

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

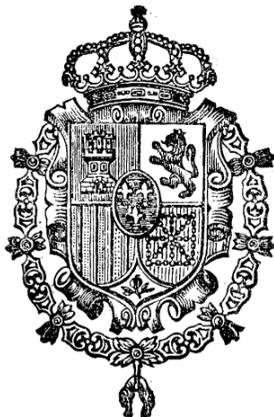
| | | |
|---------------------------|-------------------|--------|
| Madrid..... | Un mes..... | 5 pts. |
| Provincias..... | Un trimestre..... | 20 » |
| Posesiones de Africa..... | Un trimestre..... | 30 » |
| Extranjero..... | Un trimestre..... | 45 » |

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

| | |
|---------------------------------------|---------------|
| Toda inserción cuyo importe exceda de | |
| 125 pesetas..... | el 10 por 100 |
| Idem id. de 250 idem..... | e. 20 por 100 |
| Idem id. de 2.500 idem..... | e. 30 por 100 |
| Idem id. de 5.000 idem..... | e. 40 por 100 |

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Reales decretos de personal.

Ministerio de Marina:

Real orden comunicando al Presidente del Tribunal Supremo la conformidad de S. M. el Rey con el fallo dictado por la Sala de lo Contencioso en el pleito promovido por D. José de Castro contra la Real orden de este Ministerio sobre pago de obras en el aljibe de la Graña.

Ministerio de Hacienda:

Real orden resolviendo que las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación no paguen contribución industrial por la publicación de los boletines ó hojas impresas, siempre que no contengan anuncios ó noticias de propaganda.

Otra ampliando la habilitación de la Aduana de Bonanza para el despacho de pescado fresco y otros artículos.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden resolutoria de una consulta elevada por el Gobierno de Palencia pidiendo aclaración de la Real orden de 25 de Enero último organizando los servicios encomendados á las Secciones de examen de cuentas municipales.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden agregando á las convocatorias de oposiciones á Cátedras de Institutos las vacantes que se expresan.

Otra concediendo carácter oficial á la Exposición Escolar Nacional que ha de celebrarse en Bilbao durante las vacaciones escolares del corriente año.

Otra trasladando á la Cátedra de Agricultura del Instituto de Huesca á D. Juan Pablo Soler.

Otra disponiendo se anuncie á traslación la Cátedra de Latín del Instituto de Palencia.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Reales órdenes resolutorias de expedientes de condonación de multas impuestas á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces.

Administración central:

GRACIA Y JUSTICIA.—*Dirección general de los Registros.*—Vacante de la Notaría de Pravia (Oviedo).

HACIENDA.—*Junta Clasificadora de las obligaciones procedentes de Ultramar.*—Relaciones de créditos clasificados por esta Junta.

Intervención general de la Administración del Estado.—Estados de recaudación y pagos del mes de Marzo último.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—*Subsecretaría.*—Anunciando la vacante de la Cátedra de Latín en el Instituto de Palencia.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.—Anunciando á oposición libre una plaza de Auxiliar, vacante en el Observatorio Astronómico de Madrid.

Conservatorio de Música y Declamación.—Convocando á los que deseen verificar el examen de ingreso ó dar validez académica en el Conservatorio á los estudios que tengan hechos privadamente.

AGRICULTURA.—*Escuela especial de Ingenieros agrónomos.*—Convocatoria á exámenes de ingreso.

Dirección general de Obras públicas.—Subastas de acopios para la conservación de carreteras.

Administración provincial:

Colegio de Corredores de Comercio de Madrid.—Anunciando haber renunciado D. Enrique García su cargo de Corredor de Comercio.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Salamanca.—Subasta para la contratación de un empréstito de 999.875 pesetas.

Alcaldía constitucional de Roa.—Subasta para contratar la ejecución de las obras de construcción de la traida de aguas á esta villa.

Administración de Justicia:

Edictos de Audiencias provinciales, Juzgados de primera instancia y municipales y jurisdicciones de Guerra y de Marina.

Anuncios y noticias oficiales:

Azucarera Montañesa.

Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 157 del Código de Comercio.

Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.—Sociedad del Pantano de Puentes.

Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.

Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) continúa su viaje por Extremadura, sin novedad en su importante salud.

S. M. la REINA Doña María Cristina y Augusta Real Familia siguen disfrutando de igual beneficio.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Accediendo á lo solicitado por D. León Bonel y Sánchez, Presidente de la Audiencia provincial de Barcelona,

Vengo en trasladarle á la plaza de Presidente de Sala y de la provincial de Pamplona, vacante por haber sido también trasladado D. Ramón Rubio.

Dado en Palacio á veinticuatro de Abril de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

Javier Ugarte y Pagés.

Accediendo á lo solicitado por D. Ramón Rubio y Juncosa, Presidente de Sala y de la Audiencia provincial de Pamplona,

Vengo en trasladarle á la plaza de Presidente de la provincial de Barcelona, vacante por haber sido también trasladado D. León Bonel.

Dado en Palacio á veinticuatro de Abril de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

Javier Ugarte y Pagés.

Accediendo á lo solicitado por D. Antonio Junquera Blanco, Magistrado de la Audiencia provincial de Palma, electo, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 36 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892,

Vengo en jubilarle, con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Palacio á veinticuatro de Abril de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

Javier Ugarte y Pagés.

MINISTERIO DE MARINA

REAL ORDEN

Exemo. Sr.: Recibido en este Centro el testimonio de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso administrativo de ese Tribunal en el pleito promovido por D. José de Castro Villamizar contra la Real orden de este Ministerio de 14 de Octubre de 1903, que desestimó recurso de dicho señor contra el fallo dictado por la Intendencia del Departamento de Ferrol en expediente sobre pago de obras ejecutadas por contrato en el Aljibe de la Graña, cuyo testimonio se sirve V. E. acompañar á su oficio de 30 de Marzo último;

S. M. ha tenido á bien conformarse con el fallo de la misma, absolutorio de la Administración, y disponer se comunique así á ese Alto Cuerpo, á los efectos del artículo 84 de la ley orgánica del mismo de 5 de Abril de 1904.

De Real orden lo expreso á V. E. para su noticia y demás fines. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1905.

COBIÁN

Sr. Presidente del Tribunal Supremo.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ÓRDENES

Ilmo Sr.: Vista la instancia de D. Francisco Secades, como Presidente de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Oviedo, solicitando se exceptúe del pago de la contribución industrial la publicación del *Boletín*, órgano de la entidad que preside, y cuya solicitud ha sido apoyada por las Cámaras de Barcelona, Cádiz, Jerez de la Frontera, Palma de Mallorca y Soria:

Resultando que las expresadas Cámaras exponen: que en virtud de lo dispuesto en el art. 22 del Real decreto de 21 de Junio de 1901, pueden publicar boleti-

nes ó hojas impresas, no sujetas al pago de contribución industrial, insertando en ellas los extractos de sus sesiones y los acuerdos tomados, y que no pueden conceptuarse como ingresos los que por anuncios se obtienen, pues los gastos de impresión son muy elevados y las tarifas para los anunciantes muy bajas:

Visto el reglamento de la Contribución industrial y tarifas á él unidas, y el Real decreto de 22 de Junio de 1901:

Considerando que las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, como instituciones creadas para el desarrollo y fomento de los intereses de clases numerosas aptas para llevar á la práctica sus aspiraciones, deben gozar de cuantos beneficios sean compatibles con las leyes de carácter fiscal para la realización más eficaz de sus fines; y siendo éstos los enumerados en el artículo 10 del Real decreto de 21 de Junio de 1901, entre los que se encuentra el fomento directo ó indirecto de la enseñanza comercial, industrial y marítima, y estando prevenido por el art. 22 del repetido Real decreto que las Cámaras, por medio de boletines, hojas impresas ó en la forma que juzguen más conveniente, darán á conocer á los miembros de su demarcación los extractos de las sesiones y acuerdos, así como cuantas noticias se refieran al objeto de su institución, es lógico afirmar que el propósito del legislador al formular tal precepto, no fué el de gravar á las Cámaras con un tributo sobre la impresión ó tirada de los boletines:

Considerando, esto no obstante, que si los boletines ó impresos, en cuestión contienen además de los extractos de sesiones, de los acuerdos y de las noticias interesantes al objeto de la Cámara, otras hojas ó espacios de ellas dedicadas á anuncios, traspasan los límites que las disposiciones citadas confieren á las Cámaras, y ejecutan actos que suponen lucro ó beneficio, entrando entonces en la esfera de los sujetos á contribución industrial, sin que al rigor de los principios contenidos en el reglamento del ramo, especialmente en su art. 1.º y en las tarifas, consientan dar elasticidad al art. 22 del Real decreto de 21 de Junio de 1901, y por tanto, en tal caso deben satisfacer la cuota que por tarifa correspondía; y

Considerando que la resolución de este expediente corresponde por su índole á este Ministerio;

S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y lo informado por la de lo Contencioso del Estado, se ha servido resolver, con carácter general, que las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación no pagarán contribución industrial por la publicación de los boletines ú hojas impresas á que se refiere el art. 22 del Real decreto de 21 de Junio de 1901; estando, por el contrario, obligados á pagar dicha contribución siempre que dichos impresos contengan anuncios ó noticias de propaganda mercantil, aunque unos y otras se inserten por cuenta ó encargo de los socios de las citadas Cámaras.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1905.

ALIX

Sr. Director general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, en la provincia de Cádiz, en súplica de que se amplíe la habilitación de la Aduana de Bonanza para el despacho, en régimen de importación, de pescado fresco, abonos químicos y minerales, trigos y demás cereales y sus harinas:

Vistos los informes emitidos por las Autoridades y Corporaciones que preceptúa el art. 3.º de las Ordenanzas de Aduanas:

Resultando que el Ayuntamiento recurrente funda su pretensión en los perjuicios que origina el tener que despachar las mercancías citadas en una Aduana habilitada, para conducir las después, en régimen de cabotaje, al puerto de Bonanza, lo que recarga considerablemente el precio de los mencionados artículos:

Considerando que, dado que los informes emitidos son, respecto del pescado y los abonos, completamente favorables á la habilitación pretendida, debe estimarse ésta beneficiosa:

Considerando que la importación de cereales está sujeta á restricciones y á un régimen especial de fiscalización, que en Bonanza, como en otras tantas poblaciones de análoga categoría, no podría alcanzar la necesaria realización, y que los despachos de harina son asimismo objeto de una especial vigilancia, debiendo ser por estos motivos desestimada la petición de referencia en cuanto á la importación de cereales y sus harinas se refiere; y

Considerando que la Aduana de Bonanza cuenta con personal suficiente para el despacho de los demás artículos que se enumeran en la instancia, y que no existe perjuicio alguno para los intereses del Tesoro;

S. M. el REY (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien disponer que se amplíe la habilitación de la Aduana de Bonanza para el despacho, en régimen de importación, de pescado fresco y abonos naturales y artificiales, y que se desestime la instancia del Ayuntamiento recurrente en lo que se refiere á la importación de cereales y sus harinas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1905.

ALIX

Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Vista la consulta elevada á este Ministerio por ese Gobierno civil pidiendo aclaración á la regla 8.ª de la Real orden circular de 25 de Enero último, organizando los servicios encomendados á las Secciones de examen de cuentas municipales.

Resultando que la consulta de referencia se presenta en la siguiente forma: «Las cuentas municipales anteriores al año natural de 1900, pendientes de despacho en la Diputación, que no merecieron reparo alguno de los Ayuntamientos ó Juntas municipales respectivas, y al examinarse por la Sección se fijaron reparos que se comunicaron á los Ayuntamientos, ¿se entienden por este acto de tramitación excluidas de la aprobación que se establece en la ya citada regla 8.ª, ó, dado el sentido literal que informa la Real orden, debe ser sólo atendible la censura de los Ayuntamientos y Juntas municipales, y estimarse, por lo tanto, aprobadas, preescindiendo de la censura de la Sección?»

Considerando que el espíritu y tendencia que inspira la Real orden circular de 25 de Enero último se encamina á garantizar los actos y procedimientos relativos á la contabilidad local, procurando así el medio más eficaz de hacer efectivas las responsabilidades y facilitar las acciones propias de la Administración, en

cuanto á este importante y trascendental servicio se refiere:

Considerando que desde el momento en que por las Secciones de cuentas se han fijado reparos, este solo hecho indica el comienzo de las oportunas tramitaciones previas y precisas, que, una vez acordadas, obligan desde luego á que por la Autoridad correspondiente se adopten las resoluciones procedentes, mucho más si, como en el caso de esta consulta, los reparos se han comunicado ya á los Ayuntamientos; resultando, por tanto, las cuentas sometidas á reparación, y siendo forzoso completar la tramitación necesaria al efecto resolviendo especialmente acerca de las mismas:

Considerando que la regla 8.ª de la indicada Real orden circular no debe limitarse á las cuentas pendientes en las Diputaciones y Secciones de examen de las mismas que no hayan sido objeto de despacho, sino á todas las que tengan reparo, sea por la entidad que sea, quedando aprobadas por el precepto indicado solamente aquellas que, pendientes de despacho, no sean ni hayan sido objeto de observación alguna, en armonía con el espíritu que informa el texto del art. 21 del Real decreto de 3 de Mayo de 1902;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer lo siguiente: que se resuelva la consulta de que se trata en el sentido más amplio respecto á toda intervención en las cuentas que hayan sido objeto de reparo por cualquier entidad oficial, y principalmente por las Secciones de cuentas de los Gobiernos civiles, no pudiendo ser aprobada, sin la tramitación y resolución necesarias, ninguna cuenta anterior al año natural de 1900 que haya sido reparada por entidad alguna.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1905.

BESADA

Sr. Gobernador civil de Palencia.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de esta fecha,

S. M. el REY (Q. D. G.) ha resuelto que se agreguen á las convocatorias de oposiciones á Cátedras de Institutos las siguientes vacantes, que se produjeron antes de la fecha señalada por los Tribunales respectivos para dar comienzo á los correspondientes ejercicios.

Oposiciones en turno libre.

Convocatoria que comprende las Cátedras de Matemáticas de los Institutos de Soria, Cuenca, Teruel y Huesca. Se agregan las de igual asignatura de los de Oviedo, Logroño, Santander, Mahón y Coruña.

A las de Física y Química de Castellón, Gerona y Cabra, la de Mahón.

A las de Latín de Canarias, las de Cáceres y Baeza.

A la de Geografía descriptiva general de Europa y de España, Historia de España é Historia Universal de Mahón, la de Cabra.

A las de Francés de Baeza, las de Orense, Soria, Huesca y Mahón.

Oposiciones entre Auxiliares.

A las de Matemáticas de Albacete, Baeza, Cabra, Gijón y Logroño, las de Pontevedra, Cáceres, Vitoria y Mahón.

A las de Física y Química de Cuenca, la de Canarias.

A las de Latín de Mahón, la de Reus; y

A las de Geografía descriptiva general de Europa y de España, Historia de España é Historia Universal de Albacete y Oviedo, la de Baeza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1905.

CORTEZO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Bilbao á nombre del mismo;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien conceder el carácter oficial á la Exposición Escolar Nacional, que ha de celebrarse en la expresada villa durante las vacaciones escolares del corriente año, disponiendo al propio tiempo que se concedan por este Ministerio dos premios honoríficos para cada uno de los cuatro grupos relativos á los Maestros, y que el Jurado que ha de calificar los objetos que se presenten se constituya en la siguiente forma:

Presidente, D. Miguel Unamuno, Rector de la Universidad de Salamanca.

Vocales: D. Manuel B. Cossío, Director del Museo Pedagógico Nacional y Catedrático de Pedagogía superior de la Universidad Central; D. Enrique Espalza, Arquitecto de Bilbao; Doña Concepción Saiz, Profesora

numeraria de la Escuela Normal Superior de Maestras de Madrid, y D. Luis Santamaría, Inspector de las Escuelas de la provincia de Vizcaya.»

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1905.

CORTEZO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien trasladar, en virtud de concurso, á la Cátedra de Agricultura y Técnica agrícola é industrial del Instituto de Huesca, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Juan Pablo Soler y Carceller, actual Catedrático numerario de igual asignatura del Instituto de Soria, cesando desde esta fecha en el último de los Institutos mencionados, conforme con lo dispuesto en el Real decreto de 31 de Julio de 1904.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1905.

CORTEZO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. Juan Pablo Soler y Carceller.

Licenciado en Ciencias físico-químicas, con premio extraordinario.

Doctor en la misma Facultad.

Licenciado en Ciencias naturales, con calificación de sobresaliente.

Catedrático numerario, en virtud de oposición, nombrado por Real orden de 24 de Marzo de 1903.

Fué Auxiliar numerario de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza.

Ha sido Vocal del Tribunal de oposiciones á Escuelas.

Tiene publicada una obra de *Análisis microquímico* y otra sobre *Manipulaciones de Botánica*.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha dispuesto que se anuncie á traslación, con arreglo á lo prevenido en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904, la Cátedra de Latín del Instituto de Palencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1905.

CORTEZO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PUBLICAS

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Obras públicas el expediente de condonación de una multa de 500 pesetas impuesta por el Gobernador civil de Cádiz á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces por el retraso del tren núm. 62 de la línea de Sevilla á Jerez y Cádiz el día 1.º de Octubre de 1904, aquel Cuerpo Consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«En sesión del día 18 de Marzo de 1905 se dió cuenta del expediente sobre condonación de una multa de 500 pesetas impuesta por el Gobernador civil de Cádiz á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces por el retraso del tren correo núm. 62 de la línea de Sevilla á Jerez y Cádiz el día 1.º de Octubre de 1904; asunto remitido á informe del Consejo por decreto marginal de la Dirección general de Obras públicas con fecha 25 de Febrero de 1905.

El Ingeniero Inspector de la línea de Sevilla á Jerez y Cádiz dió parte al Jefe de la cuarta División de ferrocarriles de que el tren correo núm. 62, correspondiente al día 1.º de Octubre, había llegado á Cádiz con sesenta y cinco minutos de retraso, ó sea con cuarenta y cinco minutos sobre la tolerancia. Las causas que produjeron el retraso fueron: diez y siete minutos perdidos en Sevilla por afluencia de viajeros; diez y nueve minutos en Utrera, por maniobras y espera al tren 31; veintidós minutos en Las Cabezas, para cruzar con el 81; siete minutos en Lebrija, por maniobras, y nueve minutos en Puerto de Santa María, por toma de aguas; total, setenta y tres minutos perdidos; y descontando ocho minutos que se ganaron en marcha, quedó reducido á sesenta y cinco minutos el retraso final. El Ingeniero Jefe, no encontrando justificado el retraso, propuso al Gobernador de Cádiz impusiera una multa de 500 pesetas á la Compañía concesionaria de la línea.

El Gobernador dió al expediente la tramitación marcada en el art. 167 del reglamento de la vigente ley de Policía de ferrocarriles, y después de haber oído á la Compañía y á la Comisión provincial, resolvió en 15 de Diciembre imponer la multa de 500 pesetas, cuya condonación solicita la Compañía en su instancia de 17 de Enero de 1905.

La Compañía está conforme con los motivos que ocasionaron el retraso, y alega como exculpación, entre otras razones, las siguientes: que empezó el retraso en Sevilla, perdiendo diez y siete minutos por maniobras para aumentar á la composición del tren 62 13 coches por afluencia de viajeros, no siendo posible cerrar el

despacho de billetes porque la mayoría de aquéllos estaba allí antes de que faltaran los cinco minutos para la salida del tren, teniendo, por consecuencia, que facilitar billetes á todos; también se aumentaron además tres vagones con mercancías de gran velocidad, por ser el único tren que podía conducirlos, dada la hora en que fueron facturadas; que los demás minutos perdidos están justificados por cruzamientos, maniobras, toma de agua, por el aumento de servicio con motivo de los numerosos viajeros que habían concurrido á la feria de Sevilla y la concentración de reservistas en distintos puntos, lo que dió lugar á que el tren de que se trata se compusiera de 23 vehículos en algunos de los trayectos recorridos, y que todas las operaciones se hicieron más laboriosas que de ordinario; y termina suplicando que por equidad se le condone la multa impuesta por el Gobernador.

El Negociado, en su nota, dice que como el retraso fué ocasionado principalmente por afluencia de viajeros y mercancías de gran velocidad, que pudieron preverse, dada la causa que la motivó, ó sea la celebración de la feria de Sevilla, sin que la Compañía tomase medida alguna para evitar el retraso, siendo así que en estos casos está justificada la formación de trenes suplementarios, con arreglo á lo que determina el art. 47 del reglamento de policía de ferrocarriles, opina que no procede la condonación de la multa.

De todo lo expuesto se deduce que ninguna de las razones alegadas por la Compañía justifica el retraso de cuarenta y cinco minutos sobre la tolerancia con que terminó su viaje el tren núm. 62, puesto que en la estación de Sevilla debía haberse ido formando el tren á medida que se iban presentando los viajeros, no dando lugar á tener que salir con diez y siete minutos de retraso; ni las pérdidas de tiempo por los cruzamientos y demás motivos alegados tienen justificación.

En su consecuencia, la Sección acordó consultar á la Superioridad que no procede la condonación de la multa de 500 pesetas impuesta por el Gobernador de Cádiz á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces por el retraso del tren correo núm. 62 de la línea de Sevilla á Jerez y Cádiz el día 1.º de Octubre de 1904.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con lo manifestado en el preinserto dictamen y con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido confirmar la multa á que el expediente se refiere.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1905.

VADILLO

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo Sr.: Remitido á informe del Consejo de Obras públicas el expediente de condonación de una multa de 500 pesetas impuesta por el Gobernador civil de Cádiz á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces por el retraso del tren núm. 62 de la línea de Sevilla á Jerez y Cádiz el día 3 de Octubre de 1904, aquel Cuerpo Consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«En sesión del día 18 de Marzo de 1905 se dió cuenta del expediente sobre condonación de una multa de 500 pesetas impuesta por el Gobernador civil de Cádiz á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces por el retraso del tren correo núm. 62 de la línea de Sevilla á Jerez y Cádiz el día 3 de Octubre de 1904; asunto remitido á informe del Consejo por decreto marginal de la Dirección general de Obras públicas con fecha 25 de Febrero de 1905.

El Ingeniero Inspector de la línea de Sevilla á Jerez y Cádiz dió parte al Jefe de la cuarta División de ferrocarriles de que el tren correo núm. 62, de Sevilla á Cádiz, correspondiente al 3 de Octubre, había llegado á esta última población con sesenta y cuatro minutos de retraso efectivo, ó sea cuarenta y cuatro minutos de exceso sobre la tolerancia concedida por su recorrido, á consecuencia de pérdida de tiempo por afluencia de viajeros, maniobras y cruzamientos, y el Ingeniero Jefe, no encontrando justificado el retraso, propuso al Gobernador de Cádiz impusiera una multa de 500 pesetas á la Compañía concesionaria de dicha línea.

El Gobernador dió al expediente la tramitación mandada en el art. 167 del reglamento de la vigente ley de Policía de ferrocarriles, y después de haber oído á la Compañía y á la Comisión provincial, resolvió en 15 de Diciembre imponer la multa de 500 pesetas, cuya condonación solicita la Compañía en su instancia de 17 de Enero de 1905.

Del examen del expediente instruido resulta, en su parte más esencial, que las causas que produjeron el retraso fueron: esperar diez minutos en el Empalme al tren correo núm. 22, procedente de Madrid, para verificar el empalme. Estos minutos quedan justificados por ser el tren de Cádiz continuación del de Madrid; diez minutos en Sevilla (estación de San Bernardo), perdidos por afluencia de viajeros, lo que ocasionó ma-

niobras para aumentar 12 coches á la composición del tren y un vagón con equipajes y mercancías de gran velocidad; veintidós minutos en Utrera por esperar al tren núm. 31 y maniobras; un minuto en Alcantarillas por descarga; catorce minutos en Las Cabezas para verificar con el tren 81 el cruzamiento, que debía haberse efectuado en Lebrija, y nueve minutos en la estación del Puerto de Santa María por maniobras para tomar agua, que, según la División, no están justificadas y revelan una mala organización del servicio.

La Compañía confirma los motivos del retraso; pero, tanto en su instancia solicitando la condonación de la multa, como en los descargos que dió en el curso del expediente, trata de disculpar la falta por la gran afluencia de viajeros á última hora en Sevilla y por la necesidad de esperar los cruzamientos, imprescindibles en líneas de vía única; y después de varias consideraciones, que es ocioso repetir, termina suplicando que, por equidad, se condone la multa impuesta por el Gobernador de Cádiz.

El Negociado de Explotación de Ferrocarriles manifiesta en su Nota que el retraso multado excede en cuarenta y cuatro minutos al límite de tolerancia concedido por el art. 150 del reglamento de policía de ferrocarriles, y fué debido principalmente á la afluencia de viajeros y mercancías de gran velocidad, circunstancia que, dado el sistema de algunas Compañías, de admitir en los trenes regulares cuantos viajeros se vayan presentando, ocasiona retrasos considerables por el gran número de coches que hay que añadir y las maniobras y alteración de cruzamientos reglamentarios que de ella se derivan; que en este caso debió tener presente la Compañía lo prevenido en el artículo 47 del citado reglamento, y, por tanto, opina que no debe condonarse la multa.

La Sección no encuentra justificadas ninguna de las causas que motivaron el retraso de sesenta y cuatro minutos efectivos con que terminó su viaje el tren correo núm. 62 el día 3 de Octubre, no debiéndose tener en cuenta los diez minutos del Empalme de Sevilla, justificados por esperar á enlazar con el correo núm. 22 de la línea de Madrid, Zaragoza y Alicante, cuya detención la motivó el que el tren 62 es derivado del 22, y éste tiene concedida una tolerancia superior al tiempo expresado.

Como consecuencia de todo lo expuesto, la Sección acordó consultar á la Superioridad que no procede la condonación de la multa de 500 pesetas impuesta por el Gobernador civil de Cádiz á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces por el retraso del tren núm. 62 de la línea de Sevilla á Jerez y Cádiz el día 3 de Octubre de 1904.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con lo manifestado en el preinserto dictamen y lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido confirmar la multa á que este expediente se refiere.

Lo que de Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1905.

VADILLO

Sr. Director general de Obras públicas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En el territorio del Colegio notarial de Oviedo se halla vacante la Notaría de Pravia, distrito notarial del mismo nombre, la cual se ha de proveer por concurso como comprendida en el 2.º de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 35 del mismo y 5.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881.

Los Notarios aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Dirección general, á tenor de lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 23 de Mayo de 1904, dentro del plazo improrrogable de veinte días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 25 de Abril de 1905.—El Director general, Gregorio Bernabé Pedrazuela.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto de Palencia la Cátedra de Latín, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio último y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan. Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las

provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de Abril de 1905.—El Subsecretario, el C. de Albay.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 22 del corriente, anuncia á oposición libre una plaza de Auxiliar del Observatorio Astronómico de Madrid, que se halla vacante, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, y con opción á los ascensos que determinan los artículos 150 y 151 del reglamento vigente de esta Dirección general.

La oposición se verificará en la forma y con las condiciones que determinan los artículos 146 al 149 del citado reglamento.

Las condiciones para tomar parte en los ejercicios de oposición son las siguientes:

1.ª Ser español, mayor de diez y seis años y menor de veinticinco el día último de los señalados para la admisión de instancias.

2.ª Poseer la aptitud física necesaria para el ejercicio del cargo.

3.ª Poseer el título de Bachiller.

4.ª No hallarse inhabilitado para ejercer cargos públicos.

La primera condición se acreditará con la presentación de la certificación del acta de nacimiento; la segunda, mediante reconocimiento, que practicará un Médico nombrado por el Director general; la tercera, por la presentación del correspondiente título ó copia notarial testimoniada del mismo, y la cuarta, por medio de una certificación expedida por la Dirección general de Penales.

Los ejercicios de oposición versarán sobre las materias siguientes y con arreglo al programa que se inserta á continuación:

1.º Escritura al dictado, Gramática Castellana y traducción correcta del idioma francés al castellano.

2.º Geografía general, astronómica, física y política.

3.º Matemáticas y Física elementales.

4.º Cálculo logarítmico, numérico y trigonométrico.

Las instancias, acompañadas de los documentos antes citados, deberán ser presentadas ó remitidas á esta Dirección general dentro del plazo de un mes, á contar desde la fecha de inserción en la GACETA DE MADRID de esta convocatoria; en la inteligencia de que no serán admitidas las que se presenten después de dicho plazo ó que carezcan de los requisitos que marcan las disposiciones generales, ó de alguno de los documentos que se enumeran en esta instrucción, y que se tendrán por no presentadas las instancias en que se solicite la dispensa de alguna de las condiciones exigidas.

Los opositores deberán presentarse en esta Dirección general el día 10 de Junio próximo, á las diez de su mañana, para recibir instrucciones acerca del día en que habrán de sufrir el reconocimiento facultativo y del en que comenzarán los ejercicios de oposición; entendiéndose que los que no se presenten en el día y hora expresados, perderán el derecho á tomar parte en las oposiciones.

Programa á que se refiere la precedente instrucción.

PRIMER EJERCICIO

Escritura al dictado.

Traducción correcta del idioma francés al castellano.

Gramática castellana.

1. Idea y juicio.—Signo. Palabra. Oración. Idioma ó lengua.—Estudios necesarios para hablar bien el castellano.—Gramática castellana. Sus partes.—Ejercicio práctico.

2. Analogía.—Alfabeto castellano. Vocales y consonantes. Silaba y palabra. Raíz y terminación de una palabra. Palabras simples y compuestas: ejemplos.—Palabras primitivas y derivadas: ejemplos.—Partes de la oración: número y clasificación.—Accidentes gramaticales.—Ejercicio práctico.

3. Artículo. Artículo determinado é indeterminado y formas de uno y otro. Declinación. Casos en que se omite el artículo.—Ejercicio práctico.

4. Nombre sustantivo. Su división. Diferentes especies de nombres. Accidentes del nombre. Formación del plural: ejemplos.—Ejercicio práctico.

5. Género gramatical y sus clases: ejemplos.—Género de los nombres.—Casos y declinación del nombre sustantivo: ejemplos.—Ejercicio práctico.

6. Nombre adjetivo.—Sus diferentes clases: ejemplos.—Declinación del nombre adjetivo.—Ejercicio práctico.

7. Pronombre.—Sus clases.—Pronombres personales.—Diferencia entre el pronombre personal de tercera persona y el artículo determinado.—Pronombres demostrativos, posesivos, relativos é indeterminados.—Ejercicio práctico.

8. Verbo.—Clasificación ó división. Accidentes del Verbo: conjugación. Modos, tiempos, números y personas.—Verbos auxiliares.—Verbos regulares; su conjugación.—Ejercicio práctico.

9. Verbos irregulares: ejemplos.—Conjugación en voz pasiva.—Conjugación de los verbos reflexivos, recíprocos é impersonales.—Verbos defectivos.—Ejercicio práctico.

10. Participio.—División del participio. Accidentes del participio.—Ejercicio práctico.

11. Adverbio.—Sus clases: ejemplos. Modos adverbiales. Ejercicio práctico.

12. Preposición.—Su división: ejemplos. La preposición en su relación con el caso gramatical.—Preposiciones más usadas en castellano.—Ejercicio práctico.

13. Conjugación.—Sus clases: ejemplos.—Interjección.—Interjecciones más usadas.—Ejercicio práctico.

14. Sintaxis.—Sus partes.—Concordancia.—Clases de concordancia y sus reglas. Ejercicio práctico.

15. Régimen.—Partes de la oración que rigen á otras, y partes de la oración que carecen de régimen.—Palabras regentes y palabras regidas.—Principales reglas de régimen. Ejercicio práctico.

16. Construcción.—Construcción regular y figurada.—Principales reglas de construcción regular.—Figuras de construcción.—Vicios de dición.—Ejercicio práctico.

17. Oraciones.—Elementos principales de la oración.—Complementos.—Clasificación de las oraciones: ejemplos. Ejercicio práctico.

18. Prosodia.—Alfabeto fonético.—Silabas.—Diptongos y triptongos.—Palabras.—Acento prosódico.—Clasificación de las palabras por el acento.—Cantidad.—Cadencia.—Ritmo y expresión.—Ejercicio práctico.

19. Ortografía.—División ortográfica de las letras.—Principios fundamentales de la ortografía.—Uso de la letras mayúsculas.—Ejercicio práctico.

20. Palabras que se escriben con *h*.—Idem con *v*.—Ejemplos.—Ejercicio práctico.

21. Sobre el uso debido de la *g* y *j*. ejemplos.—Palabras que se escriben con *h*.—Ejercicio práctico.

22. Sobre el uso debido de la *l* é *y*, de la *ll*, *m*, *p*, *r*, *rr*, *n*, *ñ* y *x*.—Ejercicio práctico.

23. Acento ortográfico.—Reglas detalladas para su uso, ilustrada con ejemplos.—Ejercicio práctico.

24. Signos de puntuación.—Uso de la coma, punto y coma, dos puntos y punto final.—Ejercicio práctico.

25. Uso de los puntos suspensivos, interrogación y admiración, paréntesis, diéresis, comillas, guión y raya.—Abreviaturas.—Ejercicio práctico.

El ejercicio práctico que se pide en todas las cuestiones, consistirá en el análisis gramatical completo de una cláusula de autor clásico.

SEGUNDO EJERCICIO

Geografía.

1. Geografía.—Geografía astronómica.—Geografía física.—Geografía política.

2. Cosmos ó Universo.—Tierra.—Astros: su clasificación. El movimiento diurno como hecho de observación.—Esfera celeste.—Eje y polos.—Ecuador.—Círculos diurnos.—Leyes del movimiento diurno.—Definición de ascensión recta y declinación.

3. Vertical.—Cenit.—Nadir.—Plano vertical.—Horizonte.—Plano meridiano.—Vertical primario.—Pasos meridianos.—Día sidéreo.—Meridiana.—Perpendicular.—Rosa náutica.—Orientación.—Trazado de la meridiana.

4. Aspecto del cielo.—Constelaciones.—Globos y cartas celestes.—Uso de unos y otros.

5. La Tierra.—Pruebas de su redondez.—Esféricidad de la Tierra.—Esfera terrestre: su correspondencia con la celeste. Forma elipsoidal de la Tierra.—Dimensiones de la Tierra.—Medidas itinerarias.

6. Longitudes y latitudes geográficas.—Cómo se cuentan y distinguen.—Cómo pueden medirse.—Antecos, periecos y antipodas.—Problemas sobre estos asuntos.

7. Esfera recta, oblicua y paralela.—Aspecto del cielo por efecto del movimiento diurno en cada caso.—Pruebas de la rotación de la Tierra.

8. El Sol.—Forma.—Dimensiones.—Constitución.—Rotación.

9. Movimiento de traslación del Sol sobre la esfera celeste.—Elíptico.—Equinoccios.—Solsticios.—Solares.—Eclipsos.—Zodiaco.—Signos y constelaciones zodiacales.—Esfera armilar.

10. Movimiento elíptico del Sol.—Año.—Estaciones.—Día solar.—Día civil.—Hora local y universal.—Hora legal en España.

11. Desigualdad de días y noches.—Climas astronómicos. Climas solares y climas físicos.—Crepúsculo.

12. Movimiento de traslación de la Tierra alrededor del Sol.—Cómo se demuestra la realidad de este movimiento.—Movimiento propio del Sol.

13. La Luna: movimiento de traslación y órbita de la Luna.—Fases.—Luz cenicienta.—Rotación de la Luna.

14. Forma y dimensiones y constitución de la Luna.

15. Eclipses de Luna: diferentes clases de eclipses lunares.—Posibilidad de los mismos.—Condiciones necesarias para que se verifique un eclipse.—Duración máxima.—Usos de los eclipses.

16. Eclipses de Sol: sus clases.—Posibilidad de los eclipses de Sol.—Condiciones necesarias para que se verifique un eclipse solar.—Duración máxima.—Diferencia entre los eclipses de Sol y Luna.—Usos de los eclipses de Sol.

17. Sistema planetario: Elementos constitutivos del sistema.—Planetas.—Satélites.—Cometas.—Luz zodiacal.—Estrellas fugaces.—Bólotos.

18. Estrellas.—Nebulosas.—Vía láctea.—Sistemas astronómicos.—Constitución y origen del Universo.

19. Medida del tiempo.—Péndulos y cronómetros.—Cuadrantes solares.—Meridiana de tiempo medio.—Calendario.—Reforma juliana.—Idem gregoriana.—Calendarios perpetuos.—Eras.—Computo eclesiástico.—Fiestas móviles.

20. Constitución de la Tierra.—Globo terráqueo.—Atmósfera.—Corteza terrestre.—Interior de la Tierra.—Mares.—Tierra firme.

21. Continentes: Partes del mundo.—Isla.—Archipiélago.—Costa.—Península.—Cabo.—Ejemplos de todos estos elementos geográficos.

22. Llanuras.—Altiplanicos.—Montañas.—Cadenas y grupos de montañas.—Sistemas orográficos.—Ejemplos de todos estos términos geográficos.

23. Aguas marítimas y continentales.—Océano, extensión y profundidad.—Mar.—Mediterráneo.—Estrecho.—Golfo.—Bahía.—Puerto.—Ejemplos de todos estos términos geográficos.

24. Oleaje: su causa y naturaleza.—Corrientes: sus causas: descripción de las principales.—Mareas: descripción y explicación.

25. Aguas continentales.—Neveras y ventisqueros.—Mantadas.—Arroyos y ríos.—Lagos y pantanos.—Ejemplos de todos estos elementos geográficos.

26. Modificaciones de la superficie terrestre.—Acción del agua.—Idem del viento.—Idem de algunos seres.—Idem del hombre.—Agentes interiores.—Color castral.—Volcanes.—Terremotos y terremotos.

27. Atmósfera.—Composición.—Constitución y altura de la atmósfera.—Presión, temperatura y humedad atmosféricas.

28. Meteoros.—Su clasificación.—Definición y explicación de los mismos.

29. Clima.—Elementos del clima.—Circunstancias determinantes de los climas físicos.—Clasificación de los climas.

30. Manifestaciones de la vida en la Tierra.—Distribución geográfica de los seres.—Razas humanas.

31. Europa: límites en latitud y anchura en longitud.—Cadenas.—Extensión y población.—Cultura.

32. Europa: naciones que comprende.—Enumeración ordenada y deslinde de todas ellas.—Extensión y población de las más importantes.

33. Europa: sus islas, mares, golfos, estrechos, penínsulas y cabos.

34. Europa: sus cadenas principales de montañas.—Sus ríos y lagos principales.

35. España: situación, límites y extensión.—Figura aproximada.—Longitud de sus costas y fronteras.—Área en kilómetros cuadrados.—Área con relación a la de Europa.

36. Relieve de la Península Ibérica.—Sus principales cordilleras de montañas.—Altitudes de las más notables.—Cabos.

37. Ríos principales de la Península Ibérica.—El Miño y sus afluentes.—Descripción de la cuenca cuyas aguas recorren.

38. El Duero y sus afluentes principales.—Descripción de su región hidrográfica.—El Tago y sus afluentes.—Descripción de su región hidrográfica.

39. El Guadalquivir y sus afluentes.—Descripción de las cuencas de estos ríos.

40. El Júcar y Segura con sus afluentes.—Descripción de sus cuencas.

41. El Ebro y sus afluentes.—Descripción de su región hidrográfica.—Ríos de segundo orden en España.

42. España.—Clima.—Agricultura.—Industria y comer-

cio.—Instrucción pública.—Obras públicas.—Correos y Telégrafos.—Hacienda.—División militar.—Marina.—División eclesiástica.—Administración de justicia.

43. España.—División histórica.—División administrativa actual.—Correspondencia entre una y otra.

44. Provincias españolas costaneras del Atlántico.—Enumeración y descripción.

45. Provincias españolas interiores lindantes con Portugal.—Enumeración y descripción.

46. Provincias españolas costaneras del Mediterráneo.—Enumeración y descripción.

47. Provincias españolas lindantes con Francia.—Enumeración y descripción.

48. Provincias del interior de España ni fronterizas ni costaneras.—Enumeración ordenada y sucinta descripción.

49. Islas Baleares é Islas Canarias.—Descripción de estas dos provincias españolas.—Pobleciones españolas.

50. Descripción geográfica de Portugal é Italia.

51. Descripción geográfica de Grecia y Turquía.

52. Descripción geográfica de Francia, Bélgica y Países Bajos.

53. Descripción de los Imperios alemán y austro-húngaro.

54. Descripción geográfica de Rusia y los Estados dominicanos.

55. Asia: Límites.—Confines.—Islas.—Mares y golfos.—Estrechos.—Ríos.

56. Asia: Penínsulas.—Cabos.—Desiertos.—Montañas.—Volcanes.

57. Asia: Extensión y población.—Cultura.—Enumeración y deslinde de las Naciones y territorios que comprende.

58. Descripción geográfica del Asia Occidental.

59. Descripción geográfica del Asia meridional.

60. Descripción geográfica de los Imperios de oriente de Asia.

61. África: Situación y límites.—Islas.—Mares y golfos.—Ríos y lagos.—Cabos y penínsulas.—Montañas.

62. África: Extensión y población.—Cultura.—Naciones y territorios que comprende.

63. Descripción geográfica de las regiones oriental y septentrional de África.

64. Descripción geográfica de las regiones central y meridional de África.

65. América: Situación y límites.—Islas.—Mares y golfos.—Ríos y lagos.—Istmos.—Cabos y penínsulas.—Montañas.

66. América: Extensión y población.—Cultura.—Naciones y territorios que comprende.

67. Descripción geográfica de las Américas del Norte y Central.

68. Descripción geográfica de la América del Sur y de las Antillas.

69. Descripción geográfica de la Oceanía.

70. Ligera indicación de los conocimientos geográficos en la antigüedad y en la Edad Media.—Descubrimientos geográficos modernos.

TERCER EJERCICIO

Aritmética.

1. Cantidad, unidad y número.—Diversas denominaciones de los números, según su composición con la unidad, y su especie.

Sistemas de numeración regulares.—Sus principios generales: sistema décuplo ó decimal; paso de un sistema á otro.—Numeración romana.—Ejercicios.

2. Operaciones con números enteros.—Adición y sustracción. Sus principios fundamentales, reglas prácticas y comprobación.—Complemento aritmético de un número: su empleo.—Ejercicios.

3. Multiplicación.—Principio fundamental y reglas prácticas para efectuar esta operación en todos los casos que pueden presentarse: abreviaciones y prueba de esta operación; número de cifras del producto.—Alteraciones del producto, según las que experimenten los datos.—Ejercicios.

4. División.—Principio fundamental; divisiones exacta é inexacta; reglas para efectuar esta operación en sus diversos casos; prueba y abreviaciones principales.—Número de cifras del cociente.—Ejercicios.

5. Elevación á potencias.—Formación de los potencias de un número entero.—Cuadrados y cubos de los diez primeros números y de la suma de dos cualesquiera.—Diferencia de los cuadrados y cubos de dos enteros consecutivos.

Extracción de la raíz cuadrada y cúbica.—Raíz entera y residuo; principios fundamentales y reglas de estas operaciones; prueba: número de cifras de las raíces.—Ejercicios.

6. Números múltiplos y divisiones ó factores.—Números primos. Su investigación y propiedades: caracteres de divisibilidad por los números 10, 100 por 2 y 5, 4 y 25, 8 y 125 por 3 y 9, por 11 y por 7.—Ejercicios.

7. Máximo divisor común.—Sus propiedades y manera de hallarle; números primos entre sí; sus propiedades.—Descomposición de un número producto de factores primos; hallar todos los divisores de un número.—Máximo divisor común de varios números.—Ejercicios.

8. Mínimo múltiplo común de dos ó más números.—Manera de encontrarle: investigación del máximo divisor común y el mínimo múltiplo común por la descomposición de los números en factores primos.—Ejercicios.

9. Números fraccionarios ó quebrados ordinarios.—Unidad fraccionaria; término del quebrado; alteración del quebrado por la variación de sus términos.—Simplificación de los quebrados: quebrados irreducibles.—Transformación de quebrados en otros equivalentes de denominador común y de denominador común mínimo.—Ejercicios.

10. Operaciones con quebrados ordinarios.—Suma y resta de quebrados solos y combinados con los enteros.—Multiplicación y división de fraccionarios y de éstos por enteros.—Formación de las potencias de un quebrado.

Extracción de raíces cuadrada y cúbica de las fracciones en los diversos casos que pueden distinguirse.—Extracción de la raíz cuadrada y cúbica de un entero con error inferior á una unidad fraccionaria dada.—Ejercicios.

11. Números fraccionarios decimales.—Nomenclatura y escritura de las unidades fraccionarias decimales.—Alteraciones del valor de un decimal por la diversa colocación de la coma.—Operaciones con los números decimales.—Aproximación de los cocientes y raíces hasta un orden decimal dado.—Conversión de fracciones en decimales y viceversa en todos los casos.—Ejercicios.

12. Comparación aritmética.—Propiedades de las igualdades y desigualdades.—Comparación de dos números por diferencia y por cociente.—Diferencias, equidiferencias y progresiones por diferencia.—Razones, proporciones y progresiones por cociente.—Propiedades de unas y otras y problemas diversos que sobre ellas pueden resolverse.

13. Logaritmos.—Diferentes sistemas de logaritmos.—Base de un sistema de logaritmos.—Propiedades generales de los logaritmos.—Tablas de logaritmos.

14. Números concretos.—Transformaciones de los números concretos por el cambio de unidad.—Operaciones con núme-

ros concretos; naturaleza de los datos y el resultado en cada una de ellas.—Sistema métrico decimal; sus unidades principales y derivadas.—Abreviaciones que el sistema métrico decimal ofrece para todas las operaciones y transformaciones anteriores.—Ejercicios.

15. Aplicaciones usuales del cálculo aritmético.—Proporcionalidad directa é inversa y modo de reconocerla.—Reglas de tres simple y compuesta.—Repartimientos proporcionales.—Reglas de compañía.

16. Interés simple y compuesto.—Deseuentos comercial y racional.—Fondos públicos.—Anualidades.—Rentas vitalicias. Problemas directo é inverso de las mezclas.—Ejercicios.

Álgebra.

1. Objeto del Álgebra.—Notación: fórmulas: Concepto analítico de las cantidades algebraicas: su representación geométrica.—Expresiones enteras y fraccionarias; monomios y polinomios; grado de las mismas.—Términos semejantes: su reducción.—Ejercicios.

2. Operaciones con expresiones enteras.—Adición y sustracción de monomios y polinomios.—Valor numérico y signo de los resultados.—Multiplicación algebraica.—Signo del producto de dos ó más factores monomios.—Producto de monomios y de polinomios.—Número de términos del producto.—Ejercicios.

3. División algebraica.—Signo del cociente de dos cantidades literales.—Cociente de dos monomios.—Interpretación de los exponentes cero y negativo.—División de polinomios. División por $x - a$ de un polinomio ordenado, según las potencias descendentes de x .—Aplicación á la división de $x^m \pm a^m$ por $x \pm a$.

4. Potencias de monomios.—Signo de las potencias de diversos grados de cantidades positivas ó negativas.—Potencias de monomios.—Cuadrado y cubo de polinomios.—Ejercicios.

5. Extracción de raíces.—Signos de las raíces de diversos grados de cantidades positivas y negativas.—Cantidades imaginarias.—Extracción de raíces de los monomios.—Raíz cuadrada y cúbica de los polinomios.—Ejercicios.

6. Operaciones con formas fraccionarias.—Alteraciones de una fracción por la variación de sus términos; simplificación de las fracciones literales; reducción de varias fracciones á otras equivalentes de común denominador.—Adición, sustracción, multiplicación, división, elevación á potencias y extracción de raíces de fracciones algebraicas.—Ejercicios.

7. Operaciones con radicales.—Transformación y simplificación de radicales.—Transformación de radicales en otros de índice común: radicales semejantes.—Suma y resta de estas expresiones.—Multiplicación, división, elevación á potencias y extracción de raíces de los radicales.

8. Cálculo de las cantidades de forma entera con exponentes negativos.—Cálculo de los radicales bajo la forma de cantidades con exponentes fraccionarios.—Cálculo de los monomios imaginarios y de las formas imaginarias complejas de segundo grado.—Potencias de $\sqrt{-1}$.—Álgebra.

9. Cuestiones elementales de la combinatoria.—Combinaciones: su formación y número de las que resultan con m objetos tomados n á n .—Permutaciones: su formación y número.—Combinaciones: su formación y número de las de m objetos tomados n á n .

10. Ley del producto de factores binomios con un término común.—Potencia de grado n de un binomio, ó fórmula de Newton.—Término general; sumas de todos los coeficientes.—Aplicación á la elevación á potencias de un polinomio.

11. Estudio de la exponencial b^x y deducción de las propiedades de los logaritmos.—Módulo.—Logaritmos negativos y de característica negativa y mantisa positiva.—Ejercicios.

12. Ecuaciones.—Grado de una ecuación con una ó varias incógnitas.—Transformaciones para reemplazar una ecuación por otra equivalente más sencilla.—Ecuaciones determinadas, indeterminadas é imposibles.—Resolución de una ecuación de primer grado con una incógnita: discusión de la fórmula é interpretación de los resultados.—Ecuación de primer grado con varias incógnitas.—Ejercicios.

13. Sistema de dos ecuaciones con dos incógnitas.—Eliminación de una incógnita por diversos métodos.—Resolución de un sistema de m ecuaciones con m incógnitas.—Resolución de un sistema con más incógnitas que ecuaciones, y de otro con más ecuaciones que incógnitas.—Ejercicios.

14. Ecuaciones de segundo grado con una sola incógnita.—Discusión de las fórmulas en los diferentes casos que pueden presentarse.—Número de raíces y relación de éstas con los coeficientes de la ecuación.—Ejercicios.

Geometría.

PRIMERA PARTE.—GEOMETRÍA PLANA

1. Rectas y ángulos.—Definiciones y principios fundamentales.—Igualdad y suma de ángulos.—Ángulos adyacentes. Ángulos consecutivos.—Ángulos opuestos por el vértice.—Bisectrices de los ángulos adyacentes y opuestos.

2. Polígonos.—Definiciones.—Propiedades del triángulo isósceles.—Igualdad de triángulos.—Relaciones entre los lados de un triángulo y los ángulos opuestos.—Relaciones de los lados entre sí.—Magnitud relativa de dos líneas poligonales convexas de los mismos extremos y envuelta una por la otra.—Consecuencias.

3. Perpendiculares y oblicuas.—Relaciones de posición y magnitud de la perpendicular y las oblicuas que parten de un mismo punto.—Lugar geométrico de puntos equidistantes de otros dos.—Distancia de un punto á una recta.—Igualdad de triángulos rectángulos.—Lugar geométrico de puntos equidistantes de los lados de un ángulo.

4. Paralelas.—Definiciones y primeras propiedades.—Relaciones entre los ángulos formados por dos paralelas y una secante.—Igualdad de los segmentos de paralelas comprendidos entre paralelas.—Ángulos de lados respectivamente paralelos ó perpendiculares.

5. Suma de los ángulos de un polígono.—Suma de los ángulos de un triángulo.—Consecuencias.—Suma de los ángulos interiores y exteriores de un polígono convexo.

Cuadriláteros convexos.—Definiciones.—Paralelogramos.—Propiedades de los lados, de los ángulos y de las diagonales. Trapecio: propiedades de este cuadrilátero.

6. Circunferencia del círculo.—Definiciones.—Propiedades de los diámetros.—Relación entre las magnitudes de los arcos y las cuerdas.—Propiedades del diámetro perpendicular á una cuerda.—Relación entre las magnitudes de las cuerdas y sus distancias al centro.

Tangente á la circunferencia.—Sus propiedades.—Normal y oblicua: magnitud relativa de las trazadas desde un punto no situado en la circunferencia.—Distancia de un punto á la circunferencia.—Igualdad de los arcos interceptados entre dos paralelos.—Determinación de la circunferencia por tres puntos.—Perpendiculares á los lados de un triángulo en sus puntos medios.—Intersección, contacto y ángulo de dos circunferencias.—Posiciones relativas de dos circunferencias y relación entre sus radios y la distancia de los centros.

7. Medida de ángulos.—Ideas generales acerca de la medida de las magnitudes.—Medida de los ángulos en el centro.—Medida de los ángulos inscritos; segmento de círculo capaz de un ángulo dado.—Medida de ángulos cuyo vértice es inte-

rior ó exterior á la circunferencia.—Lugar geométrico de los puntos desde los cuales se ve una recta limitada bajo un ángulo dado.—Condiciones de un cuadrilátero convexo para ser inscribible en una circunferencia.

Medida común de dos rectas.—Trazar por un punto una recta que forme con otra un ángulo dado.

Construcción de triángulos, dados los elementos necesarios para su determinación.—Discusión de los problemas referentes á la construcción de triángulos.

8. *Trazado de paralelas y perpendiculares.*—Construcción de paralelas.—División de una recta, un arco ó un ángulo en dos partes iguales.—Trazar la bisectriz del ángulo de dos rectas que no se corta en los límites del dibujo.—Describir una circunferencia que pase por tres puntos dados.—Construcción de perpendiculares.

9. *Problemas sobre tangentes.*—Por un punto dado trazar las tangentes á una circunferencia.—Trazar una circunferencia tangente á tres rectas dadas.—Describir sobre una recta dada un segmento capaz de un ángulo dado.—Tangentes comunes á dos circunferencias.

10. *Igualdad de polígonos.*—Polígonos iguales.—Elementos homólogos.—Principios fundamentales de la igualdad de polígonos.—Número de condiciones necesarias para establecer la igualdad de polígonos.—Casos particulares.

11. *Figuras semejantes.*—Rectas proporcionales.—Posiciones de los puntos de una recta cuyas distancias á dos fijos de la misma están en una relación dada.—Proporcionalidad de los segmentos interceptados sobre dos rectas cualesquiera por una serie de paralelas.—Razón de los segmentos que sobre un lado de un triángulo determine la bisectriz del ángulo opuesto y del exterior.

12. *Semejanza de polígonos.* Casos de semejanza de triángulos.—Punto de concurso de las medianas de un triángulo. Condiciones de semejanza de dos polígonos.—Razón de los perímetros de dos polígonos semejantes.—Proporcionalidad de los segmentos interceptados por rectas concurrentes sobre dos paralelas.

Líneas proporcionales en el círculo.—Constancia del producto de los segmentos interceptados por una circunferencia sobre dos secantes contados desde su punto de intersección. Caso particular en que el punto es exterior y una de las rectas tangentes.

13. *Relaciones métricas en el triángulo.*—Protección de un punto y una recta.—Relaciones entre la perpendicular bajada á la hipotenusa de un triángulo rectángulo desde el vértice del ángulo recto, los segmentos de la hipotenusa y los lados.—Relación entre los cuadrados de los lados del triángulo rectángulo.—Expresión del cuadrado de un lado de un triángulo oblicuángulo.

14. *Problemas sobre rectas proporcionales.*—Dividir una recta en partes proporcionales á rectas ó números dados.—Cuarta proporcional á tres rectas.—Media aritmética y media geométrica.—Construir un polígono semejante ó otro.—Construir dos rectas cuyo producto y cuya suma ó diferencia sean conocidos.—Dividir una recta en media y extrema razón.—Describir una circunferencia que pase por dos puntos y sea tangente á una recta ó á una circunferencia dadas.

15. *Polígonos regulares.*—Definiciones.—Inscripción y circunscrición de los polígonos regulares á la circunferencia. Semejanza de polígonos regulares.—Inscribir en una circunferencia dada polígonos regulares de tres, cuatro, cinco, seis, ocho, diez y quince lados.—Conocido el lado de un polígono regular inscrito en un círculo, calcular el lado del polígono regular inscrito de doble número de lados y el del circunscrito semejante.—Dado el radio y apotema de un polígono regular, calcular el radio y la apotema del polígono regular del mismo perímetro y doble número de lados.

16. *Medida de la circunferencia.*—Definición de longitud de un arco de curva.—Límite del perímetro de la línea quebrada inscrita.—Relación de dos circunferencias.—Razón de la circunferencia al diámetro: cálculo de esta razón por los métodos de los perímetros y de los isoperímetros.

17. *Áreas.*—Relación de las áreas de dos rectángulos de igual base.—Idem de dos rectángulos cualesquiera.—Área de un rectángulo; área del paralelogramo; área de un triángulo; área de un trapecio; área de un polígono cualquiera.—Área de un polígono regular.—Área de un sector poligonal regular.—Área del sector circular; área del círculo; área del segmento circular; área de la corona circular y del trapecio circular.—Áreas de figuras limitadas por un contorno cualquiera.

18. *Comparación de áreas.*—Relación de las áreas de dos polígonos semejantes.—Relación de las áreas de dos triángulos que tienen un ángulo de uno igual ó suplementario de uno del otro.—Propiedad del cuadrado construido sobre la hipotenusa de un triángulo rectángulo.

19. *Problemas sobre áreas.*—Construir un triángulo equivalente á un polígono dado.—Construir un cuadrado equivalente á un polígono dado.—Construir un polígono equivalente á uno y semejante á otro dados.—Dadas dos figuras semejantes, construir otra semejante á ellas y equivalente á su suma ó diferencia.—Construir un polígono semejante á otro dado y cuya área esté con la de éste en la relación de dos rectas ó números dados.

SEGUNDA PARTE.—GEOMETRÍA EN EL ESPACIO.

20. *Del plano.*—Nociones sobre el plano.—Posiciones relativas de una recta y un plano.—Intersecciones y posiciones relativas de dos planos.—Determinación del plano.—Posiciones relativas de dos rectas en el espacio.—Condiciones de paralelismo de dos rectas.

Rectas y planos paralelos.—Posiciones relativas de dos rectas paralelas y un plano.—Idem de dos planos paralelos y una recta ó un plano.—Igualdad de dos ángulos de lados paralelos y del mismo sentido.—Ángulo de dos rectas.—Rectas perpendiculares.—Igualdad de los segmentos comprendidos entre rectas y planos paralelos ó entre planos paralelos.

21. *Rectas y planos perpendiculares.*—Definiciones y primeras consecuencias.—Condiciones de perpendicularidad de una recta á un plano.—Existencia de la perpendicular al plano y consecuencias.—Propiedades de la perpendicular y las oblicuas trazadas á un plano desde un punto exterior.—Distancias de un punto á un plano, de una recta á un plano paralelo y de dos planos paralelos.

22. *Proyección de una recta sobre un plano.*—Idem de dos rectas paralelas.—Proyecciones de dos rectas perpendiculares entre sí sobre un plano paralelo á una de ellas.—Perpendicularidad de la traza de un plano y la proyección de una perpendicular á él.—Ángulo de una recta y un plano.—Perpendicular común á dos rectas no situadas en un mismo plano.—Distancia de estas rectas.

23. *Ángulos diedros.*—Definiciones.—Ángulo plano correspondiente á un diedro.—Medida de un ángulo diedro; diedro recto.—Línea de máxima pendiente de un plano.

Planos perpendiculares.—Propiedades relativas á un diedro recto y á la perpendicular á una de sus caras.—Plano trazado por una recta perpendicularmente á un plano dado.—Intersección de dos planos perpendiculares á un tercero.

24. *Ángulos poliedros.*—Ángulos poliedros convexos.—Ángulos poliedros simétricos.—Propiedades generales de los án-

gulos poliedros convexos.—Triédros suplementarios.—Condiciones para que sea posible la formación de un triédro con tres ángulos dados.—Casos de igualdad de triédros.

25. *Poliedros.*—Propiedades generales de los poliedros convexos.—Prisma.—Definiciones.—Propiedades relativas á las caras opuestas y á las diagonales del paralelepípedo.—Secciones del prisma por planos paralelos.—Sección recta.—Área lateral del prisma.

Pirámide.—Definiciones.—Sección de una pirámide por un plano paralelo á la base.—Secciones hechas á igual distancia del vértice en dos pirámides de la misma altura.—Área lateral y total de una pirámide regular y de un trozo de pirámide regular.

26. *Volumen del prisma.*—Definiciones.—Teoremas relativos á la transformación del prisma oblicuo en recto y á la descomposición del paralelepípedo por un plano diagonal.—Volumen del paralelepípedo rectángulo y de uno cualquiera. Volumen de un prisma cualquiera.

27. *Volumen de la pirámide.*—Equivalencia de dos pirámides triangulares de bases equivalentes y de la misma altura.—Volumen de la pirámide.—Modo de valuar el volumen de un poliedro cualquiera.—Volumen del tronco de pirámide de bases paralelas.—Volumen del tronco de prisma triangular.

28. *Poliedros semejantes.*—Definiciones.—Casos de semejanza de dos pirámides triangulares.—Descomposición de dos poliedros semejantes en tetraedros semejantes.—Relación de las áreas y volúmenes de dos poliedros semejantes.

29. *Cuerpos redondos.*—Cilindro de revolución.—Secciones paralelas y perpendiculares al eje.—Plano tangente.—Prisma inscrito ó circunscrito.—Cilindros semejantes.—Área lateral y total del cilindro de revolución.—Volumen del cilindro de revolución.—Razón de las áreas y volúmenes de dos cilindros semejantes.

30. *Cono de revolución.*—Secciones por planos perpendiculares al eje.—Idem por planos que pasen por el vértice.—Plano tangente.—Pirámide inscrita y circunscrita.—Conos semejantes.—Área lateral y total de un cono y de un tronco de cono de bases paralelas.—Volumen del cono y del tronco. Razón de las áreas y volúmenes de dos conos semejantes.

31. *Esfera.*—Definición y propiedad de la esfera.—Determinación del radio de una esfera sólida.—Plano tangente á la superficie esférica.—Intersección de dos esferas.—Determinación de una superficie esférica.—Ángulo de dos arcos de círculo máximo.

32. *Triángulos esféricos.*—Propiedad de los triángulos esféricos.—Polígonos esféricos simétricos.—Relaciones que se verifican entre los lados de un polígono esférico.—Triángulos esféricos polares: relación entre los lados y ángulos.—Igualdad de triángulos esféricos.—Distancia mínima entre dos puntos de la superficie esférica.

33. *Problemas sobre la esfera.*—Trazar por un punto dado de la superficie esférica un arco de círculo máximo perpendicular á otro.—Hallar el polo de un círculo menor determinado por tres puntos.—Por un punto dado de la superficie esférica trazar una circunferencia máxima que forme un ángulo dado con otra.—Construir un triángulo esférico rectángulo conociendo un cateto y la hipotenusa ó un cateto y el ángulo opuesto.—Construir un triángulo esférico conociendo tres de sus seis elementos.

34. *Área de la esfera.*—Área engendrada por la rotación de una recta alrededor de un eje situado en un mismo plano que ella.—Área engendrada por una línea quebrada regular que gira alrededor de un diámetro que no le corta.—Área de la zona.—Área de la superficie esférica.—Equivalencia de dos triángulos esféricos simétricos.—Área de un triángulo esférico.—Área de un huso esférico.—Área de un polígono esférico.

35. *Volumen de una esfera.*—Volumen del cuerpo engendrado por un triángulo que gira alrededor de un eje situado en un plano y que pasa por uno de sus vértices sin cortarlo. Volumen engendrado por un sector poligonal regular que gira alrededor de un diámetro exterior á su superficie.—Volumen de un sector esférico.—Volumen de la esfera.—Volumen engendrado por un segmento circular.—Volumen del segmento esférico.—Volumen de la pirámide esférica.

Trigonometría.

1. Líneas trigonométricas principales.—Definiciones.—Su variación según varía el arco á que se refieren.—Representación gráfica de estas variaciones.—Ejercicios.

2. Funciones circulares directas é inversas.—Expresión de los arcos á los cuales corresponden, una por una, las principales líneas trigonométricas.—Reducción al primer cuadrante.—Ejercicios.

3. Fórmulas trigonométricas fundamentales.—Expresión de una línea trigonométrica cualquiera en función de cada una de las otras.—Líneas trigonométricas de la suma ó de la diferencia de dos arcos.—Ejercicios.

4. Líneas trigonométricas de la suma de tres ó más arcos. Idem de los múltiplos y submúltiplos de un arco.—Ejercicios.

5. Transformar una suma ó diferencia de dos líneas trigonométricas en producto ó en expresiones calculables inmediatamente por logaritmos.—Ejercicios.

6. Cálculo directo de las líneas trigonométricas de los arcos de 45°, 22° 30', 11° 15', 5° 37' 30".—Cálculo de las tablas de senos y cosenos naturales de 10''.—Tablas logarítmicas: su disposición y uso.—Ejercicios.

7. Triángulos rectángulos.—Fórmulas para su resolución en los principales casos que puedan presentarse.—Ejercicios.

8. Triángulos oblicuángulos.—Su resolución cuando se dan un lado y dos ángulos: ó dos lados y el ángulo opuesto á uno de ellos: ó un lado uno de los ángulos adyacentes á éste y la suma de los otros dos lados.—Ejercicios.

9. Triángulos oblicuángulos.—Su resolución cuando se dan dos lados y el ángulo comprendido: los tres lados: un lado, el ángulo opuesto y la suma de los otros dos lados.—Ejercicios.

Física.

1. Definición del Nonius.—Deducción de la fórmula del mismo y manera de medir con él pequeñas longitudes de rectas ó de arcos.—Tornillo micrométrico.—Catetómetro.

2. Compresibilidad.—Su comprobación y medida en los líquidos y gases.—Piezómetro de cristal.—Tubo de Mariotte. Electricidad de los cuerpos en sus tres estados.

3. Movilidad.—Reposo y movimiento relativos.—Inercia, sus leyes.—Leyes de la gravitación universal.—Gravedad.—Dirección de la vertical, planos verticales, rectas y planos horizontales.

4. Fuerzas: representación de las mismas y manera de medir su intensidad.—Composición de fuerzas.—Fuerzas en línea recta.—Resultado de dos fuerzas concurrentes; demostración teórica experimental.—Valor numérico de la resultante.—Caso de varias fuerzas concurrentes.—Paralelepípedo de las fuerzas.

5. Composición de dos fuerzas paralelas que obran en el mismo sentido ó en sentido opuesto.—Par de fuerzas.—Composición de un número cualquiera de fuerzas paralelas.—Cen-

tro de fuerzas paralelas.—Composición de fuerzas que se cruzan.—Descomposición de una fuerza.

6. Centro de gravedad.—Su determinación experimental. Líneas y superficies físicas.—Casos más sencillos de determinación de centros de gravedad.—Triángulo y tetraedro.—Extensión á los polígonos y poliedros.—Diversos estados de equilibrio.

7. Máquinas.—Definición del trabajo de una fuerza é igualdad de los trabajos de la potencia y la resistencia.—Ventajas de las máquinas.—Ley de equilibrio de la palanca.—Balanza: condiciones de exactitud y de sensibilidad.

8. Leyes de equilibrio de la polea, torno, plano inclinado y tornillo.—Principales aplicaciones de estas máquinas.

9. Ley de equilibrio en las ruedas dentadas, torno diferencial y tornillo sin fin.

10. Clasificación de las fuerzas.—Velocidad en el movimiento uniforme y aceleración en el movimiento uniformemente variado.—Masa de un cuerpo.—Relación entre las fuerzas, las masas y las aceleraciones.—Cantidad de movimiento.—Energía ó fuerza viva, energía actual y potencial. Trabajo motor y resistente.—Resistencias pasivas.—Medios de aumentar ó disminuir el rozamiento.

11. Fórmulas y leyes del movimiento uniforme y del uniformemente variado.—Leyes de la caída de los cuerpos.—Su demostración experimental.

12. Movimiento curvilíneo: movimiento circular uniforme.—Fórmula y leyes de la fuerza centrífuga; su comprobación experimental.—Aplicaciones.

13. Movimiento oscilatorio.—Péndulo simple y compuesto.—Demostración experimental de las leyes del péndulo.—Aplicaciones del mismo á la medida del tiempo y á la determinación de la intensidad de la gravedad.

14. Condiciones de equilibrio de los líquidos.—Principio de Pascal.—Presión en el interior, en el fondo y en las paredes de las vasijas.—Centro de presión.—Valor comunicante.—Nivel de agua.

15. Principio de Arquímedes; su demostración teórica y experimental.—Peso específico.—Determinación del peso específico de sólidos y líquidos.

16. Movimiento de líquidos.—Forma y constitución de la vena líquida.—Teorema de Torricelli.—Salida constante.—Gasto teórico y práctico.—Tubos adicionales.

17. Composición de la envoltura gaseosa de nuestro planeta.—Peso de los gases, condiciones de equilibrio de los mismos y principio de Arquímedes.—Presión atmosférica; pruebas de su existencia.—Experimento de Torricelli.

18. Barómetros su definición y división.—Barómetro de mercurio; precauciones que deben tomarse para su construcción.—Diversas maneras de fijar el cero de la escala.—Barómetros portátiles.—Barómetros metálicos.—Barómetros registradores.

19. Reducción de las alturas barométricas al nivel del mar.—Medición de alturas, y cálculo de la diferencia del nivel entre dos estaciones por medio del barómetro.—Importancia de este instrumento como indicador de las perturbaciones atmosféricas.

20. Máquina neumática: su descripción y teoría.—Cálculo del enrarecimiento aplicando la ley de Mariotte.—Manómetros.

Movimiento vibratorio.—Vibración de un punto material: vibración completa; su amplitud.—Idea de la desviación y la velocidad en el movimiento vibratorio: su representación gráfica.—Propagación del movimiento vibratorio; su velocidad é intensidad.—Ondas esféricas.

21. Naturaleza y propiedades del sonido.—Su velocidad en el aire.—Idem en los sólidos y líquidos.

22. Fenómenos producidos por el calor.—Dilatación de los cuerpos en sus tres estados.—Breve idea de la teoría de las ondulaciones.—Temperatura.—Instrumentos que sirven para medirla y propiedad en que se funda su construcción.—Diversas clases de termómetros y ventajas é inconvenientes que presentan.

23. Termómetro de mercurio.—Su composición; manera de fijar y de rectificar la posición de los puntos límites.—Escala termométrica y grado termométrico.—Termómetro de alcohol.—Termómetro de aire.

24. Diversas clases de termómetros de máxima y de mínima.—Construcción y funcionamiento de los mismos.—Termómetro clínico, termómetro diferencial y registrador.—Pirómetros.

25. Medida de la dilatación de los cuerpos sólidos.—Coeficientes de dilatación lineal, superficial y cúbica: relación que existe entre ellos.—Medida del coeficiente de dilatación lineal por el método de Lavisier ó por el de Ramsden.

26. Dilatación aparente y real de los líquidos.—Determinación del coeficiente de dilatación real del mercurio.—Termómetro de peso.—Máxima densidad del agua.

27. Aplicaciones de la dilatación de sólidos y líquidos.—Péndulos compensadores.—Reducción á 0° del peso específico de los cuerpos, de la longitud de reglas, varillas ó escalas metálicas, y de la altura barométrica á cualquier temperatura.

28. Dilatación de los gases.—Coeficiente obtenido por Gay-Lussac para todos ellos.—Corrección de Regnault.—Termómetro de aire.—Densidad de los gases.

29. Capacidad calorífica de los cuerpos.—Calor específico; caloría.—Determinación del calor específico.—Fundamento del método de las mezclas, del de fusión del hielo y del enfriamiento.—Calorímetros y precauciones necesarias para su empleo.

30. Cambios de estado.—Fusión y edificación.—Calor latente de fusión.—Mezclas frigoríficas.

31. Vaporización: sus leyes.—Calor latente de vaporización.—Causas que modifican la evaporación.—Ebullición.—Condensación de vapores.

32. Leyes de los vapores saturados.—Tensión del vapor de agua á diversas temperaturas.—Liquedación de gases.

33. Higrometría.—Definición y fórmula del estado higrométrico.—Higrómetros y psicrómetros.

34. Modos de propagación del calor.—Conductibilidad.—Ley de Fourier.—Conductibilidad de líquidos y gases.

35. Teoría mecánica del calor.—Experiencias que prueban la transformación del trabajo en calor, y viceversa.—Equivalente mecánico del calor.—Noticia de los trabajos de Foulé y de Hirn.

36. Orígenes de calor.—Teoría de la llama.—Calor solar y modo de apreciarle.

37. Máquinas de vapor.

38. Fenómenos luminosos.—Definición y división de la Óptica.—Teoría de las ondulaciones.—Ondas y rayos luminosos.—Velocidad de propagación de la luz y procedimientos para medirla.

39. Leyes relativas á la intensidad de la luz.—Fotometría.—Unidad de medida de la intensidad luminosa.—Fotómetros.

40. Leyes de la reflexión de la luz.—Su demostración experimental.—Espejos: formación de las imágenes en los espejos planos, en los angulares ó en los paralelos.

41. Espejos esféricos cóncavos.—Ejes principal y secundarios, focos conjugados y foco principal.—Marcha de la luz

y formación de las imágenes en estos espejos.—Fórmula que enlaza la distancia focal principal con las distancias al espejo de su objeto y su imagen.—Discusión de la misma para las diversas posiciones del objeto.—Relación entre las magnitudes del objeto y su imagen.

42. Espejos esféricos convexos.—Ejes, focos, marcha de la luz y formación de las imágenes.—Deducción y discusión de la fórmula relativa a estos espejos.—Aberración longitudinal y lateral.—Cáusticas por reflexión.—Breve idea de los espejos parabólicos, cilíndricos y cónicos.

43. Leyes de la refracción de la luz: su demostración experimental.—Ángulo límite.—Refracción atmosférica y fenómenos a ella debidos.—Espejismo.

44. Marcha de la luz en los medios terminados por caras paralelas.—Paralelismo de los rayos incidente y emergente y cálculo de la desviación.—Marcha del rayo luminoso en el prisma óptico.—Fórmulas del prisma.—Foco y condición de emergencia.

44. Mínima desviación.—Fórmula que relaciona el índice de refracción de una sustancia con el ángulo del prisma y con el de mínima desviación.—Goniómetros: su aplicación para determinar índices de refracción.

45. Definición de las lentes.—Diversas clases de lentes convergentes y divergentes.—Centro óptico, ejes y focos.—Marcha de los rayos luminosos y formación de las imágenes en las lentes convergentes.—Deducción de la fórmula que relaciona las distancias del objeto y de su imagen a la lente con la distancia focal principal en la lente delgada biconvexa.—Discusión de dicha fórmula.—Magnitud relativa del objeto y su imagen.

46. Estudio de las lentes divergentes.—Elementos que en ella se consideran.—Fórmula de la lente delgada biconcava. Discusión de la misma y tamaño de las imágenes con relación al objeto.—Cáusticas por refracción.—Breve idea de las lentes cilíndricas y de los sistemas ópticos.

47. Dispersión de la luz.—Espectro solar.—Descomposición y recomposición de la luz blanca.—Colores complementarios.—Espectro calorífico, luminoso y químico.—Acromatismo.—Lentes y prismas acromáticos.

48. Análisis espectral.—Descripción de un espectroscopio. Espectros continuos, espectros de rayas brillantes y de rayas oscuras.—Espectro solar.—Aplicación del análisis espectral al estudio del Sol, planetas y estrellas.

49. Nociones elementales sobre las interferencias luminosas.—Diversos modos de observar el fenómeno.—Medida de longitudes de onda.—Fenómenos de difracción y maneras de producirlos.—Explicación de los anillos colorados.

50. Doble refracción: cristales en que se observa.—Ley de Malus.—Polarización.—Ley de Brewster.—Polariscopio de Noremborg.—Breve idea de la polarización rotatoria y cromática.

51. Descripción del ojo humano.—Visión ordinaria y distinta.—Miopía, presbicia y astigmatismo.—Manera de corregir estos defectos.

52. Definición y clasificación de los instrumentos de óptica.—Microscopio simple.—Expresión del aumento.—Descripción del microscopio compuesto.—Fórmula del aumento y procedimiento práctico para determinarlos por medio de micrómetros.

53. Anteojo astronómico.—Diversas clases de objetivos; oculares, positivos y negativos; retículo, campo y anillo ocular.—Marcha de la luz en el anteojo astronómico.—Expresión del aumento y diversas maneras de determinarlos.

54. Teoría del anteojo terrestre y del anteojo de Galileo. Instrumentos de reflexión.—Telescopios de Newton, Gregory y Herschell.—Ventajas e inconvenientes de estos instrumentos comparados con los refractores.

55. Instrumentos de proyección.—Teoría de la cámara clara y lucerna, linterna mágica, cinematógrafo y microscopio solar.—Principio fundamental de los heliostatos.—Linterna de Daboseq.

56. Fotografía.—Principio fundamental.—Descripción de los aparatos fotográficos y explicación de los procedimientos. Aplicaciones científicas de la fotografía.

57. Fenómenos eléctricos, manera de producirlos é hipótesis emitidas para explicarlos.—Leyes de las atracciones y repulsiones eléctricas.—Balanza de Coulomb.—Distribución de la electricidad en los conductores.—Pérdida de electricidad.

58. Teoría de la inducción electrostática.—Potencia inductiva.—Inducción de un cuerpo inductor.—Pantallas eléctricas.—Chispa eléctrica.

59. Electros copios y electrómetros.—Potencial y campo eléctrico.—Líneas de fuerza.—Superficies de nivel.

60. Máquinas eléctricas.—Su descripción.—Explicación y límite de la carga.—Gasto ó flujo eléctrico.

61. Teoría de los condensadores eléctricos.—Electrómetro condensador.—Capacidad electrostática.—Capacidad de un conductor y de un condensador.

62. Efectos mecánicos, físicos, químicos y fisiológicos producidos por la electricidad.—Meteoros eléctricos.—Mantamientos de electricidad.

63. Electricidad dinámica.—Teoría química de la pila y descripción de algunas de las más usuales.

64. Par termoeléctrico y pila termoeléctrica.—Experiencias de Seebeck.—Leyes de estas pilas.—Expresión de la potencia termoeléctrica.—Termomultiplicador de Melloni.

65. Galvanómetros, interruptores y conmutadores.—Efectos producidos por las corrientes.

66. Resistencia de los circuitos.—Leyes de Ohm.—Resistencia de un galvanómetro.—Circuitos derivados.—Leyes de Kirchhoff.—Puente de Wheatstone.

67. Sistema de unidades centímetro-gramo-segundo.—Unidades eléctricas teóricas y prácticas.—Cajas de resistencia.—Reostato de Wheatstone.—Medida de la resistencia de un alambre y de una pila.

68. Efectos caloríficos de las corrientes.—Leyes de Joule. Chispa eléctrica de las corrientes.—Arco voltaico.—Luz eléctrica: lámparas y bujías.—Alumbrado eléctrico: distribución de la corriente.—Transformadores.

69. Fenómenos químicos producidos por las corrientes.—Teorías químicas y leyes de la electrolisis.

70. Acumuladores.—Electrómetro capilar.—Galvanoplastia.

71. Corrientes móviles.—Acción de la tierra sobre las corrientes y de unas corrientes sobre otras.—Solenoides.—Orientación de un solenoide libre.—Sus acciones mutuas.

72. Imanes naturales y artificiales.—Brújula de declinación y de inclinación.—Acciones mutuas entre los imanes y acciones entre éstos y los solenoides.—Teoría de Ampère.

73. Cuerpos magnéticos y diamagnéticos.—Electroimán para el estudio del diamagnetismo.—Campo magnético.—Leyes de las extracciones y repulsiones magnéticas.—Procedimientos de imantación.

76. Telegrafía y telefonía.—Breve idea de la telegrafía sin hilos.

77. Electromotores.—Transformación de la energía eléctrica en mecánica.—Tranvías eléctricos.—Transmisión de la energía a grandes distancias.

CUARTO EJERCICIO

Cálculo logarítmico, numérico y trigonométrico. Madrid 24 de Abril de 1905.—El Director general, Francisco Martín Sánchez.

Conservatorio de Música y Declamación. Secretaria.

Enseñanza no oficial.

Se convoca por el presente anuncio a los que deseen verificar el examen de ingreso ó dar validez académica en el Conservatorio a los estudios que tengan hechos privadamente de las asignaturas que en el mismo se enseñan, lo cual podrán efectuar unos y otros presentándose a sufrir el examen en los que tendrán lugar en el mes de Junio próximo.

Las instancias solicitando el ingreso ó la matrícula y el examen como alumnos no oficiales serán dirigidas al Ilustrísimo Sr. Comisario Regio, y se presentarán en la oficina de esta Secretaría, durante los días hábiles de la primera quincena del próximo mes de Mayo, desde las doce a las catorce; debiendo acompañarse la cédula personal expedida en el corriente año y los documentos ó requisitos necesarios para la matrícula y el importe de los derechos correspondientes.

Estos derechos son: 5 pesetas por el examen de ingreso, que se abonarán en metálico, y 15 pesetas por derechos de matrícula de cada asignatura, en papel de pagos al Estado, y 5 en metálico por examen. Satisfarán además en metálico 2 pesetas y 50 céntimos por derechos de formación de cada expediente de ingreso y de matrícula en asignaturas, cualquiera que sea el número de éstas, ó cursos de una asignatura que soliciten, y entregarán un timbre de 10 céntimos para cada papeleta de inscripción.

Para comodidad de los alumnos se les facilitarán gratuitamente, en la portería de este establecimiento, impresos con la fórmula a que deben ajustar las instancias, debiendo ser éstas escritas y firmadas de puño y letra de los propios interesados, quienes se presentarán acompañados de su padre, madre, tutor ó otra persona mayor de edad, con domicilio en Madrid, que firmará también la solicitud en identificación del alumno, previa exhibición de su cédula personal.

Los que principien los estudios de cualquiera de las tres secciones de enseñanza, Solfeo, Canto ó Declamación, deberán verificar primeramente el examen de ingreso en la forma que se halla establecido, y después, guardando el orden de prelación, los de cada curso de las asignaturas cuyo estudio traten de revalidar.

Para la admisión al examen de ingreso en Solfeo se requiere a los alumnos de uno y otro sexo haber cumplido la edad de nueve años.

Para el ingreso en Canto se exige a las alumnas tener cumplidos quince años, y en cuanto a los alumnos, sólo podrán ingresar si tuviesen formada la voz.

Los aspirantes al ingreso en esta Sección de uno y otro sexo, deberán tener aprobados el primero y segundo curso de la enseñanza de Solfeo.

Para el ingreso en Declamación se requiere a las alumnas haber cumplido la edad de quince años, y la de diez y seis a los alumnos.

Todos los aspirantes justificarán el requisito de la edad por medio de certificación del acta de su nacimiento del Registro civil, legalizada, y acreditarán además con certificaciones en forma legal que poseen los conocimientos de la primera enseñanza, y la circunstancia de hallarse vacunados.

Conforme a la Real orden fecha 4 de Abril de 1904, es compatible en el Conservatorio la matrícula y el examen como alumnos oficiales y no oficiales en un mismo curso académico de asignaturas de distinta nomenclatura y de diferente Sección; pero los que hallándose inscritos como oficiales en el curso actual en un año cualquiera de una asignatura deseen dar validez a otros estudios que puedan haber hecho privadamente de los años ó cursos siguientes de la misma asignatura, para examinarse como no oficiales en la convocatoria de Junio ó en la de Septiembre próximos, deberán obtener previamente del Ilmo. Sr. Comisario Regio la admisión de la renuncia de sus matrículas oficiales del año que se hallen cursando en el Conservatorio, que habrán de solicitar hasta el 15 de Mayo próximo, y les será concedida, con pérdida de todos los derechos inherentes a dichas matrículas, mediante informe favorable de los respectivos Profesores, y no estar sujetos a responsabilidad académica.

Los alumnos que queden suspensos ó no se presenten al examen en el mes de Junio, podrán verificarlo en el de Septiembre con la misma papeleta sin pago de nuevos derechos. Los aspirantes al examen como alumnos no oficiales quedan sometidos a la autoridad y disciplina académica en todos los actos que verifiquen con ocasión de dichos exámenes, como si fuesen alumnos de la enseñanza oficial. Lo que de orden del Ilmo. Sr. Comisario Regio se anuncia para general conocimiento. Madrid 25 de Abril de 1905.—El Secretario, Sérvulo Calleja.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PUBLICAS

Dirección general de Obras públicas. Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 del actual y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 27 del próximo mes de Mayo, a las trece, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo segundo del muelle del puerto de Cambados, provincia de Pontevedra, cuyo presupuesto de contrata es de diez mil novecientos cincuenta y dos pesetas treinta y ocho céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 22 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de quinientas cincuenta y cinco pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que le está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el do-

cumento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas.

Madrid 22 de Abril de 1905.—El Director general, El Conde de San Simón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 22 de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo segundo del muelle del puerto de Cambados, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—543

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 del corriente, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 27 del próximo mes de Mayo, a las trece, para la adjudicación en pública subasta de las obras de un dique de abrigo y complementarias en el puerto de Sanguenjo, provincia de Pontevedra, cuyo presupuesto de contrata es de ciento veintinueve mil trescientas ochenta y dos pesetas cuarenta y un céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Pontevedra.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 22 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de siete mil quinientas pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que le está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas.

Madrid 22 de Abril de 1905.—El Director general, Conde de San Simón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 22 de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de un dique de abrigo y complementarias en el puerto de Sanguenjo, provincia de Pontevedra, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—644

En virtud de lo dispuesto por orden de 13 de Febrero de 1905, esta Dirección general ha señalado el día 18 del próximo mes de Mayo, a las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación durante los años 1905, 1906 y 1907 de la carretera de Redondela a la Guardia, provincia de Pontevedra, cuyo presupuesto de contrata es de quince mil pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Pontevedra.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 13 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de ciento cincuenta pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que le está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas.

Madrid 5 de Abril de 1905.—El Director general, P. O., Ricardo Serantes.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 5 de Abril último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación durante los años 1905, 1906 y 1907 de la carretera de Redondela a la Guardia, provincia de Pontevedra, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—649

MINISTERIO DE HACIENDA

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

SECCION SEGUNDA. — CONTABILIDAD LEGISLATIVA

Número 1.

Recaudación líquida obtenida en el mes de Marzo de 1905 y en los dos anteriores, por cuenta del presupuesto corriente y por resultados de los definitivamente cerrados.

| Artículos | EN EL MES DE MARZO | | | EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO | | | TOTAL DE LOS TRES MESES | | | |
|---|--|----------------------------------|--------------|---------------------------------|----------------------------------|---------------|-------------------------|----------------------------------|---------------|---------------|
| | Presupuesto de 1905. | Resultas de ejercicios cerrados. | TOTAL | Presupuesto de 1905. | Resultas de ejercicios cerrados. | TOTAL | Presupuesto de 1905. | Resultas de ejercicios cerrados. | TOTAL | |
| SECCIÓN PRIMERA | | | | | | | | | | |
| CAPÍTULO 1.º—CONTRIBUCIONES DIRECTAS. | | | | | | | | | | |
| | Riqueza rústica y pecuaria..... | 9.654.825'12 | 793.322'60 | 10.448.147'72 | 12.016.945'55 | 1.930.326'52 | 13.947.272'07 | 21.671.770'67 | 2.723.649'12 | 24.395.419'79 |
| | Idem urbana (con una décima sobre la misma)..... | 4.338.903'34 | 303.164'14 | 4.642.067'48 | 7.913.648'30 | 408.555'95 | 8.322.204'25 | 12.252.551'64 | 711.720'09 | 12.964.271'73 |
| 1.º | Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería..... | 1.528.263'04 | 112.722'30 | 1.640.985'34 | 2.003.320'25 | 229.927'69 | 2.233.247'94 | 3.531.583'29 | 342.649'99 | 3.874.233'28 |
| | Idem sobre la urbana..... | 639.807'49 | 34.325'64 | 674.133'13 | 1.225.101'77 | 91.732'51 | 1.316.834'28 | 1.864.909'26 | 126.058'15 | 1.990.967'41 |
| | Aumento por ocultación en la propiedad urbana..... | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| | Cuotas correspondientes } Rústica. | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| | á bienes del Estado... } Urbana. | » | 93.412'78 | 93.412'78 | » | 203.323'72 | 203.323'72 | » | 296.736'50 | 296.736'50 |
| | Zona de ensanche.—Una décima sobre la urbana..... | 36.131'39 | 64'01 | 36.195'40 | 99.854'92 | 3.321'50 | 103.176'42 | 135.986'31 | 3.385'51 | 139.371'82 |
| 2.º | Idem industrial y de comercio (con dos décimas sobre la misma)..... | 3.951.291'70 | 596.273'90 | 4.547.565'60 | 5.710.184'32 | 652.706'30 | 6.362.890'62 | 9.661.476'02 | 1.248.980'20 | 10.910.456'22 |
| 3.º | Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, procedentes... (Del trabajo personal...) | 2.044.820'35 | 75.826'69 | 2.120.647'04 | 2.023.666'96 | 116.976'30 | 2.140.643'26 | 4.068.487'31 | 192.802'99 | 2.333.486'25 |
| | (Del trabajo personal juntamente con el capital.) | 41.993'61 | » | 41.993'61 | 15.513'54 | » | 41.993'61 | 57.507'15 | » | 41.993'61 |
| 4.º | Donativo del Clero y monjas..... | 376.085'22 | 339'05 | 376.424'27 | 347.201'02 | 979'20 | 348.180'22 | 723.286'24 | 1.318'25 | 724.604'49 |
| 5.º | Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes. (Canon de superficie.....) | 4.005.790'67 | 67.390'46 | 4.073.181'13 | 7.422.800'82 | 852.615'32 | 8.275.416'14 | 11.428.591'49 | 920.005'78 | 12.348.597'27 |
| 6.º | Idem de minas. (Sobre la explotación.....) | 459.401'25 | 110.941'61 | 570.342'86 | 410.479'06 | 131.997'04 | 542.476'10 | 869.880'31 | 242.938'65 | 1.112.818'96 |
| 7.º | Idem sobre grandezas y títulos de Castilla..... | 916'50 | 3.795'31 | 4.711'81 | 5.514'63 | 943.929'86 | 949.444'49 | 6.431'13 | 947.725'17 | 954.156'30 |
| 8.º | Idem de cédulas personales (con tres décimas sobre el mismo)..... | 180.034 | » | 180.034 | 60.950 | 65.700 | 126.650 | 240.984 | 65.700 | 306.684 |
| 9.º | Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales (con dos décimas sobre el mismo)..... | 8.214'40 | 65.069'59 | 73.283'99 | 127.376'23 | 142.028'21 | 269.404'44 | 135.590'63 | 207.097'80 | 342.688'43 |
| 10. | Impuesto sobre el consumo de carruajes de lujo..... (Cuotas del Tesoro (con dos décimas sobre el mismo).....) | 182.504'67 | 79.900'82 | 262.405'49 | 206.513'07 | 476.733'32 | 683.246'30 | 389.017'74 | 556.634'14 | 945.651'88 |
| | (Recargos municipales.....) | 130.463'12 | 6.161'34 | 136.624'46 | 60.854'10 | 28.397'32 | 89.251'42 | 191.317'22 | 34.558'66 | 225.875'88 |
| 11. | Idem sobre casinos y círculos de recreo..... | 42.249'82 | 1.283'61 | 43.533'43 | 3.719'23 | 6.233'70 | 9.952'93 | 45.969'05 | 7.517'31 | 53.486'36 |
| 12. | Contribución concertada con las Provincias Vascongadas y Navarra..... | 291.126'36 | » | 291.126'36 | 52.066'84 | 15.740'10 | 67.806'94 | 343.193'20 | 15.740'10 | 358.933'30 |
| | Contribuciones extinguidas..... | » | 158'77 | 158'77 | » | 1.113'84 | 1.113'84 | » | 1.272'61 | 1.272'61 |
| | | 27.988.648'74 | 5.606.098'02 | 33.594.746'76 | 39.822.686'91 | 13.673.241'12 | 53.495.928'03 | 67.811.335'65 | 19.279.339'14 | 87.090.674'79 |
| SECCIÓN SEGUNDA | | | | | | | | | | |
| CAPÍTULO 2.º—CONTRIBUCIONES INDIRECTAS. | | | | | | | | | | |
| | Derechos de importación..... | 10.860.618'05 | 1.707.472'01 | 12.568.090'06 | 18.433.019'21 | 3.541.966'05 | 21.974.985'26 | 29.293.637'26 | 5.249.438'06 | 34.543.075'32 |
| | Idem de exportación..... | 275.933'30 | » | 275.933'30 | 507.472'97 | 1.171'89 | 508.644'86 | 783.406'27 | 1.171'89 | 784.578'16 |
| 1.º | Renta de Aduanas (1)..... (Impuesto de transportes por mar y á la salida por las fronteras.....) | 1.691.723'37 | 9'25 | 1.691.732'62 | 3.285.485'66 | 7.076'15 | 3.292.561'81 | 4.977.209'03 | 7.085'40 | 4.984.294'43 |
| | Derechos menores..... | 91.359'26 | 662'27 | 92.021'53 | 168.392'63 | 3.390'25 | 171.782'88 | 259.751'89 | 4.052'52 | 263.804'41 |
| | Idem de cuarentena y lazareto..... | 10.676'40 | » | 10.676'40 | 20.868'65 | 23 | 20.891'65 | 31.545'05 | 23 | 31.568'05 |
| | Idem de Aduanas por material de Obras públicas..... | 64.473'01 | » | 64.473'01 | 53.489'12 | » | 53.489'12 | 117.962'13 | » | 117.962'13 |
| 2.º | Impuesto sobre el azúcar..... | 2.212.044'25 | » | 2.212.044'25 | 3.204.857'65 | 647.896'15 | 3.852.753'80 | 5.416.901'90 | 647.896'15 | 6.064.798'05 |
| 3.º | Idem sobre la fabricación y consumo del alcohol..... | 1.187.609'22 | 14.629'83 | 1.202.239'05 | 2.430.604'25 | 158.988'49 | 2.589.592'74 | 3.618.213'47 | 173.618'32 | 3.791.831'79 |
| 4.º | Idem sobre la achicoria..... | 28.193'72 | » | 28.193'72 | 56.962 | » | 56.962 | 85.155'72 | » | 85.155'72 |
| 5.º | Arbitrios de los puertos francos de Canarias..... | 83.500 | 130'58 | 83.630'58 | 167.000 | 404'74 | 167.404'74 | 250.500 | 535'32 | 251.035'32 |
| 6.º | Derechos obvenacionales de los Consulados (con dos décimas sobre los mismos)..... | 58.116'41 | » | 58.116'41 | 207.708'57 | » | 207.708'57 | 265.824'98 | » | 265.824'98 |
| 7.º | Impuesto de consumos y especial sobre la sal..... | 6.663.917'79 | 441.333'65 | 7.105.251'44 | 8.362.093'73 | 1.957.755'66 | 10.319.849'39 | 15.026.011'52 | 2.399.089'31 | 17.425.100'83 |
| 8.º | Idem sobre los transportes de viajeros y de mercancías por las vías terrestres y fluviales..... | 1.524.125'93 | 8.132'69 | 1.532.258'62 | 1.600.014'71 | 1.554.341'75 | 3.154.356'46 | 3.124.140'64 | 1.562.474'44 | 4.686.615'08 |
| 9.º | Timbre del Estado (producto líquido)..... | 5.305.811'22 | » | 5.305.811'22 | 10.431.915'87 | 136.717'73 | 10.568.633'60 | 15.737.727'09 | 136.717'73 | 15.874.444'82 |
| 10. | Impuesto sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio..... | 333.047'95 | 38.596'93 | 371.644'88 | 340.169'12 | 837.208'90 | 1.177.378'02 | 673.217'07 | 875.805'83 | 1.549.022'90 |
| | | 30.391.149'88 | 2.210.967'21 | 32.602.117'09 | 49.270.054'14 | 8.846.940'76 | 58.116.994'90 | 79.661.204'02 | 11.057.907'97 | 90.719.111'99 |
| SECCIÓN TERCERA | | | | | | | | | | |
| CAPÍTULO 3.º—MONOPOLIOS Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACIÓN. | | | | | | | | | | |
| 1.º | Tabacos..... | 10.905.052'92 | 3.637'71 | 10.908.690'63 | 20.724.836'82 | 94'64 | 20.724.931'46 | 31.629.889'74 | 3.732'35 | 31.633.622'09 |
| 2.º | Cerillas fosfóricas..... | 891.313'34 | » | 891.313'34 | 625.000 | » | 625.000 | 1.516.313'34 | » | 1.516.313'34 |
| 3.º | Loterías (producto líquido)..... | 1.635.421 | » | 1.635.421 | 3.363.972 | » | 3.363.972 | 4.999.393 | » | 4.999.393 |
| 4.º | Casa de Moneda..... | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| 5.º | Giro mutuo del Tesoro, interior, internacional y libranzas de la prensa periódica..... | 35.151'47 | » | 35.151'47 | 33.249'71 | 29.788'85 | 63.038'56 | 68.401'18 | 29.788'85 | 98.190'03 |
| 6.º | Producto de la GACETA..... | 117.750'25 | 870'08 | 118.620'33 | » | 119.131'15 | 119.131'15 | 117.750'25 | 120.001'23 | 237.751'48 |
| 7.º | Correos (productos diversos)..... | 8.251'70 | » | 8.251'70 | 169.069'98 | 6.974'26 | 176.044'24 | 177.321'68 | 6.974'26 | 184.295'94 |
| 8.º | Productos de Telégrafos y Teléfonos..... | 75.104'63 | 15.474'90 | 90.579'53 | 40.876'32 | 153.732'62 | 194.609'14 | 115.480'95 | 169.207'72 | 285.188'67 |
| 9.º | Establecimientos penales..... | 7.465'55 | 662'39 | 8.127'94 | 4.548'92 | 3.014'67 | 7.563'59 | 12.014'47 | 3.677'06 | 15.691'53 |
| 10. | Exclusiva de la fabricación y venta de los explosivos..... | » | 406.487'69 | 406.487'69 | 750.006 | » | 750.006 | 750.006 | 406.487'69 | 1.156.493'69 |
| | | 13.675.510'86 | 427.132'77 | 14.102.643'63 | 25.711.559'75 | 312.736'39 | 26.024.296'14 | 39.387.070'61 | 739.869'16 | 40.126.939'77 |
| SECCIÓN CUARTA | | | | | | | | | | |
| CAPÍTULO 4.º—PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO. | | | | | | | | | | |
| Rentas. | | | | | | | | | | |
| 1.º | Salinas de Torreveja..... | » | » | » | 157.501 | » | 157.501 | 157.501 | » | 157.501 |
| 2.º | Minas..... (Almadén.....) | 241.547'27 | » | 241.547'27 | 11.750 | 1.137.798'48 | 1.149.548'48 | 253.297'27 | 1.137.798'48 | 1.391.095'75 |
| | (Linares.....) | 272.390'61 | » | 272.390'61 | » | 93.750 | 93.750 | 272.390'61 | 93.750 | 366.140'61 |
| 3.º | Productos en administración de las fincas y rentas del Estado..... (Rentas de los bienes del Estado en general.....) | 7.074'30 | 4.317'27 | 11.391'57 | 10.421'68 | 7.522'61 | 17.944'29 | 17.495'98 | 11.839'88 | 29.335'86 |
| | (Idem de las fincas al servicio de la Administración.....) | 224 | 71'33 | 295'33 | 662'25 | 1.139'96 | 1.802'21 | 886'25 | 1.211'29 | 2.097'54 |
| | (Producto de canales y navegación fluvial.....) | 126.681'29 | » | 126.681'29 | 399.452'82 | 34.052'05 | 433.504'87 | 526.134'11 | 34.052'05 | 560.186'16 |
| | (Idem de montes y plantíos.....) | 3.542'37 | » | 3.542'37 | 15.562'13 | 578'80 | 16.140'93 | 19.104'50 | 578'80 | 19.683'30 |
| | (Idem del Patrimonio que fué de la Corona.....) | 100 | » | 100 | 16'68 | 1.166'53 | 1.183'21 | 116'68 | 1.166'53 | 1.283'21 |
| | Suma y sigue..... | 651.559'84 | 4.388'60 | 655.948'44 | 595.366'56 | 1.276.008'43 | 1.871.374'99 | 1.246.926'40 | 1.280.397'03 | 2.527.323'43 |

(1) Los ingresos en oro obtenidos en el mes de Marzo de 1905 por «Derechos de importación y de exportación» ascienden á 5.117.706'10 pesetas, y los verificados en Enero y Febrero anteriores fueron 11.007.058'79; en junto 16.124.764'89.

Artículos...

| | EN EL MES DE MARZO | | | EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO | | | TOTAL DE LOS TRES MESES | | |
|--|----------------------|----------------------------------|---------------|---------------------------------|----------------------------------|----------------|-------------------------|----------------------------------|----------------|
| | Presupuesto de 1905. | Resultas de ejercicios cerrados. | TOTAL | Presupuesto de 1905. | Resultas de ejercicios cerrados. | TOTAL | Presupuesto de 1905. | Resultas de ejercicios cerrados. | TOTAL |
| Sumas anteriores..... | 651.559'84 | 4.388'60 | 655.948'44 | 595.366'56 | 1.276.008'43 | 1.871.374'99 | 1.246.926'40 | 1.280.397'03 | 2.527.323'43 |
| 4.º Renta de los bienes del Clero á metálico y por venta de frutos..... | 2.194'03 | 1.651'52 | 3.845'55 | 8.059'27 | 6.265'98 | 14.325'25 | 10.253'30 | 7.917'50 | 18.170'80 |
| 5.º Idem de Cruzada (producto líquido)..... | 477.278'47 | » | 477.278'47 | 498.394'29 | » | 498.394'29 | 975.672'76 | » | 975.672'76 |
| 6.º Producto en administración de las fincas de secuestros..... | » | » | » | 153 | 322'30 | 475'30 | 153 | 322'30 | 475'30 |
| 20 por 100 de la renta de Propios..... | » | 26.773'07 | 26.773'07 | 2.666'90 | 134.246'83 | 136.913'73 | 2.666'90 | 161.019'90 | 163.686'80 |
| 10 por 100 de aprovechamientos forestales de los montes á cargo de los Ministerios de..... | 51.894'94 | » | 51.894'94 | 177.423'63 | » | 177.423'63 | 229.318'57 | » | 229.318'57 |
| Agricultura y Hacienda..... | 42.310'57 | » | 42.310'57 | 65.349'76 | » | 65.349'76 | 107.660'33 | » | 107.660'33 |
| Consignaciones para Archivos y Bibliotecas..... | 2.535'41 | 125 | 2.660'41 | 354'16 | 2.999'55 | 3.353'71 | 2.889'57 | 3.124'55 | 6.014'12 |
| Asignación de las Empresas de ferrocarriles para gastos de inspección..... | 54.970 | 5.575 | 60.545 | 244.270 | 21.353'80 | 265.623'80 | 299.240 | 26.928'80 | 326.168'80 |
| Idem por reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas..... | 601'76 | 457'64 | 1.059'40 | 25.156'51 | 3.346'64 | 28.503'15 | 25.758'27 | 3.804'28 | 29.562'55 |
| Intereses de demora por producto de propiedades y derechos del Estado..... | 3.228'37 | » | 3.228'37 | 16.408'49 | » | 16.408'49 | 19.636'86 | » | 19.636'86 |
| Subvención que deben satisfacer varias provincias en reintegro de los gastos de la guardería rural..... | 35.484'08 | 3.464'79 | 38.948'87 | 3.004'90 | 12.672'79 | 15.677'69 | 38.488'98 | 16.137'58 | 54.626'56 |
| 7.º Diferentes derechos del Estado..... | 183.350'64 | 29.123'09 | 212.473'73 | 77.962'95 | 66.834'76 | 144.797'71 | 261.313'59 | 95.957'85 | 357.271'44 |
| Asignación de las Diputaciones provinciales para gastos de personal y material de enseñanza..... | 3.331'65 | » | 3.331'65 | 17.626'45 | 2.175'98 | 19.802'43 | 20.958'10 | 2.175'98 | 23.134'08 |
| Renta de los bienes de los Institutos de segunda enseñanza..... | 18'88 | 1.047'61 | 1.066'49 | » | 17.197'89 | 17.197'89 | 18'88 | 18.245'50 | 18.264'38 |
| 10 por 100 de administración de participes..... | 12.759'63 | 7.878'13 | 20.637'76 | 6.787'38 | 44.858'41 | 51.645'79 | 19.547'01 | 52.736'54 | 72.283'55 |
| 10 por 100 sobre el arbitrio de pesas y medidas..... | 39.099'71 | 48.824'84 | 87.924'55 | 14.139'93 | 47.917'48 | 62.057'41 | 53.239'64 | 96.742'32 | 149.981'96 |
| 5 por 100 de gastos de administración, investigación y cobranza de los recargos municipales sobre las contribuciones..... | 2.210'86 | » | 2.210'86 | 1.463'08 | » | 1.463'08 | 3.673'94 | » | 3.673'94 |
| Honorarios devengados por los Abogados del Estado en los pleitos y causas en que recayeren sentencias u otras resoluciones favorables al Estado..... | 6.187'50 | » | 6.187'50 | 5.000 | 1.166'70 | 6.166'70 | 11.187'50 | 1.166'70 | 12.354'20 |
| Entrega que deben verificar varias Diputaciones y Ayuntamientos en pago de los gastos de personal y material de las Escuelas provinciales de Artes e Industrias..... | 1.569.016'34 | 129.309'29 | 1.698.325'63 | 1.759.587'26 | 1.637.367'54 | 3.396.954'80 | 3.328.603'60 | 1.766.676'83 | 5.095.280'43 |
| Ventas. | | | | | | | | | |
| 8.º Ventas anteriores á 1.º de Mayo de 1855.—Obligaciones á metálico que se formalicen..... | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| 9.º Plazos al contado y descuentos de los posteriores por ventas y redenciones realizadas desde 2 de Octubre de 1858 en adelante, de bienes procedentes del Estado ó del Clero y del Patrimonio de la Corona, y de los pertenecientes á Corporaciones civiles enajenados antes de la ley de 21 de Julio de 1876..... | 154.564'54 | 12.596'56 | 167.161'10 | 182.059'18 | 16.533 | 198.592'18 | 336.623'72 | 29.129'56 | 365.753'28 |
| 10. Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones..... | 608'89 | » | 608'89 | 843'18 | 15'21 | 858'39 | 1.452'07 | 15'21 | 1.467'28 |
| 11. Producto de venta de edificios públicos y de las diferencias que se obtengan á favor del Estado en las permutaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876..... | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| 12. Idem de la venta de cuarteles, edificios y material inútil del ramo de Guerra..... | 90.571'87 | » | 90.571'87 | 40.356'31 | » | 40.356'31 | 130.930'18 | » | 130.930'18 |
| 13. Idem id. de Marina..... | 168'75 | » | 168'75 | 480 | » | 480 | 648'75 | » | 648'75 |
| | 245.914'65 | 12.596'56 | 258.510'61 | 223.740'67 | 16.548'21 | 240.288'88 | 469.654'72 | 29.144'77 | 498.799'49 |
| SECCIÓN QUINTA | | | | | | | | | |
| CAPÍTULO 5.º—RECURSOS DEL TESORO. | | | | | | | | | |
| 1.º Producto de la redención del servicio militar..... | 24.000 | » | 24.000 | 1.500 | » | 1.500 | 25.500 | » | 25.500 |
| 2.º Idem de la del de la Marina..... | 27.000 | » | 27.000 | 295.500 | » | 295.500 | 322.500 | » | 322.500 |
| 3.º Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente..... | 228.479'32 | » | 228.479'32 | 915.408'84 | » | 915.408'84 | 1.143.888'16 | » | 1.143.888'16 |
| 4.º Derechos de custodia de depósitos..... | 3.855'73 | » | 3.855'73 | 32.391'91 | 1.904'50 | 34.296'41 | 36.247'64 | 1.904'50 | 38.152'14 |
| 5.º Publicaciones oficiales..... | 2.604 | 31'25 | 2.635'25 | 600'87 | 94'50 | 695'37 | 3.204'87 | 125'75 | 3.330'62 |
| 6.º Recursos eventuales de todos los ramos..... | 29.531'39 | 2.158 | 31.689'39 | 117.490'66 | 30.486'53 | 147.977'19 | 147.022'05 | 32.644'53 | 179.666'58 |
| 7.º Intereses de demora sobre fondos distraídos de su legítima inversión..... | 21.621'23 | » | 21.621'23 | 3.737'22 | » | 3.737'22 | 25.358'45 | » | 25.358'45 |
| 8.º Alcances..... | 415'65 | » | 415'65 | 13.128'45 | » | 13.128'45 | 13.544'10 | » | 13.544'10 |
| 9.º Atrasos hasta fin de 1849..... | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| 10. Reintegro de gastos de personal de la Representación del Estado cerca de la Compañía Arrendataria de Tabacos..... | 31.353'94 | 644'53 | 31.998'47 | 62.707'89 | » | 62.707'89 | 94.061'83 | 644'53 | 94.706'36 |
| 11. Anualidad del crédito á favor del Estado contra la Sociedad «Astilleros del Nervión»..... | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Recursos extraordinarios. (Suprimidos)..... | » | 1.200'53 | 1.200'53 | » | 1.090'63 | 1.090'63 | » | 2.291'16 | 2.291'16 |
| | 368.861'26 | 4.034'31 | 372.895'57 | 1.442.465'84 | 33.576'16 | 1.476.042 | 1.811.327'10 | 37.610'47 | 1.848.937'57 |
| RESUMEN | | | | | | | | | |
| Sección 1.ª—Contribuciones directas..... | 27.988.648'74 | 5.606.098'02 | 33.594.746'76 | 39.822.686'91 | 13.673.241'12 | 53.495.928'03 | 67.811.335'65 | 19.279.339'14 | 87.090.674'79 |
| — 2.ª—Contribuciones indirectas..... | 30.391.149'88 | 2.210.967'21 | 32.602.117'09 | 49.270.054'14 | 8.846.940'76 | 58.116.994'90 | 79.661.204'02 | 11.057.907'97 | 90.719.111'99 |
| — 3.ª—Monopolios y servicios explotados por la Administración..... | 13.675.510'86 | 427.132'77 | 14.102.643'63 | 25.711.559'75 | 312.736'99 | 26.024.296'14 | 39.387.070'61 | 739.869'16 | 40.126.939'77 |
| — 4.ª—Propiedades y derechos del Estado..... | 1.569.016'34 | 129.309'29 | 1.698.325'63 | 1.759.587'26 | 1.637.367'54 | 3.396.954'80 | 3.328.603'60 | 1.766.676'83 | 5.095.280'43 |
| — 5.ª—Recursos del Tesoro..... | 245.914'05 | 12.596'56 | 258.510'61 | 223.740'67 | 16.548'21 | 240.288'88 | 469.654'72 | 29.144'77 | 498.799'49 |
| | 368.861'26 | 4.034'31 | 372.895'57 | 1.442.465'84 | 33.576'16 | 1.476.042 | 1.811.327'10 | 37.610'47 | 1.848.937'57 |
| | 74.239.101'13 | 8.390.138'16 | 82.629.239'29 | 118.230.094'57 | 24.520.410'18 | 142.750.504'75 | 192.469.195'70 | 32.910.548'34 | 225.379.744'04 |
| RECARGOS MUNICIPALES | | | | | | | | | |
| CAPÍTULO ÚNICO | | | | | | | | | |
| 1.º Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería (hasta fin de Diciembre de 1901)..... | » | 11.041'11 | 11.041'11 | » | 30.139'37 | 30.139'37 | » | 41.180'48 | 41.180'48 |
| 2.º Sobre la industrial y de comercio..... | 481.656'54 | 50.857'81 | 532.514'35 | 726.994'34 | 81.807'77 | 808.802'11 | 1.208.650'88 | 132.665'58 | 1.341.316'46 |
| | 481.656'54 | 61.898'92 | 543.555'46 | 726.994'34 | 111.947'14 | 838.941'48 | 1.208.650'88 | 173.846'06 | 1.382.496'94 |

OBSERVACIÓN.—Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

Número 2.

Resumen de los ingresos líquidos obtenidos por valores de las contribuciones, rentas e impuestos durante los tres primeros meses de los años 1901 á 1905, con inclusión de los realizados por resultas de ejercicios cerrados.

| CONCEPTOS | 1901 | 1902 | 1903 | 1904 | 1905 |
|---|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|
| VALORES DEL TESORO | | | | | |
| Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería..... | 37.153.361'53 | 40.777.293'70 | 43.575.243'55 | 43.064.546'73 | 43.661.000'53 |
| Idem industrial y de comercio..... | 10.165.851'87 | 9.528.917'26 | 10.726.091'12 | 10.508.835'80 | 10.910.456'22 |
| Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria..... | 13.355.990'69 | 15.169.999'69 | 15.017.634'09 | 14.526.390'59 | 15.144.448'56 |
| Idem de derechos reales y transmisión de bienes..... | 12.037.013'45 | 11.607.679'56 | 11.925.301'18 | 12.230.039'20 | 12.348.597'27 |
| Idem de minas..... | 1.587.162'70 | 1.544.342'05 | 1.996.199'04 | 2.130.324'54 | 2.066.975'26 |
| Idem de cédulas personales..... | 1.088.997'17 | 402.204'37 | 388.741'55 | 423.711'13 | 342.688'43 |
| Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales..... | 809.528'27 | 817.431'12 | 855.619'25 | 864.500'76 | 945.651'88 |
| Idem sobre carruajes de lujo..... | 204.953'57 | 189.358'41 | 195.333'25 | 181.136'52 | 225.875'88 |
| Contribución de las provincias Vascongadas y Navarra..... | 380.433 | 140.884'71 | 331.123'05 | 335.490'29 | 358.933'30 |
| Renta de Aduanas..... | 43.251.455'08 | 34.745.795'12 | 35.578.460'68 | 35.326.097'57 | 40.725.282'50 |
| Impuesto sobre el azúcar..... | 3.656.879'64 | 6.303.921'49 | 5.698.648'55 | 7.652.725'99 | 6.064.798'05 |
| Idem sobre la fabricación y consumo del alcohol..... | 384.525'26 | 728.051'03 | 1.750.197'96 | 2.286.412'61 | 3.791.831'79 |
| Derechos obvenconales de los Consulados..... | 511.303'03 | 384.081'62 | 374.126'16 | 361.929'67 | 265.824'98 |
| Impuesto de consumos y especial sobre la sal..... | 21.633.222'72 | 19.477.878'98 | 20.321.148'40 | 20.044.423'16 | 17.425.100'83 |
| Idem sobre los transportes de viajeros y mercancías por las vías terrestres y fluviales.. | 5.261.542'09 | 4.939.514'44 | 5.351.862'79 | 5.395.725'72 | 4.686.615'08 |
| Timbre del Estado..... | 13.144.258'21 | 13.733.435'40 | 16.844.171'24 | 15.920.975'08 | 15.874.444'82 |
| Impuesto sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio..... | 1.137.311'48 | 1.089.752'99 | 1.280.758'53 | 1.362.217'59 | 1.549.022'90 |
| Tabacos..... | 29.024.343'55 | 31.202.524'01 | 31.338.032'66 | 32.898.724'64 | 31.633.622'09 |
| Cerillas fosfóricas..... | 1.041.666'68 | 1.458.333'39 | 1.458.333'35 | 1.480.848'35 | 1.516.313'34 |
| Loterías..... | 4.250.947 | 4.116.842 | 4.425.890 | 4.791.699 | 4.999.393 |
| Exclusiva de la fabricación y venta de los explosivos..... | 990.440'87 | 1.112.037'50 | 1.121.296'75 | 1.164.881'73 | 1.156.493'69 |
| Minas de..... | 39.342 | 1.952.423'11 | 914.866'77 | 1.786.457'36 | 1.391.095'75 |
| } Almadén..... | 751.937'54 | » | 587.612'90 | 93.750 | 366.140'61 |
| } Linares..... | 506.960'06 | 588.822'67 | 514.277'37 | 571.059'83 | 560.186'16 |
| Producto de canales y navegación fluvial..... | 995.064'30 | 902.795'64 | 966.880'23 | 977.118'29 | 975.672'76 |
| Renta de Cruzada..... | 79.000 | 3.466.500 | 1.653.000 | 2.357.000 | 25.500 |
| Redención del servicio militar..... | 8.275.168'89 | 6.128.297'52 | 5.843.325'79 | 6.032.544'47 | 6.367.778'36 |
| Los demás recursos..... | | | | | |
| | 211.718.660'65 | 212.509.097'78 | 221.034.176'21 | 224.769.566'62 | 225.379.744'04 |
| RECARGOS MUNICIPALES | | | | | |
| Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería..... | 5.203.470'06 | 586.188'41 | 214.437'89 | 76.696'81 | 41.180'48 |
| Sobre la industrial y de comercio..... | 1.152.076'83 | 1.142.399'46 | 1.293.510'45 | 1.329.374'40 | 1.341.316'46 |
| | 6.355.546'89 | 1.728.587'87 | 1.507.948'34 | 1.406.071'21 | 1.382.496'94 |
| RESUMEN | | | | | |
| Ingresos por valores del Tesoro..... | 211.718.660'65 | 212.509.097'78 | 221.034.176'21 | 224.769.566'62 | 225.379.744'04 |
| Idem por recargos municipales..... | 6.355.546'89 | 1.728.587'87 | 1.507.948'34 | 1.406.071'21 | 1.382.496'94 |
| | 218.074.207'54 | 214.237.685'65 | 222.542.124'55 | 226.175.637'83 | 226.762.240'98 |

OBSERVACIÓN.—Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

Número 3.

Pagos líquidos verificados durante el mes de Marzo de 1905 y en los dos anteriores por cuenta del presupuesto en ejercicio y por resultas de los definitivamente cerrados.

| | EN EL MES DE MARZO | | | MESES DE ENERO Y FEBRERO | | | TOTAL DE LOS TRES MESES | | |
|--|----------------------|----------------------------------|---------------|--------------------------|----------------------------------|---------------|-------------------------|----------------------------------|----------------|
| | PRESUPUESTO de 1905. | RESULTAS de ejercicios cerrados. | TOTAL | PRESUPUESTO de 1905. | RESULTAS de ejercicios cerrados. | TOTAL | PRESUPUESTO de 1905. | RESULTAS de ejercicios cerrados. | TOTAL |
| PRESUPUESTO ORDINARIO | | | | | | | | | |
| Obligaciones generales del Estado. | | | | | | | | | |
| Sección 1. ^a —Casa Real..... | 704.166'65 | » | 704.166'65 | 704.166'65 | » | 704.166'65 | 1.408.333'30 | » | 1.408.333'30 |
| — 2. ^a —Cueros Colegisladores..... | 153.173'74 | » | 153.173'74 | 153.173'74 | » | 153.173'74 | 306.347'48 | » | 306.347'48 |
| — 3. ^a —Deuda del Estado y del Tesoro..... | 1.628.809'51 | 6.916.934'29 | 8.545.743'80 | 1.954.283'36 | 60.303'85 | 2.014.587'21 | 3.583.092'87 | 6.977.238'14 | 10.569.331'01 |
| — 4. ^a —Cargas de Justicia..... | 13.257'44 | 3.001'52 | 16.258'96 | 15.694'62 | 4.536'38 | 20.231 | 28.952'06 | 7.537'90 | 36.489'96 |
| — 5. ^a —Clases pasivas..... | 5.985.610'25 | » | 5.985.610'25 | 6.017.957'55 | » | 6.017.957'55 | 12.003.567'80 | » | 12.003.567'80 |
| Obligaciones de los departamentos ministeriales. | 8.485.017'59 | 6.919.935'81 | 15.404.953'40 | 8.845.275'92 | 64.840'23 | 8.910.116'15 | 17.330.293'51 | 6.984.776'04 | 24.315.069'55 |
| Sección 1. ^a —Presidencia del Consejo de Ministros..... | 43.712'40 | » | 43.712'40 | 44.769'34 | 911'17 | 45.680'51 | 88.481'74 | 911'17 | 89.392'91 |
| — 2. ^a —Ministerio de Estado..... | 146.407'94 | 32.953'87 | 179.361'81 | 141.742'10 | 242.812'43 | 384.554'53 | 288.150'04 | 275.766'30 | 563.916'34 |
| — 3. ^a — Idem de Gracia y Justicia..... | 1.248.711'62 | 3.245'05 | 1.251.956'67 | 1.214.144'18 | 143.987'49 | 1.358.131'67 | 2.462.855'80 | 147.232'54 | 2.610.088'34 |
| — 4. ^a — Idem de la Guerra..... | 3.570.907'39 | 7.451'96 | 3.578.359'35 | 3.252.356'41 | 157.420'02 | 3.409.776'43 | 6.823.263'80 | 164.871'98 | 6.988.135'78 |
| — 5. ^a — Idem de Marina..... | 12.687.897'01 | 47.767'37 | 12.735.664'38 | 17.133.579'27 | 433.091'56 | 17.566.670'83 | 29.821.476'28 | 480.858'93 | 30.302.335'21 |
| — 6. ^a — Idem de la Go- bernación..... | 2.081.435'72 | 43.034'99 | 2.124.470'71 | 4.899.028'08 | 147.186'16 | 5.046.214'24 | 6.980.463'80 | 190.221'15 | 7.170.684'95 |
| — 7. ^a — Idem de Instrucción pública y Bellas Artes..... | 2.018.621'55 | 429.639'97 | 2.448.261'52 | 1.883.527'92 | 334.056'17 | 2.217.584'09 | 3.902.149'47 | 763.696'14 | 4.665.845'61 |
| — 8. ^a — Idem de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas..... | 2.176.051'36 | 3.713'84 | 2.179.765'20 | 3.840.106'03 | 24.329'60 | 3.864.435'63 | 6.016.157'39 | 28.043'44 | 6.044.200'83 |
| — 9. ^a — Idem de Hacienda..... | 3.434.810'44 | 66.997'01 | 3.501.807'45 | 3.808.800'61 | 1.287'28 | 3.810.087'89 | 7.243.611'05 | 68.284'29 | 7.311.895'34 |
| — 10.—Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas..... | 9.119.579'15 | 151.726'46 | 9.271.305'61 | 7.187.626'58 | 93.730'55 | 7.281.357'13 | 16.307.205'73 | 245.457'01 | 16.552.662'74 |
| — 11.— Posesiones españolas del Golfo de Guinea..... | 1.301.195'18 | 2.621'16 | 1.303.816'34 | 1.856.898'76 | 92.406'23 | 1.949.304'99 | 3.158.093'94 | 95.027'39 | 3.253.121'33 |
| | 2.468.918'48 | 61.693'73 | 2.530.612'21 | 4.363.155'48 | 194.883'01 | 4.558.038'49 | 6.832.073'96 | 256.576'74 | 7.088.650'70 |
| | » | » | » | 500.000 | » | 500.000 | 500.000 | » | 500.000 |
| | 48.783.265'83 | 7.770.781'22 | 56.554.047'05 | 58.971.010'68 | 1.930.941'90 | 60.901.952'58 | 107.754.276'51 | 9.701.723'12 | 117.455.999'63 |
| Recargos municipales sobre las contribuciones de..... | 222.893'40 | 15.074'75 | 237.968'15 | 222.893'40 | 39.722'58 | 262.615'98 | 325.539'82 | 54.797'33 | 377.417'15 |
| } Inmuebles, cultivo y ganadería..... | » | 196.276'06 | 196.276'06 | » | 589.735'90 | 692.382'32 | » | 786.011'96 | 1.111.551'78 |
| } Industrial y de comercio..... | 222.893'40 | 211.350'81 | 434.244'21 | 102.646'42 | 629.458'48 | 732.104'90 | 325.539'82 | 840.809'29 | 1.166.349'11 |

OBSERVACIÓN.—Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.

Número 4.

Resumen de los pagos liquidados verificados por obligaciones generales del Estado y de los departamentos ministeriales durante los tres primeros meses de los años 1901 á 1905, con inclusión de los realizados por resultados de ejercicios cerrados.

| PRESUPUESTO ORDINARIO | | 1901 | 1902 | 1903 | 1904 | 1905 |
|---|--|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|
| Obligaciones generales del Estado. | | | | | | |
| Sección 1. ^a —Casa Real..... | | 1.541.666'64 | 1.366.666'64 | 1.408.333'30 | 1.408.333'30 | 1.408.333'30 |
| — 2. ^a —Cuerpos Colegisladores..... | | 273.014'14 | 306.347'48 | 306.347'48 | 306.347'48 | 306.347'48 |
| — 3. ^a —Deuda pública. { Deuda del Estado y del Tesoro..... | | 25.048.217'46 | 27.947.236'76 | 11.797.500'17 | 11.062.258'37 | 10.560.331'01 |
| — 4. ^a —Cargas de Justicia..... | { Idem procedente de las Colonias..... | 3.522.443'43 | 116.471'25 | 3.750 | » | » |
| — 5. ^a —Clases pasivas..... | | 85.479'19 | 79.161'88 | 71.916'83 | 121.956'04 | 36.480'96 |
| | | 11.576.529'92 | 11.819.103'97 | 11.779.395'29 | 11.936.365'10 | 12.003.567'80 |
| Obligaciones de los departamentos ministeriales. | | | | | | |
| Sección 1. ^a —Presidencia del Consejo de Ministros..... | | 155.631'93 | 118.472'66 | 120.826'36 | 124.557'10 | 89.392'91 |
| — 2. ^a —Ministerio de Estado..... | | 1.177.528'12 | 210.041'99 | 461.166'05 | 294.295'64 | 563.916'34 |
| — 3. ^a —Idem de Gracia y Justicia..... | { Obligaciones civiles..... | 2.146.175'06 | 2.493.893'71 | 2.438.627'63 | 2.333.880'53 | 2.610.088'34 |
| — 4. ^a —Idem de la Guerra..... | { Idem eclesiásticas..... | 6.901.297'62 | 6.606.882'47 | 6.910.602'87 | 7.042.271'09 | 6.988.135'78 |
| — 5. ^a —Idem de Marina..... | | 32.729.732'27 | 29.098.936'95 | 28.518.671 | 30.031.320'40 | 30.302.335'21 |
| — 6. ^a —Idem de la Gobernación..... | | 4.850.501'56 | 6.155.582'38 | 6.282.189'25 | 6.195.286'89 | 7.170.681'95 |
| — 7. ^a —Idem de Instrucción pública y Bellas Artes..... | | 3.706.241'30 | 9.945.503'39 | 10.205.656'81 | 9.820.564'84 | 10.710.046'44 |
| — 8. ^a —Idem de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas..... | | 3.151.496'70 | 4.209.608'13 | 6.924.196'03 | 7.704.552'73 | 7.311.895'34 |
| — 9. ^a —Idem de Hacienda..... | | 9.082.127'22 | 12.480.523'09 | 10.385.700'37 | 15.568.825'92 | 16.552.662'74 |
| — 10. ^a —Gastos de las contribuciones y rentas públicas..... | | 2.535.493'13 | 2.649.365'42 | 2.692.518'97 | 2.710.805'50 | 3.253.121'33 |
| — 11. ^a —Posesiones españolas del Golfo de Guinea..... | | 5.880.804'48 | 5.829.004'39 | 6.245.804'06 | 6.943.028'58 | 7.088.650'70 |
| | | 1.208'30 | 500.000 | 500.000 | 500.000 | 500.000 |
| | | 114.365.588'47 | 121.932.832'56 | 107.053.202'50 | 114.104.649'51 | 117.455.999'63 |
| Recargos municipales sobre las contribu- } Inmuebles, cultivo y ganadería..... | | 4.847.624'22 | 1.899.267'27 | 309.629'72 | 146.300'34 | 54.797'33 |
| ciones de } Industrial y de comercio..... | | 1.152.005'74 | 625.087'28 | 1.580.734'32 | 1.205.921'42 | 1.111.551'78 |
| | | 5.999.629'96 | 2.524.354'55 | 1.890.364'04 | 1.352.221'76 | 1.166.349'11 |
| RESUMEN | | | | | | |
| Pagos por obligaciones del Tesoro..... | | 114.365.588'47 | 121.932.832'56 | 107.053.202'50 | 114.104.649'51 | 117.455.999'63 |
| Idem por recargos municipales..... | | 5.999.629'96 | 2.524.354'55 | 1.890.364'04 | 1.352.221'76 | 1.166.349'11 |
| | | 120.365.218'43 | 124.457.187'11 | 108.943.566'54 | 115.456.871'27 | 118.622.348'74 |

OBSERVACIÓN.—Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.
Madrid 22 de Abril de 1905.

V.º B.º

El Interventor general,
A. MINGUEZ.

El Jefe de la Sección,
VALENTÍN RUBIO.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO
Y OBRAS PÚBLICAS

Escuela especial de Ingenieros agrónomos.
Convocatoria.

SECCIÓN DE INGENIEROS AGRÓNOMOS

En virtud de lo que disponen los artículos 77 y 78 del vigente reglamento de este Centro, se verificarán en los meses de Junio y Septiembre próximos los exámenes de ingreso en la Sección de Ingenieros agrónomos, con arreglo á las prescripciones siguientes:

Primera. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Director de la Escuela y las entregarán en la Secretaría de la misma desde el día 1.º al 15 de Mayo, ambos inclusive, para los exámenes del mes de Junio, y desde el 10 al 25 de Agosto para los de Septiembre, de nueve á doce, acompañadas de la cédula personal corriente y la partida de nacimiento, legalizada cuando no esté expedida en Madrid, verificando al propio tiempo el pago de los derechos de examen.

Los pagos realizados para los exámenes del mes de Junio serán válidos para los del de Septiembre. Los que en esta segunda época pidieren examen por primera vez ó quisieran ampliar el número de asignaturas de que lo hubieren solicitado en la primera, elevarán sus instancias en este sentido al Director de la Escuela, entregándolas en la Secretaría de la misma en los plazos y horas anteriormente citados.

Segunda. Los exámenes de ingreso versarán sobre las materias siguientes:

Aritmética, Algebra elemental, Geometría elemental, Algebra superior, Trigonometría, Geometría analítica, Dibujo lineal, Dibujo topográfico y Lengua francesa.

Tercero. Los aspirantes deberán aprobar las seis primeras asignaturas por el orden correlativo en que van expresadas, no pudiendo, por tanto, examinarse de Algebra elemental, Geometría elemental, Algebra superior, Trigonometría y Geometría analítica sin haber aprobado antes la que le precede.

Cuarta. Los exámenes de las asignaturas de Matemáticas se verificarán por el orden anteriormente expresado, y constarán de dos ejercicios, uno teórico y otro práctico. El ejercicio práctico precederá al teórico y será por escrito, consistiendo en la resolución de tres ejemplos relativos á las materias que se especifiquen en los programas, y que deberán ser sacados á la suerte por el examinando entre los que previamente acuerde el Tribunal. Los ejemplos podrán ser los mismos para todos los examinandos, si así lo estimase oportuno el Tribunal.

La aprobación del ejercicio práctico en cada asignatura será indispensable para poder sufrir el examen teórico correspondiente.

En el caso de que un aspirante fuese aprobado en el ejercicio práctico y desaprobado en el teórico, tendrá necesariamente que repetir ambos en nueva convocatoria de examen.

El examen teórico consistirá en la contestación á tres lecciones del programa oficial, sacadas á la suerte por el examinando, y á las preguntas que los Jueces tengan por conveniente hacer.

Los exámenes de Dibujo consistirán en copiar el modelo ó lámina que presente el Tribunal.

El examen de Lengua francesa constará de dos partes: la

primera consistirá en la escritura al dictado de un trozo en castellano y la versión de éste al francés; la segunda, en la lectura y traducción correcta de una obra francesa.

Los examinandos que durante cualquiera de los dos ejercicios (teórico ó práctico) se retirasen sin terminarlo, se considerarán como desaprobados en ambos.

Los exámenes de las asignaturas anteriormente citadas se verificarán con arreglo á los programas publicados en la GACETA de 10 de Abril de 1900.

SECCIÓN DE PERITOS AGRÍCOLAS

Con arreglo al Real decreto de 10 de Octubre de 1903, suprimiendo esta carrera, sólo podrán solicitar examen de ingreso en los meses de Junio y Septiembre del presente año los aspirantes que tuvieren algún derecho adquirido; entendiéndose que se encontrarán en este caso los que hubieren solicitado examen con anterioridad al Real decreto citado.

Los exámenes de ingreso en la expresada Sección se sujetarán á las reglas siguientes, conforme con lo que determinan los artículos 65 y 66 del reglamento de 10 de Julio de 1903:

Primera. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Director de la Escuela y las entregarán en la Secretaría de la misma desde el 1.º al 15 de Mayo, para los exámenes del mes de Junio, y desde el 10 al 25 de Agosto, para los de Septiembre, de nueve á doce, acompañadas de la cédula personal corriente, y verificando al propio tiempo el pago de derechos de examen.

Los pagos realizados para los exámenes del mes de Junio serán válidos para los del de Septiembre. Los que en esta segunda época pidieran exámenes por primera vez ó quisieran ampliar el número de asignaturas de que lo hubieren solicitado en la primera, elevarán sus instancias en este sentido al Director de la Escuela, entregándolas en la Secretaría de la misma en los plazos y horas anteriormente citados.

Segunda. El examen de ingreso en esta Sección constará de Elementos de Matemáticas, con ejercicios prácticos; Dibujo lineal y Dibujo topográfico; atendiéndose para la primera de estas materias al programa publicado en la GACETA de 25 de Junio de 1901.

Los que aprobasen el completo en las materias anteriormente citadas podrán verificar su matrícula para el primer año de la carrera en el mes de Septiembre. Igualmente podrán verificar esta matrícula los que en el expresado mes presenten el certificado de Práctico agrónomo, con arreglo á lo que determina la Real orden de 31 de Agosto de 1903.

Los aspirantes que teniendo derecho adquirido soliciten examen de ingreso, con arreglo á esta convocatoria, deben tener en cuenta la disposición transitoria 1.ª del vigente reglamento de esta Escuela, que dice:

«La enseñanza de Peritos agrícolas se dará hasta terminar el curso de 1907, solamente para los alumnos que tuvieren derechos adquiridos al suprimirse esta carrera por Real decreto de 10 de Octubre de 1903. Los que no hayan aprobado en 30 de Septiembre del citado año de 1907 el completo de las asignaturas que constituyen la carrera al suprimirse, solamente tendrán derecho á examinarse en los dos años siguientes, á cuyo efecto se nombrarán los Tribunales que deban actuar en Junio y Septiembre. Debe tenerse en cuenta, para los efectos de esta concesión, que únicamente podrán acogerse á ella los que en la indicada fecha de 1907 tuvieren aprobada alguna asignatura de las que se cursaban en la Escuela.»

La Florida (Madrid) 22 de Abril de 1905.—El Director, Antonio Botija y Fajardo.

Dirección general de Obras públicas.
Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 27 de Febrero de 1905, esta Dirección general ha señalado el día 31 del próximo mes de Mayo, á las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación durante los años 1905, 1906 y 1907 de la carretera de Valladolid á Santander, desde el límite de la provincia al kilómetro 288, provincia de Palencia, cuyo presupuesto de contrata es de cuarenta y un mil seiscientos ochenta y dos pesetas setenta y dos céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Palencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 26 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de cuatrocientas veinte pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que le está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 18 de Abril de 1905.—El Director general, P. O., Ricardo Serantes.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 18 de Abril último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación durante los años 1905, 1906 y 1907 de la carretera de Valladolid á Santander, desde el límite de la provincia al kilómetro 288, provincia de Palencia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—619

MINISTERIO DE HACIENDA

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

Secretaria.—Ley de 30 de Julio de 1904.—Obligaciones preferentes.—Relación núm. 10.

Relación de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 10 del actual, y que se publica en cumplimiento y a los fines del art. 20 de la Instrucción de 15 de Septiembre de 1904.

Grupo primero.—Concepto A: Haberes personales.

| FECHA DE ENTRADA de la reclamación en las oficinas del Estado. | | | PERIODO A QUE SE REFIERE EL CRÉDITO | Número de la reclamación de que procede el crédito. | Número del que tiene el crédito en dicha reclamación. | Número de orden de acreedores. | NOMBRE DEL ACREEDOR | CLASE ó CATEGORÍA | ORGANISMO LIQUIDADOR | IMPORTE del crédito. — Pesetas. |
|--|------------|------|--|---|---|--------------------------------|-------------------------------|----------------------|---|---------------------------------------|
| DÍA | MES | AÑO | | | | | | | | |
| 12 | Julio | 1901 | Junio y Julio 97 | 43 | 1 | 1 | D. Francisco Fúster Reyes | Segundo Teniente | | 883'52 |
| 27 | Idem | 1901 | Agosto y Septiembre 96 | » | 2 | 2 | D. Cirilo Cortés Pazos | Primer Teniente | | 402'50 |
| 25 | Noviembre | 1901 | Julio a Diciembre 97 | » | 3 | 3 | D. Felipe Santa Cruz González | Comandante | | 817'90 |
| 26 | Marzo | 1902 | Julio 97 | » | 4 | 4 | D. Tomás Sánchez Zulueta | Primer Teniente | | 365 |
| 28 | Noviembre | 1899 | Noviembre 95 a Septiembre 97 | » | 5 | 5 | Juan Villar Olivar | Soldado | | 340'73 |
| 5 | Julio | 1901 | Diciembre 95 a Diciembre 97 | » | 6 | 6 | Agapito Zurita de la Torre | Idem | | 376'17 |
| 13 | Idem | 1901 | Septiembre 96 a Julio 97 | » | 7 | 7 | Ramón Bielsa López | Idem | | 110'38 |
| 30 | Idem | 1901 | Noviembre 95 a Octubre 98 | » | 8 | 8 | Pedro Abadía Torralba | Idem | | 313'47 |
| 17 | Agosto | 1901 | Noviembre 95 a Mayo 97 | » | 9 | 9 | Manuel Cemeli Romero | Idem | | 320'01 |
| 30 | Idem | 1901 | Septiembre 96 a Mayo 98 | » | 11 | 10 | Amado Aznar Aznar | Idem | | 288'76 |
| 10 | Septiembre | 1901 | Noviembre 95 a Septiembre 96 | » | 12 | 11 | Ricardo Viñuales Puyal | Cabo | | 81'10 |
| 12 | Idem | 1901 | Noviembre 95 a Abril 98 | » | 13 | 12 | Mariano Gabas Villa | Soldado | | 298'43 |
| 16 | Idem | 1901 | Febrero 96 a Julio 97 | » | 14 | 13 | Antonio Carrión Serrano | Idem | | 371'83 |
| 28 | Idem | 1901 | Noviembre 95 a Diciembre 96 | » | 15 | 14 | José Biec Terrén | Idem | | 294'38 |
| 3 | Octubre | 1901 | Noviembre 95 a Noviembre 97 | » | 16 | 15 | Francisco Palú Sánchez | Idem | | 356'50 |
| 8 | Idem | 1901 | Noviembre 95 a Diciembre 96 | » | 17 | 16 | José Royo Ibarz | Cabo | | 242'36 |
| 10 | Idem | 1901 | Septiembre 96 a Febrero 98 | » | 18 | 17 | Vicente León Salvador | Soldado | | 194'56 |
| 14 | Idem | 1901 | Febrero a Diciembre 96 | » | 19 | 18 | Miguel Arenas Pérez | Idem | | 200'39 |
| 20 | Idem | 1901 | Noviembre 95 a Septiembre 97 | » | 21 | 19 | Nicolás Cebollero Torres | Idem | | 337'33 |
| 26 | Idem | 1901 | Noviembre 95 a Diciembre 96 | » | 22 | 20 | Valero Ibáñez Agustín | Idem | | 251'46 |
| 6 | Noviembre | 1901 | Noviembre 95 a Octubre 97 | » | 23 | 21 | José Sopena Mateo | Idem | | 412'09 |
| 4 | Diciembre | 1901 | Septiembre 96 a Septiembre 97 | » | 24 | 22 | Miguel Piquer Rayo | Idem | | 134'60 |
| 6 | Idem | 1901 | Septiembre 96 a Diciembre 97 | » | 25 | 23 | Joaquín Sin Llana | Idem | | 183'58 |
| 8 | Idem | 1901 | Febrero 96 a Noviembre 98 | » | 26 | 24 | José González Serma | Idem | | 371'17 |
| 14 | Idem | 1901 | Mayo a Octubre 98 | » | 27 | 25 | José Vázquez Méndez | Idem | | 169'57 |
| 3 | Enero | 1902 | Septiembre 96 a Julio 97 | » | 30 | 26 | Gabriel Pomar Gros | Idem | | 146'97 |
| 16 | Idem | 1902 | Septiembre 96 a Julio 97 | » | 31 | 27 | Julian Cebrián Aguila | Idem | | 100'49 |
| 23 | Idem | 1902 | Septiembre 96 a Abril 98 | » | 32 | 28 | José Navarro Pellicer | Idem | | 148'50 |
| 23 | Idem | 1902 | Septiembre 96 a Diciembre 98 | » | 33 | 29 | Manuel Cacho Emperador | Idem | | 181'35 |
| 25 | Idem | 1902 | Noviembre 95 a Diciembre 97 | » | 34 | 30 | José Raso Macarulla | Idem | | 353'78 |
| 4 | Febrero | 1902 | Diciembre 95 a Octubre 98 | » | 37 | 31 | Victoriano Molina Soriano | Idem | | 274'11 |
| 5 | Idem | 1902 | Febrero 96 a Julio 97 | » | 39 | 32 | Leoncio Ródenas Cifuentes | Idem | | 348'90 |
| 10 | Idem | 1902 | Noviembre 95 a Agosto 97 | » | 41 | 33 | Simón Esteban Segura | Idem | | 420'04 |
| 10 | Idem | 1902 | Enero 97 a Diciembre 98 | » | 42 | 34 | Angel Benegas Haro | Idem | | 119'96 |
| 10 | Idem | 1902 | Noviembre 95 a Junio 97 | » | 43 | 35 | Raimundo Llera Pérez | Idem | | 385'61 |
| 11 | Idem | 1902 | Diciembre 95 a Enero 98 | » | 44 | 36 | Victoriano Ubieto Vizcarra | Idem | | 260'86 |
| 13 | Idem | 1902 | Enero 97 a Agosto 97 | » | 46 | 37 | Antonio Miró Bustos | Idem | | 141'04 |
| 13 | Idem | 1902 | Diciembre 95 a Mayo 97 | » | 47 | 38 | Gaspar García Morales | Idem | | 358'90 |
| 13 | Idem | 1902 | Febrero 96 a Septiembre 97 | » | 48 | 39 | José López Cebrián | Idem | | 383'56 |
| 13 | Idem | 1902 | Noviembre 95 a Diciembre 98 | » | 49 | 40 | Miguel Raso Ardanuy | Idem | | 314'90 |
| 14 | Idem | 1902 | Septiembre 96 a Noviembre 97 | » | 50 | 41 | Juan Duarte Villalba | Idem | | 188'64 |
| 14 | Idem | 1902 | Septiembre 96 a Septiembre 97 | » | 51 | 42 | Ramón Foj Gómez | Idem | | 144'22 |
| 14 | Idem | 1902 | Noviembre 95 a Agosto 97 | » | 53 | 43 | Emilio Gaspar Aibar | Idem | | 276'81 |
| 15 | Idem | 1902 | Septiembre 96 a Febrero 97 | » | 54 | 44 | Gregorio Martín Rivas | Idem | | 109'86 |
| 15 | Idem | 1902 | Diciembre 95 a Noviembre 97 | » | 55 | 45 | Pedro Vicente Díaz | Idem | Incidencias de la Comisión liquidadora del primer batallón del regimiento Infantería de San Quintín, núm. 47. | 438'18 |
| 16 | Idem | 1902 | Febrero 96 a Mayo 97 | » | 57 | 46 | José Zornosa López | Idem | | 293'97 |
| 18 | Idem | 1902 | Septiembre 96 a Septiembre 97 | » | 58 | 47 | Valero Beltrán Franco | Idem | | 95'37 |
| 18 | Idem | 1902 | Noviembre 95 a Julio 97 | » | 59 | 48 | Manuel Torres Borrueal | Idem | | 353'65 |
| 18 | Idem | 1902 | Septiembre 96 a Diciembre 98 | » | 60 | 49 | Ramón Mateo Segarra | Idem | | 96'91 |
| 19 | Idem | 1902 | Septiembre 96 a Diciembre 98 | » | 63 | 50 | Primo Tray Rodrigo | Idem | | 226'11 |
| 20 | Idem | 1902 | Septiembre 96 a Julio 97 | » | 65 | 51 | Mariano Fontán Cebollero | Idem | | 140'34 |
| 20 | Idem | 1902 | Enero a Noviembre 97 | » | 67 | 52 | Francisco Rodríguez Díaz | Idem | | 193'18 |
| 21 | Idem | 1902 | Noviembre 95 a Junio 97 | » | 68 | 53 | Serapio Gracia Expósito | Corneta | | 321'18 |
| 21 | Idem | 1902 | Enero a Mayo 97 | » | 69 | 54 | José García Onca | Soldado | | 107'10 |
| 22 | Idem | 1902 | Noviembre 95 a Agosto 97 | » | 71 | 55 | Guillermo Malo Peralta | Idem | | 290'92 |
| 24 | Idem | 1902 | Noviembre 95 a Agosto 97 | » | 74 | 56 | Pablo Carrey Rasal | Idem | | 452'28 |
| 25 | Idem | 1902 | Septiembre 96 a Abril 98 | » | 76 | 57 | Arturo Hernández Hernando | Idem | | 206'90 |
| 25 | Idem | 1902 | Mayo a Septiembre 98 | » | 77 | 58 | Adolfo Fernández Gúdí | Idem | | 143'48 |
| 27 | Idem | 1902 | Septiembre 96 a Agosto 97 | » | 79 | 59 | Joaquín Casbas Ferraz | Idem | | 138'70 |
| 3 | Marzo | 1902 | Diciembre 95 a Octubre 98 | » | 84 | 60 | Rufino Martínez Martínez | Idem | | 355'69 |
| 4 | Idem | 1902 | Febrero 96 a Julio 97 | » | 85 | 61 | Juan Sánchez González | Idem | | 259'53 |
| 5 | Idem | 1902 | Septiembre 96 a Agosto 97 | » | 86 | 62 | Dámaso Cerda Ayora | Idem | | 113'79 |
| 8 | Idem | 1902 | Diciembre 96 a Diciembre 97 | » | 89 | 63 | Cirilo Agut Peñarroya | Idem | | 174'80 |
| 8 | Idem | 1902 | Marzo a Octubre 98 | » | 91 | 64 | José Cadavid Castro | Idem | | 178'25 |
| 11 | Idem | 1902 | Febrero 96 a Mayo 97 | » | 93 | 65 | Joaquín Yago Román | Idem | | 257'38 |
| 12 | Idem | 1902 | Noviembre 95 a Septiembre 97 | » | 94 | 66 | José Moret Menal | Idem | | 331'42 |
| 17 | Idem | 1902 | Marzo 96 a Junio 97 | » | 96 | 67 | Simón Bautista Marco | Idem | | 326'08 |
| 26 | Idem | 1902 | Noviembre 95 a Agosto 97 | » | 97 | 68 | Marcos Expósito Expósito | Idem | | 394'62 |
| 3 | Abril | 1902 | Marzo a Octubre 98 | » | 98 | 69 | Enrique Fornigo Alvarez | Idem | | 31'28 |
| 10 | Idem | 1902 | Noviembre 95 a Marzo 98 | » | 100 | 70 | Rafael Peré Castell | Idem | | 393'89 |
| 10 | Idem | 1902 | Marzo a Diciembre 98 | » | 101 | 71 | José García Ferrer | Idem | | 89'72 |
| 16 | Idem | 1902 | Febrero 96 a Julio 97 | » | 102 | 72 | Juan Medina Yago | Idem | | 253'38 |
| 17 | Idem | 1902 | Noviembre 95 a Junio 98 | » | 103 | 73 | Ignacio Empuig Cartarlenas | Idem | | 307'36 |
| 18 | Idem | 1902 | Noviembre 95 a Agosto 97 | » | 104 | 74 | Lorenzo Gracia Expósito | Idem | | 395'26 |
| 19 | Idem | 1902 | Septiembre 96 a Junio 97 | » | 105 | 75 | Juan Gargallo Fandos | Idem | | 104'93 |
| 20 | Idem | 1902 | Septiembre 96 a Julio 97 | » | 106 | 76 | Joaquín Iturad Vidal | Idem | | 116'22 |
| 27 | Idem | 1902 | Septiembre 96 a Junio 97 | » | 107 | 77 | Joaquín Brun Garcés | Idem | | 160'03 |
| 29 | Idem | 1902 | Diciembre 95 a Noviembre 98 | » | 108 | 78 | José Roca Fillola | Corneta | | 235'45 |
| 30 | Idem | 1902 | Septiembre 96 a Septiembre 97 | » | 109 | 79 | Mariano Lázaro Gascón | Soldado | | 137'87 |
| 1 | Mayo | 1902 | Septiembre 96 a Septiembre 97 | » | 110 | 80 | José Conchan Ramos | Idem | | 148'41 |
| 4 | Idem | 1902 | Noviembre 95 a Diciembre 98 | » | 111 | 81 | Antonio Gracia Boira | Idem | | 459'40 |
| 5 | Idem | 1902 | Febrero 96 a Enero 98 | » | 112 | 82 | Antonio Carceler Hernández | Idem | | 306'83 |
| 6 | Idem | 1902 | Enero 96 a Julio 97 | » | 113 | 83 | Apolonio Acereti Bordalba | Idem | | 200'10 |
| 7 | Idem | 1902 | Diciembre 95 a Mayo 97 | » | 114 | 84 | Pascual Esteban Olivau | Idem | | 305'14 |
| 14 | Idem | 1902 | Mayo a Octubre 98 | » | 115 | 85 | Francisco Barrio Domínguez | Idem | | 172'76 |
| 24 | Idem | 1902 | Noviembre 95 a Noviembre 97 | » | 118 | 86 | Antonio Pardina Santorrana | Idem | | 396'76 |
| 4 | Junio | 1902 | Enero a Octubre 97 | » | 119 | 87 | Antonio Sarría Fernández | Idem | | 196'80 |
| 24 | Julio | 1902 | Marzo a Diciembre 98 | » | 122 | 88 | José Alonso Pérez | Idem | | 49'77 |
| 23 | Agosto | 1902 | Marzo a Septiembre 98 | » | 123 | 89 | Baltasar Viudes Sánchez | Idem | | 160'70 |
| 16 | Octubre | 1902 | Noviembre 95 a Diciembre 98 | » | 124 | 90 | Juan Jiménez Bretos | Idem | | 343'71 |
| 27 | Noviembre | 1902 | Noviembre 95 a Octubre 98 | » | 125 | 91 | Agustín Rodrigo Bardají | Idem | | 332'52 |
| 8 | Julio | 1902 | Septiembre 96 a Diciembre 98 | » | 127 | 92 | Jeronimo Maña Esparza | Idem | | 103'15 |
| 25 | Abril | 1897 | Septiembre 95 a Agosto 96 | 59 | 1 | 93 | José López Ibáñez | Idem | | 135'80 |
| 21 | Enero | 1898 | Septiembre 95 a Julio 97 | » | 2 | 94 | Santos Blanco Casado | Idem | | 29'56 |
| 22 | Idem | 1898 | Septiembre a Noviembre 96 | » | 3 | 95 | Manuel Vega Iglesias | Idem | | 63'27 |
| 18 | Mayo | 1898 | Noviembre 95 a Noviembre 97 | » | 4 | 96 | Eduardo Peña Rey | Idem | | 216'39 |
| 24 | Octubre | 1898 | Septiembre 95 a Abril 97 | » | 5 | 97 | Serafin Iglesias Iglesias | Idem | | 154'23 |
| 24 | Idem | 1898 | Septiembre 96 a Noviembre 97 | » | 6 | 98 | José Iglesias Iglesias | Idem | | 133'72 |
| 14 | Febrero | 1899 | Septiembre 95 a Junio 98 | » | 7 | 99 | José Rodríguez Valeiras | Idem | | 267'88 |
| 6 | Abril | 1899 | Septiembre 96 a Febrero 98 | » | 9 | 100 | Tomás Hernández Alejo | Idem | | 182'69 |
| 22 | Idem | 1899 | Septiembre 96 a Octubre 97 | » | 10 | 101 | José Antonio Valle | Idem | Incidencias de la Comisión liquidadora del batallón de Cazadores de las Navas, núm. 10. | 236'50 |
| 12 | Junio | 1899 | Septiembre 95 a Agosto 96 | » | 12 | 102 | Francisco Eguiluz Elejoste | Sargento | | 10'91 |
| 16 | Octubre | 1899 | Enero a Octubre 98 | » | 13 | 103 | Benito Sáez Alonso | Soldado | | 50'32 |
| 31 | Noviembre | 1899 | Septiembre 96 a Marzo 98 | » | 14 | 104 | Manuel Vega Vega | Corneta | | 167'14 |
| 1 | Diciembre | 1899 | Septiembre 96 a Octubre 97 | » | 15 | 105 | Valentin Alvarez Carro | Soldado | | 264'68 |
| 5 | Idem | 1899 | Septiembre 95 a Noviembre 97 | » | 16 | 106 | José Ramón Bilbao Cantena | Idem | | 158'79 |
| 5 | Idem | 1899 | Septiembre 95 a Enero 99 | » | 17 | 107 | Miguel Güach Borjas | Idem | | 165 |
| 11 | Marzo | 1900 | Septiembre 96 a Diciembre 97 | » | 18 | 108 | Vicente Alonso Arias | Idem | | 211'47 |
| 21 | Abril | 1900 | Septiembre 96 a Enero 99 | » | 19 | 109 | Antonio Frejido Incógnito | Idem | | 453'30 |
| 27 | Idem | 1900 | Enero 99 | » | 20 | 110 | Bernardino Alonso Otero | Cabo | | 64'80 |
| 27 | Idem | 1900 | Septiembre 96 a Enero 99 | » | 21 | 111 | Macario López Caro | Soldado | | 524'17 |

| FECHA DE ENTRADA de la reclamación en las oficinas del Estado. | | | PERIODO Á QUE SE REFIERE EL CRÉDITO | Número de la reclamación de que procede el crédito. | Número del que tiene el crédito en dicha reclamación. | Número de orden de acreedores. | NOMBRE DEL ACREEDOR | CLASE Ó CATEGORÍA | ORGANISMO LIQUIDADADOR | IMPORTE del crédito. Pesetas. |
|--|------------|------|--|---|---|--------------------------------|-------------------------------|----------------------|--|----------------------------------|
| DÍA | MES | AÑO | | | | | | | | |
| 14 | Mayo | 1900 | Enero 99 | 59 | 23 | 112 | José Estévez Pérez | Soldado | | 50'49 |
| 21 | Idem | 1900 | Abril 95 á Abril 98 | » | 24 | 113 | Antonio Belmonte Blans | Cabo | | 429'94 |
| 6 | Junio | 1900 | Septiembre 96 á Enero 99 | » | 25 | 114 | Antonio Hernández Jelamo | Soldado | | 788'75 |
| 7 | Julio | 1900 | Septiembre 96 á Enero 99 | » | 26 | 115 | Juan Rodríguez Gómez | Idem | | 437'52 |
| 4 | Septiembre | 1900 | Septiembre 96 á Octubre 97 | » | 27 | 116 | Francisco García Pérez | Idem | | 217'16 |
| 20 | Idem | 1900 | Septiembre 96 á Septiembre 97 | » | 28 | 117 | Juan Molina Suárez | Idem | | 253'64 |
| 22 | Idem | 1900 | » | » | 29 | 118 | José Boch Bonet | Músico | | 5'36 |
| 5 | Octubre | 1900 | Septiembre 96 á Enero 97 | » | 30 | 119 | Miguel Macías Camacho | Soldado | | 161'72 |
| 31 | Idem | 1900 | Septiembre 96 á Septiembre 97 | » | 31 | 120 | Elcuterio Macías Rendón | Idem | | 325'79 |
| 2 | Julio | 1901 | Octubre 95 á Marzo 98 | » | 32 | 121 | Tomás Fernández Abad | Idem | | 270'18 |
| 3 | Idem | 1901 | Septiembre 95 á Octubre 97 | » | 33 | 122 | Ruperto López Ruiz | Idem | | 170'04 |
| 5 | Agosto | 1901 | Septiembre 95 á Marzo 98 | » | 34 | 123 | Laureano Rodríguez González | Idem | | 20'65 |
| 6 | Idem | 1901 | Septiembre 95 á Enero 99 | » | 35 | 124 | José Mora Blanco | Idem | | 42'75 |
| 30 | Idem | 1901 | Julio 95 á Marzo 98 | » | 37 | 125 | Eustaquio Abril Belmonte | Idem | | 93'49 |
| 22 | Septiembre | 1901 | Septiembre 96 á Noviembre 97 | » | 39 | 126 | Camilo Crespo Ledo | Idem | | 179'38 |
| 27 | Idem | 1901 | Septiembre 95 á Octubre 97 | » | 40 | 127 | Laureano Lorenzo Salgado | Idem | | 265'05 |
| 3 | Octubre | 1901 | Septiembre 95 á Mayo 98 | » | 41 | 128 | Manuel Dávila Montes | Idem | | 231'10 |
| 4 | Idem | 1901 | Septiembre 95 á Febrero 98 | » | 42 | 129 | Manuel Gómez Dávila | Idem | | 217'69 |
| 7 | Idem | 1901 | Septiembre 96 á Febrero 98 | » | 43 | 130 | Enrique Domínguez Miguel | Idem | | 214'36 |
| 7 | Idem | 1901 | Junio 95 á Octubre 98 | » | 44 | 131 | Policarpo Jiménez Muñoz | Idem | | 720'89 |
| 13 | Idem | 1901 | Septiembre 96 á Diciembre 97 | » | 45 | 132 | Juan Blázquez Muñoz | Idem | | 160'51 |
| 13 | Idem | 1901 | Septiembre 95 á Octubre 97 | » | 46 | 133 | Rafael Prado Serna | Idem | | 206'29 |
| 17 | Idem | 1901 | Septiembre 95 á Agosto 97 | » | 47 | 134 | Eladio Peña Martínez | Idem | | 132'88 |
| 25 | Idem | 1901 | Septiembre á Noviembre 96 | » | 48 | 135 | Restituto Alviz Vila | Idem | | 47'31 |
| 5 | Noviembre | 1901 | Septiembre 96 á Julio 98 | » | 49 | 136 | Indalecio Rego Novoa | Cabo | | 239'59 |
| 27 | Idem | 1901 | Septiembre 95 á Enero 98 | » | 51 | 137 | Manuel García Piñero | Soldado | | 211'14 |
| 29 | Idem | 1901 | Septiembre 95 á Enero 97 | » | 52 | 138 | Joaquín Cirión Santiago | Cabo | | 155'83 |
| 2 | Diciembre | 1901 | Septiembre 95 á Agosto 97 | » | 53 | 139 | Julian Linaza Larrea | Soldado | | 147'32 |
| 13 | Idem | 1901 | Septiembre 95 á Septiembre 98 | » | 54 | 140 | Manuel Prieto Rodríguez | Idem | | 234'88 |
| 26 | Idem | 1901 | Septiembre 96 á Octubre 97 | » | 55 | 141 | Jenaro Conde Parada | Idem | | 231'31 |
| 14 | Enero | 1902 | Septiembre 95 á Noviembre 98 | » | 56 | 142 | José Miranda Fuensaca | Idem | | 230'63 |
| 39 | Idem | 1902 | Septiembre 95 á Marzo 98 | » | 57 | 143 | Manuel Rodríguez Yebra | Corneta | | 167'98 |
| 23 | Febrero | 1902 | Septiembre 96 á Octubre 97 | » | 58 | 144 | Manuel Carballedo Pulloig | Soldado | | 265'40 |
| 25 | Idem | 1902 | Enero á Agosto 98 | » | 59 | 145 | León Díaz Ortalera | Idem | | 85'85 |
| 27 | Idem | 1902 | Septiembre 96 á Septiembre 97 | » | 60 | 146 | José Saavedra Gil | Idem | | 138'58 |
| 2 | Marzo | 1902 | Septiembre 95 á Septiembre 97 | » | 61 | 147 | Hermenegildo Aizpuru Zaraqúam | Idem | | 117'34 |
| 20 | Idem | 1902 | Septiembre 95 á Octubre 97 | » | 62 | 148 | Juan Gómez Tolosa | Idem | | 134'04 |
| 25 | Idem | 1902 | Septiembre 95 á Agosto 97 | » | 64 | 149 | Gumersindo Gómez Incógnito | Idem | | 200'93 |
| 30 | Idem | 1902 | Septiembre 95 á Abril 98 | » | 65 | 150 | Pablo Vázquez Alvarez | Idem | Incidencias de la Comisión liquidadora del batallón de Cazadores de las Navas, núm. 10. | 192'87 |
| 4 | Abril | 1902 | Septiembre 95 á Agosto 97 | » | 66 | 151 | Manuel Quintas Fernández | Idem | | 157'62 |
| 5 | Idem | 1902 | Septiembre 95 á Junio 98 | » | 68 | 152 | Macario García Expósito | Idem | | 170'16 |
| 7 | Idem | 1902 | Septiembre 96 á Octubre 97 | » | 70 | 153 | José Fermoselle Francia | Idem | | 288'98 |
| 7 | Idem | 1902 | Septiembre 95 á Septiembre 98 | » | 72 | 154 | Adolfo Rodríguez Bernardo | Idem | | 273'81 |
| 11 | Idem | 1902 | Septiembre 96 á Noviembre 97 | » | 74 | 155 | Gregorio Viñuela Viñuela | Idem | | 215'67 |
| 12 | Idem | 1902 | Septiembre 95 á Agosto 97 | » | 75 | 156 | Laureano Alarcón Villena | Idem | | 156'95 |
| 14 | Idem | 1902 | Septiembre 95 á Marzo 98 | » | 76 | 157 | Cayetano Martín Cubias | Idem | | 136'61 |
| 20 | Idem | 1902 | Septiembre 95 á Septiembre 98 | » | 77 | 158 | Francisco Migueles Migueles | Idem | | 248'81 |
| 24 | Idem | 1902 | Septiembre 95 á Diciembre 97 | » | 79 | 159 | Manuel Novoa López | Idem | | 117'66 |
| 25 | Idem | 1902 | Septiembre 95 á Agosto 98 | » | 81 | 160 | Sebastián Enrique Núñez | Idem | | 259'36 |
| 25 | Idem | 1902 | Septiembre 96 á Enero 98 | » | 82 | 161 | Francisco de Arriba Florín | Idem | | 128'97 |
| 1 | Mayo | 1902 | Enero á Julio 98 | » | 84 | 162 | Antonio Rodríguez Fondaile | Idem | | 20'10 |
| 4 | Idem | 1902 | Septiembre 95 á Noviembre 97 | » | 86 | 163 | José Arambarri Arambarri | Idem | | 186'66 |
| 24 | Idem | 1902 | Septiembre 96 á Agosto 98 | » | 87 | 164 | Servando Fernández Quintela | Idem | | 74'82 |
| 26 | Idem | 1902 | Septiembre 95 á Septiembre 98 | » | 88 | 165 | Francisco Fuentes Garrido | Idem | | 164'24 |
| 5 | Junio | 1902 | Septiembre 95 á Junio 98 | » | 91 | 163 | Juan Calabraig Borrell | Idem | | 216'15 |
| 7 | Idem | 1902 | Septiembre 95 á Marzo 98 | » | 92 | 167 | Daniel Sánchez Reig | Idem | | 209'94 |
| 13 | Idem | 1902 | Septiembre 95 á Agosto 98 | » | 94 | 168 | Gaspar López Anton | Sargento | | 126'10 |
| 23 | Idem | 1902 | Agosto 96 á Abril 98 | » | 93 | 169 | Salvador Jurado León | Soldado | | 418'03 |
| 3 | Julio | 1902 | Septiembre 95 á Octubre 98 | » | 97 | 170 | José Rodríguez Couto | Idem | | 289'23 |
| 10 | Idem | 1902 | Septiembre 95 á Marzo 98 | » | 99 | 171 | Jenaro Suárez Martínez | Idem | | 223'81 |
| 9 | Agosto | 1902 | Septiembre 95 á Mayo 98 | » | 100 | 172 | Manuel Migueles López | Idem | | 151'58 |
| 23 | Idem | 1902 | Septiembre 95 á Diciembre 97 | » | 101 | 173 | José Beltran Montesinos | Idem | | 178'54 |
| 24 | Septiembre | 1902 | Septiembre 95 á Enero 99 | » | 104 | 174 | Antonio Fernández Rodríguez | Idem | | 275'51 |
| 3 | Octubre | 1902 | Septiembre 95 á Octubre 98 | » | 105 | 175 | Rogelio Barros González | Idem | | 217'33 |
| 7 | Noviembre | 1902 | Octubre 95 á Octubre 98 | » | 111 | 176 | Antonio Cid Varela | Idem | | 270'85 |
| 8 | Idem | 1902 | Septiembre 96 á Enero 98 | » | 112 | 177 | Manuel Antero Estévez | Idem | | 110'74 |
| 12 | Idem | 1902 | Enero á Marzo 98 | » | 114 | 178 | Rogelio López Rodríguez | Idem | | 77'99 |
| 18 | Idem | 1902 | Septiembre 95 á Noviembre 97 | » | 117 | 179 | José González González | Idem | | 144'54 |
| 22 | Diciembre | 1902 | Septiembre 95 á Noviembre 98 | » | 127 | 180 | Francisco Ferreiro Pérez | Idem | | 75'98 |
| 24 | Idem | 1902 | Septiembre 96 á Enero 99 | » | 128 | 181 | Angel Moreno Pareja | Idem | | 522'64 |
| 25 | Idem | 1902 | Enero á Marzo 98 | » | 129 | 182 | Félix Ugarte Echevarría | Idem | | 49'94 |
| 12 | Febrero | 1903 | Septiembre 95 á Abril 98 | » | 134 | 183 | Lázaro Bilbao Expósito | Idem | | 221'44 |
| 14 | Marzo | 1903 | Septiembre 95 á Abril 98 | » | 137 | 184 | Juan Juan Berenguer | Idem | | 152'45 |
| 2 | Diciembre | 1903 | Septiembre 96 á Enero 99 | » | 144 | 185 | Manuel de Dios Fernández | Idem | | 194'72 |
| 9 | Idem | 1903 | Septiembre 96 á Enero 99 | » | 145 | 186 | Antonio Alcántara Garrido | Idem | | 633'90 |
| 5 | Noviembre | 1904 | Septiembre 95 á Mayo 97 | » | 154 | 187 | Manuel Pérez Fernández | Idem | | 226'12 |
| 11 | Octubre | 1902 | Febrero á Julio 98 | » | 155 | 188 | D. José Vega Mesa | Segundo Teniente | | 1.014'25 |
| 28 | Febrero | 1898 | Agosto á Noviembre 93 | 63 | 2 | 189 | Diego Miano Pascual | Soldado | | 118'30 |
| 1 | Junio | 1898 | Julio 95 á Marzo 98 | » | 3 | 190 | Angel Bebia Torquemada | Idem | | 391 |
| 1 | Septiembre | 1898 | Junio á Noviembre 96 | » | 4 | 191 | Antonio Muñoz Ruiz | Idem | | 90'25 |
| 6 | Febrero | 1899 | Agosto 95 á Octubre 97 | » | 6 | 192 | José Fernández López | Idem | | 468'20 |
| 3 | Abril | 1899 | Junio 96 á Marzo 97 | » | 7 | 193 | José Rodríguez Pascual | Idem | | 398'85 |
| 27 | Septiembre | 1899 | Septiembre 96 á Agosto 98 | » | 8 | 194 | Antonio Gómez Urruela | Idem | | 678'65 |
| 20 | Octubre | 1899 | Julio 96 á Febrero 98 | » | 9 | 195 | Martín Medina Gil | Idem | | 441'15 |
| 27 | Idem | 1899 | Julio á Noviembre 96 | » | 10 | 196 | Antonio Fernández Fuentes | Idem | | 47'30 |
| 13 | Noviembre | 1899 | Junio á Noviembre 96 | » | 11 | 197 | Andrés González Mazán | Idem | | 34'35 |
| 25 | Idem | 1899 | Septiembre 96 á Enero 99 | » | 12 | 198 | Carlos Hidalgo Naranjo | Idem | | 460'85 |
| 25 | Idem | 1899 | Agosto 96 á Diciembre 97 | » | 13 | 199 | Julian González Burgos | Idem | | 335 |
| 14 | Enero | 1900 | Septiembre 96 á Febrero 99 | » | 14 | 200 | Benjamin López Alvarez | Idem | | 704'95 |
| 22 | Idem | 1900 | Junio 96 á Julio 97 | » | 15 | 201 | Angel Mandaraz Urriz | Idem | | 247'90 |
| 27 | Idem | 1900 | Agosto 96 á Octubre 98 | » | 17 | 202 | Ramón Mariño Marqués | Idem | | 760'75 |
| 2 | Marzo | 1900 | Junio 95 á Diciembre 96 | » | 18 | 203 | Indalecio Cortinas Otero | Idem | | 26'05 |
| 5 | Idem | 1900 | Agosto 96 á Febrero 99 | » | 19 | 204 | Manuel Salido Heredia | Idem | | 573'50 |
| 19 | Idem | 1900 | Agosto 96 á Febrero 99 | » | 20 | 205 | Florencio Arruti González | Idem | | 595'65 |
| 21 | Idem | 1900 | Agosto 96 á Febrero 99 | » | 21 | 206 | Tomás Parras Mejías | Idem | | 653'65 |
| 16 | Abril | 1900 | Agosto 96 á Febrero 99 | » | 23 | 207 | José Zubia García | Idem | | 525'20 |
| 18 | Idem | 1900 | Junio 96 á Enero 99 | » | 24 | 208 | Bernabé García Gámez | Idem | | 451'70 |
| 1 | Mayo | 1900 | Julio 96 á Abril 98 | » | 25 | 209 | José Riera Prats | Idem | Incidencias de la Comisión liquidadora del segundo batallón del regimiento Infantería de Alfonso XIII, núm. 62 | 551'35 |
| 1 | Idem | 1900 | Septiembre 96 á Febrero 99 | » | 25 | 210 | Diego Ruiz Guijarro | Idem | | 61'30 |
| 31 | Idem | 1900 | Septiembre á Noviembre 96 | » | 27 | 211 | Antonio Navarrete Campos | Idem | | 96'50 |
| 7 | Junio | 1900 | Septiembre 96 á Febrero 99 | » | 28 | 212 | Diego García Navarro | Idem | | 499'20 |
| 3 | Octubre | 1900 | Septiembre 95 á Febrero 99 | » | 29 | 213 | Ramón Alvarez Hidalgo | Idem | | 566'35 |
| 20 | Idem | 1900 | Septiembre 96 á Noviembre 98 | » | 30 | 214 | Francisco Medina López | Idem | | 582'50 |
| 20 | Idem | 1900 | Agosto 96 á Marzo 98 | » | 31 | 215 | Francisco Guartier García | Idem | | 612'25 |
| 25 | Idem | 1900 | Agosto 96 á Febrero 99 | » | 32 | 216 | Gervasio Guerra Guerra | Idem | | 572'20 |
| 5 | Noviembre | 1900 | Agosto 96 á Febrero 99 | » | 33 | 217 | Faustino González Vilak | Idem | | 558'45 |
| 16 | Idem | 1900 | Septiembre 96 á Febrero 99 | » | 34 | 218 | Bonifacio Francisco Iglesias | Idem | | 379'95 |
| 3 | Diciembre | 1900 | Agosto 96 á Febrero 99 | » | 35 | 219 | Gregorio Martínez Tornero | Idem | | 15'90 |
| 16 | Enero | 1901 | Mayo 95 á Febrero 99 | » | 37 | 220 | Celestino Ferrer Moliner | Idem | | 7'30 |
| 20 | Junio | 1901 | Abril 97 á Febrero 99 | » | 38 | 221 | Juan Barrado Fernández | Idem | | 372'70 |
| 21 | Idem | 1901 | Mayo 95 á Octubre 98 | » | 39 | 222 | José Vidal Flix | Idem | | 106'55 |
| 26 | Idem | 1901 | Septiembre á Noviembre 96 | » | 40 | 223 | Francisco Moreno Aracil | Idem | | 732'25 |
| 14 | Marzo | 1901 | Junio 96 á Febrero 99 | » | 41 | 224 | Julian Sánchez González | Idem | | 542'90 |
| 20 | Abril | 1901 | Agosto 96 á Febrero 99 | » | 42 | 225 | Eugenio Pascual Alonso | Idem | | 128'80 |
| 6 | Mayo | 1901 | Julio á Octubre 96 | » | 43 | 226 | Luis Martínez Villanueva | Idem | | 633'85 |
| 20 | Idem | 1901 | Septiembre 96 á Febrero 99 | » | 44 | 227 | Francisco Zurita Sánchez | Idem | | 550'90 |
| 30 | Junio | 1901 | Julio 96 á Febrero 99 | » | 45 | 228 | Juan García Carreras | Idem | | 12'90 |
| 2 | Julio | 1901 | Agosto 95 á Febrero 99 | » | 46 | 229 | Pedro Tur Serra | Idem | | 77'80 |
| 2 | Idem | 1901 | Julio 96 á Febrero 99 | » | 47 | 230 | Juan Calafat Vázquez | Idem | | 707'80 |
| 22 | Idem | 1901 | Septiembre 95 á Diciembre 98 | » | 48 | 231 | David Rodríguez Incógnito | Idem | | 391'25 |
| 30 | Idem | 1901 | Julio á Noviembre 97 | » | 59 | 232 | Andrés Echevarría Zubiria | Idem | | 69'75 |
| 21 | Agosto | 1901 | Julio á Noviembre 96 | » | 51 | 233 | Inocencio Pino Expósito | Idem | | |

| FECHA DE ENTRADA de la reclamación en las oficinas del Estado. | | | PERIODO Á QUE SE REFIERE EL CRÉDITO | Número de la reclamación de que se trata... cedo el crédito... | Número del que tiene el crédito en dicha reclamación | Número de orden de acreedores... | NOMBRE DEL ACREEDOR | CLASE Ó CATEGORÍA | ORGANISMO LIQUIDADOR | IMPORTE del crédito. — Pesetas. | |
|--|------------|------|--|---|--|----------------------------------|--------------------------------|----------------------|--|--|--------|
| DÍA | MES | AÑO | | | | | | | | | |
| 14 | Noviembre | 1901 | Julio 96 á Febrero 99 | 63 | 52 | 234 | Domingo Muñoz Montesinos | Soldado | Incidencias de la Comisión liquidadora del segundo batallón del regimiento Infantería de Alfonso XII, núm. 62. | 554'60 | |
| 22 | Idem | 1901 | Agosto 96 á Enero 98 | » | 53 | 235 | José Cremades Bernabeu | Idem | | 391'95 | |
| 27 | Idem | 1901 | Julio 96 á Febrero 98 | » | 54 | 236 | Vicente Pérez García | Idem | | 381'65 | |
| 31 | Idem | 1901 | Julio 96 á Octubre 98 | » | 55 | 237 | Andrés Fraile García | Idem | | 139'30 | |
| 9 | Diciembre | 1901 | Junio 96 á Febrero 99 | » | 57 | 238 | José Moya-Romero | Idem | | 387'35 | |
| 14 | Idem | 1901 | Julio 96 á Octubre 98 | » | 59 | 239 | Ceferino Pérez Pérez | Idem | | 730 | |
| 9 | Enero | 1902 | Septiembre 93 á Febrero 99 | » | 60 | 240 | Antonio Alvarez Pérez | Idem | | 428'45 | |
| 15 | Febrero | 1902 | Julio 96 á Octubre 98 | » | 61 | 241 | Eladio López Ruiz | Idem | | 331'95 | |
| 1.º | Mayo | 1902 | Septiembre 96 á Febrero 99 | » | 62 | 242 | Angel Gutiérrez Marcilla | Idem | | 850'20 | |
| 11 | Idem | 1902 | Enero 96 á Octubre 98 | » | 63 | 243 | Juan Sánchez López | Idem | | 915'75 | |
| 16 | Idem | 1902 | Agosto 96 á Junio 98 | » | 64 | 244 | Simón Fernández Dominguez | Idem | | 696'40 | |
| 17 | Idem | 1902 | Enero 96 á Enero 99 | » | 65 | 245 | Lucas Martínez Jerez | Idem | | 370'75 | |
| 28 | Idem | 1902 | Julio 96 á Septiembre 98 | » | 66 | 246 | Manuel Bañe Mandaca | Idem | | 589'70 | |
| 25 | Junio | 1902 | Agosto 96 á Noviembre 98 | » | 67 | 247 | Francisco Jiménez Sánchez | Idem | | 816'50 | |
| 17 | Agosto | 1902 | Julio 96 á Febrero 98 | » | 68 | 248 | Antonio Bautista Hernández | Idem | | 534'20 | |
| 27 | Octubre | 1902 | Febrero 97 á Septiembre 98 | » | 70 | 249 | Ginés Bernabeu Sanz | Idem | | 13'45 | |
| 27 | Idem | 1902 | Agosto 96 á Febrero 99 | » | 71 | 250 | Juan Miguel Díaz | Idem | | 575'75 | |
| 27 | Enero | 1903 | Junio 96 á Septiembre 98 | » | 72 | 251 | Francisco Rivera Espejo | Idem | | 615'55 | |
| 23 | Mayo | 1903 | Julio 95 á Enero 99 | » | 73 | 252 | Andrés González Gómez | Idem | | 71 | |
| 2 | Septiembre | 1903 | Julio 97 á Septiembre 98 | » | 79 | 253 | José Ugarte Orzanco | Idem | | 339'75 | |
| 3 | Idem | 1903 | Junio 96 á Septiembre 98 | » | 80 | 254 | German González García | Idem | | 809'50 | |
| 26 | Idem | 1903 | Junio 96 á Noviembre 98 | » | 83 | 255 | Enrique Santa Cruz Lerín | Idem | | 526'70 | |
| 3 | Idem | 1900 | Junio 95 á Octubre 96 | » | 106 | 256 | José Cobelo Pita | Cabo | | 248'90 | |
| 5 | Diciembre | 1899 | Junio 96 á Junio 98 | » | 107 | 257 | Carlos Oliver Díaz | Idem | | 402'25 | |
| 5 | Noviembre | 1901 | Julio 96 á Noviembre 98 | » | 108 | 258 | Santos Hurtado Bartolomé | Idem | | 664'45 | |
| 15 | Marzo | 1901 | Septiembre 95 á Febrero 99 | » | 109 | 259 | D. Toribio Casado Gaitero | Segundo Teniente | | 369 | |
| 12 | Abril | 1901 | Abril 96 á Enero 97 | » | 110 | 260 | Longinos Martínez Puente | Primer idem | | 646'50 | |
| 23 | Julio | 1902 | Diciembre 96 á Febrero 99 | » | 112 | 261 | Lázaro García Benito | Idem | | 178'95 | |
| 30 | Idem | 1902 | Junio 96 á Marzo 98 | » | 113 | 262 | Manuel Ruiz Seco | Idem | | 2.160'70 | |
| 20 | Marzo | 1903 | Junio 96 á Febrero 99 | » | 114 | 263 | Domingo Reijas Nuñez | Comandante | | 416'60 | |
| 14 | Abril | 1900 | Mayo 95 á Enero 99 | 65 | 1 | 264 | José Román Ferreiro | Cabo | | Incidencias de la Comisión liquidadora del primer batallón del regimiento Infantería de María Cristina, núm. 63. | 350'80 |
| 4 | Octubre | 1897 | Septiembre 96 á Julio 97 | 66 | 3 | 265 | Domingo Trino Eusebio | Soldado | | | 90'66 |
| 5 | Idem | 1897 | Octubre á Diciembre 97 | » | 4 | 266 | Lucas Menéndez Rodríguez | Idem | | 285'99 | |
| 12 | Mayo | 1899 | Septiembre 95 á Junio 98 | » | 5 | 267 | Juan Porras García | Idem | 524'37 | | |
| 23 | Idem | 1900 | Diembre á Enero 99 | » | 6 | 268 | Rafael Aranda Roldán | Idem | 321'52 | | |
| 26 | Idem | 1900 | Junio á Octubre 98 | » | 8 | 269 | Pedro Rosario Manso | Idem | 537'88 | | |
| 13 | Junio | 1900 | Septiembre 96 á Julio 98 | » | 11 | 270 | Enrique Peña Montilla | Idem | 397'38 | | |
| 14 | Idem | 1900 | Junio 96 á Diciembre 97 | » | 12 | 271 | Ignacio Giráldez Ibona | Idem | 336'86 | | |
| 7 | Octubre | 1900 | Junio 96 á Diciembre 97 | » | 13 | 272 | Melchor Lorente Sanabria | Idem | 186'24 | | |
| 26 | Enero | 1901 | Septiembre 96 á Enero 99 | » | 14 | 273 | José Pérez Losada | Idem | 540'52 | | |
| 8 | Febrero | 1901 | Octubre 96 á Agosto 98 | » | 15 | 274 | Juan Martínez González | Idem | 497'55 | | |
| 14 | Idem | 1901 | Septiembre 96 á Enero 99 | » | 16 | 275 | Félix López Martínez | Idem | 592'11 | | |
| 19 | Idem | 1901 | Septiembre 96 á Enero 99 | » | 17 | 276 | Gregorio Moca Rojo | Idem | 488'03 | | |
| 1.º | Marzo | 1901 | Agosto á Octubre 96 | » | 18 | 277 | Juan Gómez Robles | Idem | 92'10 | | |
| 12 | Abril | 1901 | Junio 96 á Febrero 98 | » | 19 | 278 | Pedro Martín Cáceres | Idem | 359'55 | | |
| 14 | Mayo | 1901 | Septiembre 96 á Enero 99 | » | 20 | 279 | Francisco Palomino Arias | Idem | 432'31 | | |
| 15 | Idem | 1901 | Octubre 96 á Septiembre 97 | » | 21 | 280 | Luciano Alfaro Ganzález | Idem | 310'38 | | |
| 12 | Junio | 1901 | Agosto 96 á Febrero 98 | » | 22 | 281 | Andrés Navarro Olava | Idem | 377'02 | | |
| 13 | Idem | 1901 | Noviembre 96 á Enero 99 | » | 23 | 282 | Manuel Caballero Romero | Idem | 616'84 | | |
| 5 | Julio | 1901 | Julio 96 á Agosto 98 | » | 24 | 283 | Mariano Vázquez Fajardo | Idem | 536'57 | | |
| 31 | Octubre | 1901 | Septiembre 96 á Enero 99 | » | 26 | 284 | Ezequiel Martínez Gutiérrez | Idem | 480'08 | | |
| 2 | Diciembre | 1901 | Septiembre 96 á Enero 99 | » | 28 | 285 | Francisco Nadal García | Idem | 262'14 | | |
| 10 | Febrero | 1902 | Junio 95 á Enero 99 | » | 29 | 286 | Juan López Alence | Idem | 54'23 | | |
| 25 | Idem | 1902 | Agosto 96 á Enero 99 | » | 30 | 287 | Félix Puigmartín Torres | Idem | 602'53 | | |
| 1.º | Abril | 1902 | Junio 96 á Julio 97 | » | 31 | 288 | Martin Garrigo Hargen | Idem | 262'95 | | |
| 17 | Idem | 1902 | Junio 95 á Agosto 98 | » | 32 | 289 | Juan Meseiro García | Idem | 469'80 | | |
| 1.º | Marzo | 1902 | Octubre 96 á Diciembre 98 | » | 34 | 290 | Tomás Mucedillo Abella | Idem | 312'72 | | |
| 10 | Junio | 1902 | Diciembre 95 á Agosto 98 | » | 35 | 291 | Pedro Lázaro Fresno | Idem | 637'12 | | |
| 2 | Julio | 1902 | Octubre 95 á Agosto 98 | » | 37 | 292 | Ramón García Suárez | Idem | 117'26 | | |
| 12 | Agosto | 1902 | Octubre 96 á Octubre 97 | » | 38 | 293 | Vicente Valero López | Idem | 55 | | |
| 1.º | Diciembre | 1902 | Agosto 96 á Agosto 98 | » | 41 | 294 | Francisco Valdés Fernández | Idem | 260'78 | | |
| 17 | Agosto | 1903 | Agosto 96 á Enero 99 | » | 45 | 295 | Domingo Juliá Ferrán | Idem | 309'49 | | |
| 20 | Octubre | 1903 | Diciembre 95 á Enero 99 | » | 59 | 296 | Juan Domingo González | Idem | 736'06 | | |
| 18 | Mayo | 1899 | 97 á 98 | » | 3 | 297 | Eulogio Lorenzo Sotelo | Idem | 105 | | |
| 15 | Septiembre | 1899 | 97 | » | 4 | 298 | Manuel Sánchez Galindo | Idem | 173'50 | | |
| 29 | Noviembre | 1899 | 96 á 99 | » | 5 | 299 | José Valladolid Rebollo | Idem | 417'05 | | |
| 8 | Enero | 1900 | 96 á 99 | » | 6 | 300 | Juan Sánchez Gelavet | Idem | 365'40 | | |
| 16 | Abril | 1900 | 97 á 99 | » | 8 | 301 | Miguel Fernández Cerca | Idem | 359'10 | | |
| 27 | Julio | 1900 | 97 á 99 | » | 14 | 302 | Aniceto Fernández Berlinchez | Idem | 129'10 | | |
| 29 | Septiembre | 1900 | 97 á 99 | » | 15 | 303 | Domingo Vals Fernández | Idem | 93'35 | | |
| 19 | Noviembre | 1900 | 96 á 99 | » | 16 | 304 | Francisco Puig Requena | Idem | 39'40 | | |
| 4 | Diciembre | 1900 | 97 | » | 17 | 305 | Félix Alda-oro Churruca | Idem | 23'35 | | |
| 14 | Agosto | 1901 | 96 á 99 | » | 20 | 306 | Antonio Pujol Expósito | Idem | 319 | | |
| 4 | Octubre | 1901 | 97 | » | 22 | 307 | Francisco Bruno Masip | Idem | 120'65 | | |
| 14 | Enero | 1902 | 97 | » | 24 | 308 | Francisco Pedrosa Ramos | Idem | 93'15 | | |
| 3 | Marzo | 1902 | 97 | » | 27 | 309 | José Yarza Arruabarrena | Idem | 256'20 | | |
| 22 | Abril | 1902 | 97 á 99 | » | 29 | 310 | Manuel Torres Vidal | Idem | 159'10 | | |
| 9 | Julio | 1902 | 96 á 99 | » | 31 | 311 | José Aranda Socia | Idem | 427 | | |
| 8 | Agosto | 1902 | 96 á 98 | » | 32 | 312 | Mateo Bonet Ferrer | Idem | 61'80 | | |
| 20 | Octubre | 1902 | 96 á 99 | » | 33 | 313 | Lorenzo Ramis Armengua | Idem | 172'85 | | |
| 28 | Noviembre | 1902 | 96 á 99 | » | 34 | 314 | Juan Vallecillo Caro | Idem | 415'75 | | |
| 31 | Diciembre | 1902 | 96 á 98 | » | 35 | 315 | José Fajas Suñer | Idem | 203'25 | | |
| 17 | Enero | 1903 | 96 á 99 | » | 36 | 316 | Crispulo Romero Zabala | Idem | 428'40 | | |
| 1.º | Septiembre | 1901 | Marzo 95 á Septiembre 98 | 68 | 1 | 317 | Gregorio Gutiérrez Castillejos | Idem | 90'45 | | |
| 15 | Idem | 1901 | Abril 95 á Septiembre 98 | » | 2 | 318 | José Vives Marin | Idem | 793'50 | | |
| 19 | Diciembre | 1901 | Diciembre 97 á Septiembre 98 | » | 3 | 319 | Eloy González Gil | Sargento | 723 | | |
| 20 | Idem | 1901 | Junio 96 á Septiembre 98 | » | 4 | 320 | Celestino Java Guerrero | Soldado | 272'80 | | |
| 15 | Julio | 1902 | Mayo á Septiembre 98 | » | 5 | 321 | Antonio del Espiritusanto | Idem | 139'45 | | |
| 15 | Junio | 1903 | Noviembre 95 á Septiembre 98 | » | 7 | 322 | José Meijides García | Cabo | 863'90 | | |
| 9 | Septiembre | 1903 | Junio 96 á Septiembre 98 | » | 8 | 323 | Juan Hernández Gutiérrez | Soldado | 1.257'37 | | |
| 1.º | Idem | 1900 | Marzo á Septiembre 98 | » | 14 | 324 | D. José Domínguez Herrera | Comandante | 553'70 | | |
| 16 | Mayo | 1899 | Abril á Septiembre 96 | » | 15 | 325 | Adolfo Fernández del Río | Soldado | 106'10 | | |
| 22 | Noviembre | 1900 | Marzo á Agosto 98 | » | 16 | 326 | Alfredo Calomarde Sánchez | Idem | 174'10 | | |
| 14 | Diciembre | 1900 | Abril 96 á Septiembre 98 | » | 17 | 327 | Antonio Martín Casero | Idem | 527'70 | | |
| 5 | Febrero | 1901 | Abril 96 á Agosto 97 | » | 18 | 328 | Evaristo Jiménez Sanz | Idem | 447'60 | | |
| 14 | Junio | 1901 | Marzo á Septiembre 98 | » | 20 | 329 | Mariano Jiménez Fernández | Idem | 49'75 | | |
| 21 | Septiembre | 1901 | Enero á Septiembre 98 | » | 21 | 330 | Antonio Maldonado Sánchez | Idem | 94'45 | | |
| 23 | Idem | 1901 | Enero á Julio 97 | » | 24 | 331 | Juan Parra Carmona | Idem | 108'30 | | |
| 11 | Octubre | 1901 | Enero á Julio 97 | » | 25 | 332 | Ignacio Pérez Cañada | Idem | 93'20 | | |
| 4 | Diciembre | 1901 | Mayo á Julio 98 | » | 26 | 333 | Marcos Rodríguez Alvarez | Movilizado | 111'25 | | |
| 5 | Idem | 1901 | Febrero 97 á Septiembre 98 | » | 27 | 334 | Juan Jiménez Castañeda | Soldado | 214'65 | | |
| 16 | Idem | 1901 | Junio 95 á Julio 97 | » | 29 | 335 | José Casillas Saez | Idem | 30'35 | | |
| 17 | Idem | 1901 | Abril á Diciembre 96 | » | 30 | 336 | Cirilo Robledo Martín | Idem | 328'90 | | |
| 18 | Idem | 1901 | Marzo á Septiembre 98 | » | 31 | 337 | Pedro Terrón González | Idem | 156'60 | | |
| 9 | Enero | 1902 | Enero á Junio 97 | » | 32 | 338 | Simón Hernández Vicente | Idem | 85'90 | | |
| 31 | Idem | 1902 | Mayo 95 á Enero 98 | » | 36 | 339 | Antonio Sesé Muras | Idem | 93'95 | | |
| 3 | Marzo | 1902 | Noviembre 95 á Septiembre 98 | » | 37 | 340 | Victoriano García Montañés | Sargento | 357'10 | | |
| 19 | Abril | 1902 | Febrero 97 á Septiembre 98 | » | 38 | 341 | Juan Guerrero Sánchez | Soldado | 380'35 | | |
| 31 | Octubre | 1902 | Agosto 97 á Junio 98 | » | 42 | 342 | Antonio Chaves Montero | Idem | 863'80 | | |
| 8 | Enero | 1903 | Marzo á Agosto 98 | » | 45 | 343 | Antonio Masegosa Alcalde | Idem | 56'25 | | |
| 10 | Idem | 1903 | Marzo á Septiembre 98 | » | 47 | 344 | Pedro Mateos Garriga | Idem | 71'70 | | |
| 29 | Idem | 1903 | Febrero 97 á Julio 98 | » | 53 | 345 | José Villegas Muden | Idem | 451'80 | | |
| 16 | Idem | 1903 | Marzo á Agosto 98 | » | 55 | 346 | Candelario Martínez Martín | Idem | 180'55 | | |
| 30 | Idem | 1903 | Junio 95 á Septiembre 98 | » | 56 | 347 | José Osero Jiménez | Idem | 72'75 | | |
| 2 | Marzo | 1903 | Marzo á Septiembre 98 | » | 61 | 348 | Agustín García Velasco | Idem | 47'10 | | |
| 21 | Mayo | 1903 | Marzo á Septiembre 98 | » | 65 | 349 | Domingo Tejero Cohello | Idem | 87'85 | | |
| 21 | Octubre | 1902 | Octubre 97 á Febrero 98 | 69 | | | | | | | |

| FECHA DE ENTRADA de reclamación en las oficinas del Estado. | | | PERIODO Á QUE SE REFIERE EL CRÉDITO | Número de la relación de que procede el crédito. | Número del que tiene el crédito en dicha relación. | Número de orden de acreedores... | NOMBRE DEL ACREEDOR | CLASE Ó CATEGORÍA | ORGANISMO LIQUIDADOR | IMPORTE del crédito. — Pesetas. |
|---|------------|------|--|--|--|----------------------------------|-------------------------------|----------------------|---|---------------------------------------|
| DÍA | MES | AÑO | | | | | | | | |
| 19 | Enero | 1902 | Abril 95 á Agosto 97. | 69 | 3 | 352 | D. Elías Pintos Arránz. | Segundo Teniente | | 795'70 |
| 6 | Abril | 1898 | Enero á Agosto 97. | » | 5 | 353 | Doroteo Elipe Donoso. | Soldado. | | 41'05 |
| 1 | Mayo | 1899 | Enero 97 á Noviembre 98. | » | 7 | 354 | José González Salt. | Idem. | | 32'75 |
| 15 | Julio | 1899 | Enero 97 á Noviembre 98. | » | 9 | 355 | Amador Herrera Clemente. | Idem. | | 195'30 |
| 8 | Noviembre | 1899 | Octubre 95 á Octubre 98. | » | 10 | 356 | Martín Muñoz Lacasa. | Idem. | | 124'70 |
| 9 | Idem | 1899 | Septiembre 95 á Octubre 98. | » | 11 | 357 | Manuel González López. | Sargento. | | 913'40 |
| 15 | Idem | 1899 | Mayo 95 á Agosto 98. | » | 12 | 358 | Damián Casado González. | Soldado. | | 276'10 |
| 14 | Diciembre | 1899 | Enero á Septiembre 97. | » | 14 | 359 | Juan López Martínez. | Idem. | | 78'10 |
| 20 | Idem | 1899 | Enero 97 á Noviembre 98. | » | 15 | 360 | Angel Infante García. | Idem. | | 232'35 |
| 29 | Idem | 1899 | Abril á Noviembre 98. | » | 17 | 361 | Francisco Gallardo Luque. | Idem. | | 8'95 |
| 25 | Enero | 1900 | Marzo 96 á Noviembre 98. | » | 21 | 362 | Juan Saturain Albiol. | Idem. | | 178'75 |
| 11 | Febrero | 1900 | Mayo 95 á Noviembre 98. | » | 22 | 363 | Pascual Segura Campo. | Cabo | | 401'65 |
| 12 | Idem | 1900 | Enero 97 á Septiembre 98. | » | 23 | 364 | Juan Durán García. | Soldado. | | 212'55 |
| 6 | Marzo | 1900 | Abril 98 á Noviembre 98. | » | 24 | 365 | Sebastián Vázquez Ortega. | Idem. | | 39 |
| 27 | Abril | 1900 | Marzo 95 á Septiembre 95. | » | 28 | 366 | Agustín Ulloa Noguero. | Idem. | | 0'35 |
| 23 | Mayo | 1900 | Enero 97 á Noviembre 98. | » | 29 | 367 | Manuel Montilla Luque. | Idem. | | 446'25 |
| 4 | Junio | 1900 | Noviembre 96 á Noviembre 98. | » | 31 | 368 | Domitilo García Castaneda. | Sargento. | | 208'30 |
| 2 | Julio | 1900 | Marzo 95 á Enero 98. | » | 32 | 369 | Aurelio Berdejo Berdejo. | Soldado. | | 636'40 |
| 10 | Idem | 1900 | Diciembre 95 á Noviembre 97. | » | 33 | 370 | Matías Armentia Pagola. | Idem. | | 211'60 |
| 11 | Idem | 1900 | Agosto 96 á Abril 97. | » | 34 | 371 | Vicente Boch Usó. | Idem. | | 331'10 |
| 21 | Idem | 1900 | Agosto 96 á Abril 98. | » | 35 | 372 | Aquilino Toral Perea. | Idem. | | 286'75 |
| 5 | Agosto | 1900 | Diciembre 95 á Febrero 97. | » | 36 | 373 | Cecilio Melón Redondo. | Idem. | | 292'80 |
| 6 | Idem | 1900 | Septiembre 95 á Octubre 98. | » | 37 | 374 | Carlos Morales Figueras. | Idem. | | 267'10 |
| 31 | Agosto | 1900 | Mayo 95 á Septiembre 98. | » | 38 | 375 | Rogelio Corral Alvarez. | Idem. | | 355'85 |
| 9 | Septiembre | 1900 | Enero 97 á Noviembre 98. | » | 39 | 376 | Agapito Jiménez Diaz. | Idem. | | 9'55 |
| 20 | Idem | 1900 | Diciembre 95 á Marzo 98. | » | 41 | 377 | Manuel González Vega. | Cabo | | 712'90 |
| 8 | Octubre | 1900 | Marzo á Octubre 98. | » | 42 | 378 | Ramón Cordero García. | Soldado. | | 131'30 |
| 22 | Idem | 1900 | Marzo 95 á Septiembre 97. | » | 43 | 379 | Pedro Olivera Tuber. | Idem. | | 27'75 |
| 31 | Idem | 1900 | Marzo 95 á Enero 98. | » | 44 | 380 | Antonio Mesa Rojo. | Idem. | | 586'75 |
| 10 | Noviembre | 1900 | Junio 95 á Junio 98. | » | 45 | 381 | José Montero Larrosa. | Idem. | | 406'05 |
| 12 | Idem | 1900 | Marzo á Octubre 98. | » | 46 | 382 | Francisco García Jaciabeu. | Idem. | | 280'15 |
| 28 | Idem | 1900 | Mayo 95 á Noviembre 98. | » | 47 | 383 | Julio Botella Sánchez. | Idem. | | 279'70 |
| 21 | Diciembre | 1900 | Abril á Octubre 98. | » | 50 | 384 | Francisco Fernández Ramirez. | Idem. | | 116'15 |
| 23 | Idem | 1900 | Mayo 95 á Septiembre 98. | » | 52 | 385 | Andrés Mena García. | Idem. | | 136'75 |
| 4 | Enero | 1901 | Enero 97 á Octubre 98. | » | 54 | 386 | Aquilino Florín Huelves. | Idem. | | 91'55 |
| 4 | Febrero | 1901 | Mayo á Septiembre 98. | » | 56 | 387 | Gabino Pérez Ríos. | Idem. | | 67'85 |
| 28 | Idem | 1901 | Mayo 95 á Julio 97. | » | 58 | 388 | Severino Prado Villodre. | Idem. | | 61'85 |
| 7 | Marzo | 1901 | Mayo 95 á Septiembre 97. | » | 59 | 389 | Miguel Mesquiri García. | Idem. | | 309'85 |
| 28 | Idem | 1901 | Marzo á Octubre 98. | » | 63 | 390 | José Pinto Jiménez. | Idem. | | 74'25 |
| 31 | Idem | 1901 | Mayo 96 á Noviembre 98. | » | 64 | 391 | Pedro Merallo Vega. | Idem. | | 695'60 |
| 23 | Abril | 1901 | Mayo 95 á Noviembre 98. | » | 65 | 392 | Pedro Celadilla Vidal. | Idem. | | 420'85 |
| 26 | Idem | 1901 | Junio 95 á Mayo 96. | » | 66 | 393 | Miguel Jaime Perea. | Idem. | | 65'25 |
| 10 | Mayo | 1901 | Mayo 95 á Noviembre 98. | » | 67 | 394 | Manuel Bargas Bellot Usillos. | Idem. | | 442'85 |
| 18 | Idem | 1901 | Diciembre 97 á Octubre 98. | » | 68 | 395 | Felipe Mora Navarro. | Idem. | | 52'10 |
| 12 | Junio | 1901 | Febrero á Junio 98. | » | 69 | 396 | Gabriel Fiol Fullanas. | Idem. | | 87'95 |
| 14 | Julio | 1901 | Diciembre 95 á Octubre 98. | » | 73 | 397 | Manuel Lucas Pascual. | Idem. | | 791'50 |
| 16 | Idem | 1901 | Agosto 96 á Noviembre 98. | » | 74 | 398 | Antonio Martín Herrero. | Idem. | | 750'55 |
| 26 | Agosto | 1901 | Marzo 95 á Septiembre 96. | » | 79 | 399 | Antonio Soria Roig. | Idem. | | 126'45 |
| 27 | Idem | 1901 | Diciembre 97 á Noviembre 98. | » | 80 | 400 | Victoriano Alcolea Rubio. | Idem. | | 151'35 |
| 30 | Idem | 1901 | Marzo á Noviembre 98. | » | 81 | 401 | Francisco Moreno García. | Idem. | | 102 |
| 19 | Septiembre | 1901 | Agosto 96 á Marzo 98. | » | 82 | 402 | Deogracias Escuadra Carreira. | Idem. | | 436'85 |
| 21 | Idem | 1901 | Marzo 95 á Octubre 98. | » | 83 | 403 | Dionisio San Martín. | Idem. | | 144'40 |
| 25 | Idem | 1901 | Octubre 96 á Septiembre 98. | » | 84 | 404 | Lorenzo Fernández Gutiérrez. | Idem. | | 140'40 |
| 27 | Idem | 1901 | Marzo á Octubre 98. | » | 85 | 405 | Juan Castro García. | Idem. | | 41'70 |
| 6 | Octubre | 1901 | Septiembre 96 á Noviembre 98. | » | 86 | 406 | Antonio Pérez Rejo. | Idem. | | 161'25 |
| 7 | Idem | 1901 | Marzo á Junio 98. | » | 87 | 407 | Bartolomé Ponce Gallego. | Idem. | | 69'90 |
| 10 | Idem | 1901 | Diciembre 95 á Octubre 98. | » | 89 | 408 | Ramón Pidre Villaverde. | Idem. | | 192'20 |
| 28 | Idem | 1901 | Marzo á Noviembre 98. | » | 90 | 409 | Antonio Ramírez González. | Idem. | | 203'40 |
| 1 | Noviembre | 1901 | Marzo á Noviembre 98. | » | 91 | 410 | Ramón Hernández León. | Idem. | | 33'40 |
| 4 | Idem | 1901 | Diciembre 97 á Noviembre 98. | » | 92 | 411 | Jorge García Gil. | Idem. | Incidencias de la Comisión liquidadora del primer batallón del regimiento Infantería de la Habana, núm. 66. | 149'45 |
| 8 | Idem | 1901 | Noviembre 96 á Octubre 98. | » | 93 | 412 | Diego Domínguez Naranjo. | Idem. | | 419'80 |
| 9 | Idem | 1901 | Marzo 95 á Enero 98. | » | 95 | 413 | Luis Pomboro Serra. | Idem. | | 517'65 |
| 12 | Idem | 1901 | Diciembre 97 á Octubre 98. | » | 97 | 414 | José Moreno Andreu. | Idem. | | 60'75 |
| 28 | Idem | 1901 | Enero 97 á Junio 98. | » | 98 | 415 | Manuel Benítez Castillejos. | Idem. | | 151'30 |
| 11 | Diciembre | 1901 | Mayo 95 á Mayo 98. | » | 101 | 416 | Jenaro Lalanza Sánchez. | Idem. | | 259'50 |
| 19 | Idem | 1901 | Marzo 95 á Septiembre 98. | » | 103 | 417 | Narciso Alcalde Madueña. | Idem. | | 104'85 |
| 29 | Idem | 1901 | Marzo 95 á Enero 98. | » | 106 | 418 | José Lorente García. | Idem. | | 279'65 |
| 14 | Enero | 1902 | Marzo á Noviembre 98. | » | 107 | 419 | Rafael Rosas Cantarero. | Idem. | | 28'35 |
| 13 | Idem | 1902 | Marzo á Septiembre 98. | » | 108 | 420 | Juan Carrera Torroa. | Idem. | | 29'50 |
| 14 | Idem | 1902 | Marzo 95 á Febrero 97. | » | 109 | 421 | Ramón Peña González. | Idem. | | 129 |
| 14 | Idem | 1902 | Mayo 95 á Noviembre 98. | » | 110 | 422 | Benito Boix Huertas. | Idem. | | 533'80 |
| 29 | Idem | 1902 | Noviembre 96 á Noviembre 98. | » | 111 | 423 | Carmelo Bejerano García. | Idem. | | 348'85 |
| 29 | Idem | 1902 | Agosto 96 á Julio 97. | » | 112 | 424 | José Antello Pérez. | Idem. | | 131'65 |
| 30 | Idem | 1902 | Marzo á Noviembre 98. | » | 113 | 425 | Mariano Pérez Gutiérrez. | Idem. | | 185'20 |
| 1.º | Febrero | 1902 | Marzo á Abril 98. | » | 115 | 426 | José Durán Cuadrado. | Idem. | | 49'20 |
| 3 | Idem | 1902 | Diciembre 97 á Marzo 98. | » | 116 | 427 | Antonio Chica Solana. | Idem. | | 135'45 |
| 3 | Idem | 1902 | Marzo á Noviembre 98. | » | 117 | 428 | Félix Vázquez Hato. | Idem. | | 53'10 |
| 3 | Idem | 1902 | Marzo á Noviembre 98. | » | 118 | 429 | Juan Botello Negrete. | Idem. | | 203'30 |
| 8 | Idem | 1902 | Mayo 95 á Julio 98. | » | 121 | 430 | Tomás Fillola Gabin. | Idem. | | 217'20 |
| 14 | Idem | 1902 | Enero á Octubre 97. | » | 126 | 431 | Francisco Pérez Pérez. | Idem. | | 189'60 |
| 14 | Idem | 1902 | Enero á Diciembre 97. | » | 127 | 432 | Joaquín Perdiguero Sanz. | Idem. | | 57'25 |
| 14 | Idem | 1902 | Marzo á Julio 98. | » | 128 | 433 | Fernando Sepulveda Pedrero. | Idem. | | 66'30 |
| 15 | Idem | 1902 | Mayo 95 á Noviembre 98. | » | 130 | 434 | José Barragaña Traserras. | Idem. | | 493'55 |
| 17 | Idem | 1902 | Marzo 95 á Noviembre 98. | » | 131 | 435 | Manuel Martínez Ezpeleta. | Idem. | | 551 |
| 19 | Idem | 1902 | Marzo á Noviembre 98. | » | 134 | 436 | Antonio Saldaña Navarro. | Idem. | | 75'50 |
| 20 | Idem | 1902 | Marzo á Octubre 98. | » | 136 | 437 | José María Gutiérrez Parada. | Idem. | | 56'10 |
| 20 | Idem | 1902 | Marzo á Junio 98. | » | 137 | 438 | Lorenzo Puella Lamoy. | Idem. | | 74'70 |
| 21 | Idem | 1902 | Marzo á Septiembre 98. | » | 138 | 439 | Joaquín Acedo López. | Idem. | | 133'20 |
| 22 | Idem | 1902 | Marzo 95 á Noviembre 98. | » | 140 | 440 | Pedro Bolaño Rodríguez. | Idem. | | 986'55 |
| 23 | Idem | 1902 | Marzo á Noviembre 98. | » | 141 | 441 | Laureano del Fuego Arias. | Idem. | | 173'25 |
| 25 | Idem | 1902 | Marzo á Octubre 98. | » | 142 | 442 | Juan Jiménez Ruiz. | Idem. | | 168'60 |
| 27 | Idem | 1902 | Enero á Junio 97. | » | 143 | 443 | Gregorio Quintanilla Medina. | Idem. | | 33'75 |
| 27 | Idem | 1902 | Marzo á Septiembre 98. | » | 144 | 444 | Francisco García Jiménez. | Idem. | | 104'75 |
| 1.º | Marzo | 1902 | Noviembre 95 á Julio 97. | » | 145 | 445 | Simón Montanche Olmo. | Idem. | | 114'70 |
| 5 | Idem | 1902 | Marzo á Noviembre 98. | » | 146 | 446 | Manuel Arias González. | Idem. | | 169'80 |
| 10 | Idem | 1902 | Marzo á Noviembre 98. | » | 148 | 447 | José González Cordero. | Idem. | | 118'60 |
| 12 | Idem | 1902 | Diciembre 95 á Junio 97. | » | 149 | 448 | Eduardo Angulo Alonso. | Idem. | | 371'10 |
| 12 | Idem | 1902 | Enero 97 á Abril 98. | » | 150 | 449 | José Romera Anguita. | Idem. | | 135'50 |
| 17 | Idem | 1902 | Noviembre 96 á Octubre 98. | » | 151 | 450 | Aniceto Martínez Aguacil. | Idem. | | 399'90 |
| 18 | Idem | 1902 | Marzo á Noviembre 98. | » | 152 | 451 | Francisco Romero Borquero. | Idem. | | 57'95 |
| 25 | Idem | 1902 | Marzo á Noviembre 98. | » | 153 | 452 | Mateo Machin Cabrera. | Idem. | | 19'80 |
| 1.º | Abril | 1902 | Diciembre 97 á Noviembre 98. | » | 156 | 453 | Juan Rodríguez Castillo. | Idem. | | 167'90 |
| 1.º | Idem | 1902 | Mayo 95 á Enero 98. | » | 157 | 454 | Baldomero Rioseco Pablo. | Idem. | | 200'05 |
| 2 | Idem | 1902 | Marzo á Septiembre 98. | » | 158 | 455 | Miguel Fernández Rueda. | Idem. | | 149'70 |
| 14 | Idem | 1902 | Febrero á Noviembre 98. | » | 160 | 456 | José Montell Camarasa. | Idem. | | 79'55 |
| 15 | Idem | 1902 | Marzo á Noviembre 98. | » | 161 | 457 | Francisco Moreno Bermúdez. | Idem. | | 145'25 |
| 20 | Idem | 1902 | Enero 97 á Octubre 98. | » | 162 | 458 | Manuel Porras Vázquez. | Idem. | | 243'60 |
| 20 | Idem | 1902 | Marzo á Noviembre 98. | » | 163 | 459 | Sebastián Jaime Herrero. | Idem. | | 77 |
| 30 | Idem | 1902 | Diciembre 96 á Noviembre 98. | » | 164 | 460 | Luis Magallón Esteban. | Idem. | | 85'10 |
| 2 | Mayo | 1902 | Marzo á Noviembre 98. | » | 165 | 461 | Francisco Sánchez Escudero. | Idem. | | 62'80 |
| 2 | Idem | 1902 | Marzo á Noviembre 98. | » | 166 | 462 | Juan Valero Márquez. | Idem. | | 210'50 |
| 8 | Idem | 1902 | Diciembre 95 á Marzo 98. | » | 169 | 463 | Avelino García Acosta. | Idem. | | 164'95 |
| 20 | Idem | 1902 | Enero á Octubre 98. | » | 170 | 464 | Saturnino Martín Torres. | Idem. | | 189'65 |
| 1 | Junio | 1902 | Marzo á Octubre 98. | » | 171 | 465 | Manuel Lara Diaz. | Idem. | | 266'40 |
| 16 | Julio | 1902 | Enero á Octubre 97. | » | 172 | 466 | Luis García Martín. | Cabo | | 141'95 |
| 20 | Idem | 1902 | Diciembre 96 á Noviembre 98. | » | 173 | 467 | Juan Pairs Barrios. | Sargento | | 186'30 |
| 6 | Agosto | 1902 | Marzo á Noviembre 98. | » | 176 | 468 | Abelardo Trasierra Rodríguez. | Soldado | | 72 |
| 12 | Idem | 1902 | Marzo á Octubre 98. | » | 177 | 469 | Juan Gálvez Hidalgo. | Idem. | | 255'60 |
| 24 | Idem | 1902 | Septiembre 95 á Agosto 98. | » | 178 | 470 | Santiago Hernández Parrilla. | Cabo | | 1,011'80 |
| 27 | Idem | 1902 | Marzo 95 á Noviembre 98. | » | 179 | 471 | José Picó Pascual. | Músico | | 507'40 |
| 5 | Septiembre | 1902 | Marzo á Noviembre 98. | » | 180 | 472 | Manuel Higuera Sánchez. | Soldado | | 130'90 |
| 15 | Idem | 1902 | Marzo á Noviembre 98. | » | 181 | 473 | Juan Padron Castañeda. | Idem. | | 88'95 |

| FECHA DE ENTRADA de la reclamación en las oficinas del Estado. | | | PERIODO Á QUE SE REFIERE EL CRÉDITO | Número de la relación de que procede el crédito. | Número del que tiene el crédito en dicha relación. | Número de orden de acreedores... | NOMBRE DEL ACREEDOR | CLASE ó CATEGORÍA | ORGANISMO LIQUIDADOR | IMPORTE del crédito. — Pesetas. |
|--|------------|------|--|--|--|----------------------------------|------------------------------------|------------------------------|-------------------------|---------------------------------------|
| DÍA | MES | AÑO | | | | | | | | |
| 16 | Septiembre | 1902 | Enero 97 á Octubre 98. | 69 | 182 | 474 | Pablo Freira Martínez | Soldado | | 170'40 |
| 17 | Idem | 1902 | Marzo á Noviembre 98. | » | 183 | 475 | José Sepúlveda Cueto | Idem | | 228'35 |
| 1.º | Octubre | 1902 | Marzo á Octubre 98. | » | 184 | 476 | Ramón Perea Cutrina | Idem | | 187'65 |
| 10 | Idem | 1902 | Marzo á Noviembre 98. | » | 185 | 477 | Miguel García Montero | Idem | | 93'85 |
| 14 | Noviembre | 1902 | Mayo 95 á Noviembre 98. | » | 188 | 478 | Florentino Blanco Fernández | Idem | | 486'80 |
| 21 | Idem | 1902 | Diciembre 97 á Noviembre 98. | » | 189 | 479 | Carlos García Sánchez | Idem | | 211'60 |
| 21 | Idem | 1902 | Julio 95 á Noviembre 98. | » | 190 | 480 | Vicente Morera Arlandi | Idem | | 585'55 |
| 4 | Diciembre | 1902 | Diciembre 97 á Noviembre 98. | » | 192 | 481 | Juan González Cantón | Idem | | 266'90 |
| 23 | Febrero | 1903 | Marzo á Noviembre 98. | » | 197 | 482 | Isidro López López | Idem | | 197'05 |
| 1.º | Marzo | 1903 | Enero 97 á Noviembre 98. | » | 198 | 483 | Juan Fernández Rubio | Idem | | 178'05 |
| 7 | Idem | 1903 | Mayo á Noviembre 98. | » | 203 | 484 | Antonio Morcillo Ruiz | Idem | | 161'50 |
| 10 | Idem | 1903 | Marzo á Noviembre 98. | » | 205 | 485 | José Roca Martínez | Idem | | 119'40 |
| 13 | Idem | 1903 | Marzo á Noviembre 98. | » | 207 | 486 | Juan Ibáñez Zapata | Idem | | 94'60 |
| 13 | Idem | 1903 | Enero 97 á Octubre 98. | » | 208 | 487 | Sebastián Navarro Valtes | Idem | | 176'80 |
| 16 | Idem | 1903 | Marzo á Octubre 98. | » | 209 | 488 | Rosendo López Polo | Idem | | 176'80 |
| 17 | Idem | 1903 | Diciembre 97 á Octubre 98. | » | 210 | 489 | Juan Pardo Gómez | Idem | | 313'50 |
| 17 | Idem | 1903 | Marzo á Agosto 98. | » | 211 | 490 | Antonio Solís Trujillo | Idem | | 131'20 |
| 23 | Idem | 1903 | Diciembre 97 á Noviembre 98. | » | 214 | 491 | Francisco Fernández López | Idem | | 57'80 |
| 23 | Idem | 1903 | Diciembre 96 á Noviembre 98. | » | 215 | 492 | Pedro Calvo Martín | Cabo | | 204'50 |
| 4 | Abril | 1903 | Noviembre 96 á Noviembre 98. | » | 218 | 493 | José Domínguez Díaz | Soldado | | 277'95 |
| 8 | Idem | 1903 | Enero 97 á Noviembre 98. | » | 219 | 494 | Luis Menchén Ruiz | Idem | | 149'35 |
| 17 | Idem | 1903 | Mayo 95 á Noviembre 98. | » | 221 | 495 | Desiderio Lazo Alvarez | Idem | | 366'10 |
| 7 | Mayo | 1903 | Enero á Noviembre 98. | » | 223 | 496 | Bartolomé Sintés Olivés | Idem | | 152'95 |
| 8 | Idem | 1903 | Marzo á Noviembre 98. | » | 224 | 497 | Rafael Montero Peñafiel | Idem | | 124'50 |
| 9 | Idem | 1903 | Enero á Noviembre 98. | » | 225 | 498 | Rudesindo Cubellos Herreria | Idem | | 83'75 |
| 11 | Idem | 1903 | Diciembre 95 á Octubre 98. | » | 227 | 499 | Ramón Gómez Gallego | Cabo | | 518'25 |
| 25 | Idem | 1903 | Enero á Octubre 98. | » | 229 | 500 | Juan Comas Pol | Soldado | | 50'75 |
| 25 | Idem | 1903 | Marzo á Noviembre 98. | » | 230 | 501 | Antonio Postigo Gomez | Idem | | 80'15 |
| 9 | Junio | 1903 | Marzo á Noviembre 98. | » | 232 | 502 | Antonio Ortega Ortega | Idem | | 25'20 |
| 14 | Idem | 1903 | Diciembre 97 á Noviembre 98. | » | 233 | 503 | Lucas Pastor Villegas | Idem | | 203'90 |
| 15 | Idem | 1903 | Septiembre á Octubre 98. | » | 234 | 504 | Dámaso García Gutiérrez | Músico | | 1.074'10 |
| 23 | Idem | 1903 | Noviembre 96 á Noviembre 98. | » | 237 | 505 | Juan Forteza Dolores | Cabo | | 252'05 |
| 16 | Julio | 1903 | Enero 97 á Noviembre 98. | » | 244 | 506 | Francisco Aragonés Contella | Soldado | | 563'25 |
| 20 | Idem | 1903 | Marzo á Noviembre 98. | » | 245 | 507 | Rafael Carrasco Martínez | Idem | | 112'75 |
| 5 | Agosto | 1903 | Agosto 96 á Noviembre 98. | » | 248 | 508 | Francisco Valles Fernández | Idem | | 349'85 |
| 12 | Idem | 1903 | Diciembre 97 á Noviembre 98. | » | 250 | 509 | Pedro Pérez García | Idem | | 143'05 |
| 17 | Idem | 1903 | Noviembre 95 á Octubre 98. | » | 251 | 510 | Jerónimo Fuentes Alvarez | Cabo | | 1.352'05 |
| 19 | Idem | 1903 | Marzo á Octubre 98. | » | 252 | 111 | Diego Pacheco Rueda | Soldado | | 134'85 |
| 24 | Idem | 1903 | Junio 95 á Octubre 98. | » | 253 | 512 | Julio Mora Luengo | Sargento | | 1.170'70 |
| 24 | Idem | 1903 | Diciembre 97 á Noviembre 98. | » | 255 | 513 | Roque Igual Guinea | Soldado | | 218'40 |
| 5 | Septiembre | 1903 | Marzo á Octubre 98. | » | 256 | 514 | Alberto Galván Moya | Idem | | 206'90 |
| 12 | Idem | 1903 | Enero á Octubre 98. | » | 259 | 515 | Cristóbal Fernández Avila | Idem | | 181'05 |
| 21 | Idem | 1903 | Marzo á Noviembre 98. | » | 260 | 516 | Antonio Pérez Barrera | Idem | | 81'10 |
| 27 | Idem | 1903 | Marzo á Noviembre 98. | » | 261 | 517 | Manuel Vera González | Idem | | 197'50 |
| 15 | Octubre | 1903 | Marzo á Noviembre 98. | » | 264 | 518 | Antonio Muñoz Arjona | Idem | | 152'55 |
| 16 | Idem | 1903 | Marzo á Noviembre 98. | » | 265 | 519 | Rafael Moreno Márquez | Idem | | 93'70 |
| 31 | Idem | 1903 | Enero á Octubre 98. | » | 267 | 520 | José Fornes Ramos | Idem | | 16'15 |
| 9 | Noviembre | 1903 | Marzo á Noviembre 98. | » | 268 | 521 | Antonio Navarro Molina | Idem | | 68'40 |
| 16 | Idem | 1903 | Octubre 95 á Noviembre 98. | » | 269 | 522 | D. Ricardo Lomelino Zumalacárregui | Sargento | | 77'35 |
| 18 | Idem | 1903 | Marzo á Noviembre 98. | » | 270 | 523 | Francisco Cano Nieto | Idem | | 68'15 |
| TOTAL..... | | | | | | | | | | 147.218'71 |
| 17 | Enero | 1902 | 1892-93, 93-94 y 94-95. | 2 | 1 | 1 | D. José Prieto Osende | Alférez de Navio graduado. | | 1.912'50 |
| 30 | Marzo | 1895 | 1893-94. | » | 5 | 2 | Fernando Carranza Reguera | Alférez de Navio. | | 1.486'97 |
| 30 | Idem | 1895 | 1894-95. | » | 7 | 3 | Enrique Santaló y Sanz | Capitán de Navio. | | 2.684'03 |
| 30 | Enero | 1895 | 1893-94 y 94-95. | » | 8 | 4 | Domínguez Serantes Cancela | Tercer Contramaestre. | | 1.474'08 |
| 15 | Marzo | 1896 | 1890-91 y 91-92. | » | 9 | 5 | José Navarro Castell | Maquinista Mayor de segunda. | | 3.427'65 |
| 1.º | Julio | 1896 | 1893-94. | » | 11 | 6 | Ramón López Castelló | Teniente de Navio | | 1.855'80 |
| 12 | Junio | 1896 | 1895-96. | » | 12 | 7 | Emilio Peláez Rodríguez | Contador de Fragata. | | 334'67 |
| 17 | Julio | 1895 | 1894-95 y 95-96. | » | 13 | 8 | Antonio Batalla y Díaz | Guardia Marina. | | 1.476'61 |
| 17 | Idem | 1895 | 1894-95 y 95-96. | » | 14 | 9 | Luis Berdugo Partaga | Idem | | 1.476'61 |
| 30 | Mayo | 1895 | 1894-95 y 95-96. | » | 15 | 10 | Ricardo Gómez García | Sargento segundo | | 2.022'94 |
| 1.º | Septiembre | 1895 | 1890-91 y 91-92. | » | 16 | 11 | José Riera Alemany | Alférez de Navio. | | 2.453'34 |
| 30 | Enero | 1895 | 1893-94 y 94-95. | » | 17 | 12 | Jesús Aguiar Jáudenes | Idem | | 3.351'41 |
| 17 | Julio | 1896 | 1892-93. | » | 18 | 13 | Gregorio Castro López | Escribiente de segunda. | | 286'83 |
| 16 | Junio | 1897 | 1894-95 y 95-93. | » | 22 | 14 | José Rodríguez y Rodríguez | Segundo Condestable. | | 3.701'65 |
| 14 | Mayo | 1896 | 1894-95. | » | 26 | 15 | Antonio Olmedo y Carranza | Teniente de Navio | | 477'24 |
| 8 | Febrero | 1896 | 1894-95. | » | 30 | 16 | Manuel Sánchez García | Primer Maquinista. | | 2.178'96 |
| 16 | Abril | 1896 | 1893-94 y 94-95. | » | 31 | 17 | Jacinto Calvo Luaces | Segundo Contramaestre. | | 2.483'76 |
| 31 | Marzo | 1895 | 1894 y 94-95. | » | 32 | 18 | José Paz Polo | Tercer Condestable. | | 391'54 |
| 30 | Enero | 1895 | 1894-95. | » | 33 | 19 | Raimundo Gutiérrez Mateo | Primer Maquinista. | | 2.456'05 |
| 18 | Junio | 1896 | 1895-96. | » | 36 | 20 | José María Warleta y Mora | Capitán de Navio. | | 2.960'79 |
| TOTAL..... | | | | | | | | | | 38.893'43 |

RESUMEN

| | | |
|--|---------|------------|
| Importe de los créditos del Ministerio de la Guerra..... | Pesetas | 147.218'71 |
| Idem id. de Marina..... | — | 38.893'43 |
| TOTAL..... | | 186.112'14 |

Madrid 24 de Abril de 1905.—El Secretario, Regino Escalera.—V.º B.º—El Presidente, Viesca.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Colegio de Corredores de Comercio de Madrid.

Habiendo renunciado en el día de hoy D. Enrique García el cargo de Corredor de Comercio, se pone en conocimiento del publico, por si alguna reclamación hubiese contra su fianza, se efectúe dentro del plazo de seis meses, según previene el art. 67 del reglamento interino de Bolsas de Comercio y los artículos 93 y 496 del Código de comercio.

Madrid 17 de Abril de 1905.—El Secretario, Lorenzo Santamaría.—V.º B.º—El S.º Indico Presidente, Adolfo Aguilera.
X—958

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Salamanca.
Pliego de condiciones aprobado por dicha Corporación municipal en sesión de 10 de Abril de 1905, para la

contratación de un empréstito de novecientas noventa y nueve mil ochocientos setenta y cinco pesetas, cuya operación ha sido autorizada por Real orden de 1.º de Abril corriente.

1.º El referido empréstito se emite en dos mil ciento cinco acciones, al portador, de quinientas pesetas nominales una, con interés del cuatro setenta y cinco por ciento anual y amortizables en treinta y dos años, siendo el tipo de emisión el de cuatrocientas setenta y cinco pesetas por obligación.

2.º Las obligaciones se fecharán en 1.º de Octubre de 1905, en cuyo día han de estar completamente satisfechas por los tenedores.

3.º El Ayuntamiento satisfará los intereses por trimestres vencidos, abriendo el pago de aquéllos los días 1.º de Enero, 1.º de Abril, 1.º de Julio y 1.º de Octubre de cada año.

Hasta que el capital no esté completamente satisfecho, sólo se abonará á prorratio el interés de la cantidad desembolsada.

4.º Todos los años, en el mes de Noviembre y en el día que

anticipadamente se anunciará, se efectuará el sorteo de amortización, cuyo acto presidirá el Alcalde, Teniente ó Concejal en quien delegue, con otro Sr. Concejal agregado é intervención de un Notario publico.

5.º El Ayuntamiento de Salamanca garantiza la referida operación con el importe de las láminas del ochenta por ciento de Propios, por un valor efectivo de seiscientos noventa mil novecientas noventa y ocho pesetas noventa y tres céntimos, la Casa Consistorial de la plaza Mayor, valuada en trescientas veinte mil, y el Matadero público municipal, con rampas de acceso y alares, tasado en doscientas treinta mil, y además con consignar anualmente en su presupuesto ordinario las cantidades que para pago de amortización é intereses se detallan en el cuadro que se coloca á continuación de este edicto.

Si los cupones de interés y títulos amortizados no fueran abonados después de vencidos en el acto de su presentación, serán admitidos en pagos de impuestos y arbitrios municipales.

6.º La suscripción pública del empréstito de que se trata, se hará simultáneamente en la Dirección general de Administración local y en las Casas Consistoriales de Salamanca,

bajo las presidencias del funcionario designado por el Sr. Ministro, Alcalde ó delegado, respectivamente, Concejal designado y Notario público á quien corresponda.

Los pliegos de proposición se presentarán desde las diez á las trece en la Dirección General, y desde las nueve á las catorce en las oficinas del Ayuntamiento, desde el siguiente día al en que este anuncio se publique en la GACETA DE MADRID hasta la víspera al en que la subasta se celebre.

A los pliegos acompañará por separado el resguardo que acredite haberse hecho el depósito provisional, á razón de veinticinco pesetas por obligación, cuyo depósito puede hacerse en la Caja general de Depósitos ó en la Depositaria del Municipio, siendo rechazados los pliegos cuyo resguardo no se ajuste en un todo á los preceptos del párrafo último del artículo 12 de la instrucción de 24 de Enero próximo pasado.

Los repetidos pliegos deberán ir bajo sobre cerrado á satisfacción del presentante, firmados por el licitador, y en el anverso la siguiente inscripción: «Proposición para optar á la subasta del empréstito de novecientas noventa y nueve mil ochocientas setenta y cinco pesetas, que emite el Excelentísimo Ayuntamiento de Salamanca».

En el reverso, y cruzando la línea de cierre, hará constar la persona que lo presente, bajo su firma, que lo entrega intacto y las demás circunstancias que juzgue convenientes en garantía de aquella afirmación.

7.^a La subasta de las dos mil ciento cinco acciones dichas tendrá lugar á las once horas del día 29 de Mayo próximo, con sujeción estricta á los preceptos de la instrucción de 24 de Enero último, adjudicándose provisionalmente á los mejores postores, aplazándose la definitiva para cuando se conozca oficialmente el resultado de la celebrada en Madrid.

8.^a Como queda indicado, el tipo á que se emite cada una obligación es el de cuatrocientas setenta y cinco pesetas y la subasta girará al alza de aquél, siendo preferidas las proposiciones que lo mejoren.

9.^a Si el resultado de la suscripción diere como total un número mayor de títulos que los que se emiten, la reducción

se hará cubriendo primero el de las proposiciones más ventajosas para el Ayuntamiento, y si hubiere que llegar á las de igual tipo de oferta, se procederá al prorrateo hasta cubrir la totalidad.

10. El abono del importe de las obligaciones se hará por los suscritores en las áreas municipales y por mitad en los días 1.^o de Julio y 1.^o de Octubre del año actual.

11. Si los adjudicatarios no satisfacen el plazo de 1.^o de Julio en referido día, perderán el depósito provisional, que quedará en beneficio del Ayuntamiento; y si no pagaran el resto, ó sea la otra mitad, en 1.^o de Octubre, perderán todo lo que hubieren entregado.

El importe del depósito se computará como parte de la entrega que debe efectuarse en 1.^o de Julio.

12. Los contratantes quedan sometidos á la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Salamanca para cuantas cuestiones puedan suscitarse.

13. Los tenedores de las obligaciones emitidas quedan sujetos al pago de los impuestos establecidos ó que se establezcan por el Estado sobre aquéllas. Todos los demás gastos son de cuenta del Ayuntamiento contratante.

14. El bastanteo de poderes de aquellas personas que concurren en la licitación en nombre ajeno se hará por cuenta de ellas, en Madrid, por el Letrado D. Nicolás Salmerón y Alonso, y en Salamanca, por el Abogado consultor de S. E., D. Celso Romano Zugarondo.

Salamanca 6 de Abril de 1905.—Antonio Díez.

Modelo de proposición.

D., vecino de, con domicilio en, calle de, número, enterado del pliego de condiciones bajo las cuales contrata el Excmo. Ayuntamiento de Salamanca un empréstito de novecientas noventa y nueve mil ochocientas setenta y cinco pesetas, se suscribe á dicha operación por (en letra) obligaciones, importantes (en letra) pesetas nominales, con sujeción estricta á las condiciones de referido pliego, al tipo de (en letra) pesetas y céntimos por acción, ó sea por un valor efectivo total de (en letra) pesetas. (Fecha y firma.)

Cuadro de amortización.

Son 2.105 acciones.—Se emiten á 475 pesetas.—Se pagan á 500 pesetas.—Interés: 4'75 por 100.

| AÑOS | DEUDA Á AMORTIZAR | DEUDA AMORTIZADA | | RESIDUOS | ACCIONES AMORTIZADAS | TOTAL DESEMBOLSADO EN CADA AÑO |
|----------------------------|----------------------|------------------|---------------|----------|-------------------------|--------------------------------------|
| | | POR CAPITAL | POR INTERESES | | | |
| 1905 | 1.052.500 | 15.000 | 49.993'75 | » | 30 | 64.993'75 |
| 1906 | 1.037.500 | 15.500 | 49.281'25 | 212'50 | 31 | 64.781'25 |
| 1907 | 1.022.000 | 16.500 | 48.545 | 151'25 | 33 | 65.045 |
| 1908 | 1.005.500 | 17.000 | 47.761'25 | 383'75 | 34 | 64.761'25 |
| 1909 | 988.500 | 18.000 | 46.953'75 | 423'75 | 36 | 64.953'75 |
| 1910 | 970.500 | 19.000 | 46.098'75 | 318'75 | 38 | 65.098'75 |
| 1911 | 951.500 | 20.000 | 45.196'25 | 116'25 | 40 | 65.196'25 |
| 1912 | 931.500 | 20.500 | 44.246'25 | 363'75 | 41 | 64.746'25 |
| 1913 | 911.000 | 22.000 | 43.272'50 | 85 | 44 | 65.272'50 |
| 1914 | 889.000 | 22.500 | 42.227'50 | 351'25 | 45 | 64.727'50 |
| 1915 | 866.500 | 24.000 | 41.158'75 | 186'25 | 48 | 65.158'75 |
| 1916 | 842.500 | 25.000 | 40.018'75 | 141'25 | 50 | 65.018'75 |
| 1917 | 817.500 | 26.000 | 38.881'25 | 263'75 | 52 | 64.831'25 |
| 1918 | 791.500 | 27.500 | 37.596'25 | 161'25 | 55 | 65.096'25 |
| 1919 | 764.000 | 28.500 | 36.289'25 | 365'75 | 57 | 64.789'25 |
| 1920 | 735.500 | 30.000 | 34.936'25 | 423'75 | 60 | 64.936'25 |
| 1921 | 705.500 | 31.500 | 33.511'25 | 406'25 | 63 | 65.011'25 |
| 1922 | 674.000 | 33.000 | 32.015 | 365 | 66 | 65.015 |
| 1923 | 641.000 | 34.500 | 30.447'50 | 433'25 | 69 | 64.947'50 |
| 1924 | 606.500 | 36.500 | 28.808'75 | 116'25 | 73 | 65.308'75 |
| 1925 | 570.000 | 38.000 | 27.075 | 35 | 76 | 65.075 |
| 1926 | 532.000 | 39.500 | 25.270 | 223'75 | 79 | 64.770 |
| 1927 | 492.500 | 41.500 | 23.493'75 | 223'75 | 83 | 64.993'75 |
| 1928 | 451.000 | 43.500 | 21.422'50 | 295 | 87 | 64.922'50 |
| 1929 | 407.500 | 45.500 | 19.356'25 | 432'50 | 91 | 64.856'25 |
| 1930 | 362.000 | 48.000 | 17.194'25 | 230 | 96 | 65.194'25 |
| 1931 | 314.000 | 50.000 | 14.915 | 308'75 | 100 | 64.915 |
| 1932 | 264.000 | 52.500 | 12.540 | 162'50 | 105 | 65.040 |
| 1933 | 211.500 | 55.000 | 10.046'25 | 130 | 110 | 65.046'25 |
| 1934 | 156.500 | 57.500 | 7.433'75 | 190 | 115 | 64.933'75 |
| 1935 | 99.000 | 60.000 | 4.702'50 | 481'25 | 120 | 64.702'50 |
| 1936 | 39.000 | 39.000 | 1.852'50 | » | 78 | 40.852'50 |
| Sumas de comprobación..... | | 1.052.500 | 1.002.511 | » | 2.105 | 2.055.011 |

Salamanca 7 de Febrero de 1905.—El Secretario, Francisco Girón Severini.—V.º B.º—El Alcalde, Díez. S—645

Alcaldía constitucional de Roa.

Por acuerdo de esta Corporación, tomado el día 9 del actual, se saca á pública subasta la ejecución de las obras de construcción para la traída de aguas potables, desde el pueblo de Villaseca á esta villa de Roa, cuyo recorrido es de 8.600 metros.

El remate tendrá lugar en la sala de actos públicos de este Ayuntamiento, el día 29 de Mayo próximo, y hora de las once, sirviendo de tipo la cantidad de 92.061 pesetas 99 céntimos, bajo los pliegos de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Roa á 15 de Abril de 1905.—El Alcalde, Bienvenido Ortega.

D. Patrocinio Monedero Ballesteros, Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Roa.

Certifico que en el proyecto de abastecimiento de aguas potables y construcción de dos fuentes, abrevaderos y lavaderos en esta villa formado por el Arquitecto provincial, se halla el siguiente

Pliego de condiciones económico administrativas.

1.^a La subasta se verificará con estricta sujeción á lo que dispone la instrucción de 24 de Enero de 1905 para la contratación de los servicios provinciales y municipales, aprobada por Real decreto de la misma fecha, hallándose de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, para conocimiento del público, el proyecto, plano, presupuesto y pliego de condiciones que ha de regir en la misma.

2.^a El presupuesto de contrata de estas obras asciende á la cantidad de 92.061 pesetas 99 céntimos, sin que pueda ser admitida proposición que exceda de esta suma.

3.^a Para tomar parte en la subasta, consignarán los interesados en metálico ó en efectos públicos, á precio de cotización, en la Caja de la Corporación contratante, 4.603 pesetas 9 céntimos á que asciende el cinco por ciento del presupuesto de contrata, teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 12 de la instrucción antes mencionada.

4.^a La licitación se hará por medio de pliegos cerrados, que se redactarán en papel de 11.^a clase, con estricta suje-

ción al modelo que se publica al final, y no se admitirá ninguno que no se halle ajustado á él.

5.^a El remate tendrá lugar en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Roa, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de otro Concejal designado por la Corporación municipal y ante Notario público, observándose en dicho acto las reglas establecidas en el art. 18 de la instrucción de 24 de Enero de 1905 para la contratación de los servicios provinciales y municipales.

6.^a Si entre las proposiciones admitidas hubiere dos ó más iguales y más ventajosas que las restantes, la adjudicación del remate se hará á favor de aquél, cuyo pliego tenga el número más bajo por razón de su presentación.

7.^a Dentro de los cinco días siguientes al de la celebración de la subasta, podrán acudir ante el Ayuntamiento, y por escrito, todos los licitadores, cuyas proposiciones hayan sido admitidas, y que no se conformasen por tenerlas por desechadas; y expirado dicho plazo, la Corporación municipal resolverá sobre la validez ó nulidad de la subasta, en conformidad al art. 20 de la instrucción.

8.^a A los diez días de haberse notificado al que resulte mejor postor la adjudicación definitiva del remate, deberá éste presentar en el Ayuntamiento de dicha villa el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva por valor de 9.206 pesetas 19 céntimos, importe del diez por ciento del presupuesto de contrata, y concurrir para el día que se le señale á otorgar la escritura pública, de la cual deberá presentar una copia en la Secretaría de la Corporación municipal, y se devolverán todos los resguardos provisionales á los licitadores, conservando sólo el correspondiente al rematante. La falta de presentación del documento mencionado en el plazo que se señala, dará lugar á que se tenga por rescindido el contrato, á perjuicio del mismo rematante, con las prescripciones marcadas en el art. 24 del repetido Real decreto.

9.^a El rematante es exclusivamente responsable de las obras que contrata, haciéndose el remate á riesgo y ventura, no pudiendo pedir el rematante por causa alguna que se le

apliquen otros precios que los marcados en el presupuesto, ni tampoco la rescisión por esta causa.

10. Los trabajos se realizarán conforme á los planos, presupuesto y condiciones que se acompañan, y no se abonará al contratista el importe de las obras que haya realizado en distinta forma de la señalada en dichos documentos, á no ser que la variación se haya dispuesto por el Arquitecto Director y de conformidad con el Ayuntamiento.

11. El contratista dará principio á los trabajos dentro de los quince días siguientes al en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate, y terminará completamente las obras comprendidas en el proyecto en doce meses, que se contarán desde la fecha del acta que se ha de levantar el día en que dé principio á aquéllas.

12. El pago de las obras y materiales empleados en las mismas se hará por meses vencidos mediante libramientos dados por la Alcaldía en virtud de las certificaciones que expida el Director facultativo, y acordará el pago el Ayuntamiento.

13. Bajo ningún concepto podrá hacerse pago alguno anticipado al contratista con motivo de acopio de materiales ó por otra causa alguna, quedando terminantemente prohibido á éste toda transferencia ó cesión á favor de otra persona de los derechos que nazcan del remate, y en todos los casos se reconocerá como una la persona ó entidad á quien se adjudique, siendo indivisibles para la Corporación las obligaciones y derechos que de él se deriven, sin que mientras subsista el contrato se reconozca más personalidad que la del rematante ó su apoderado.

14. No se abonará al contratista mas obra que la que realmente ejecute, para cuyo fin el Arquitecto practicará la correspondiente liquidación.

15. Terminadas las obras, se procederá á la recepción provisional de las mismas, y desde el día en que se den por recibidas principiara á correr el plazo de garantía, que será de seis meses; durante este plazo el contratista cuidará de la conservación y policía de las obras, y si no lo hiciere así, se efectuarán por el Ayuntamiento las reparaciones necesarias á costa del rematante.

16. Terminado el plazo de garantía, se procederá por el Arquitecto Director á la recepción definitiva de las obras, y si estuviesen ejecutadas con arreglo á las condiciones del proyecto, se hará la liquidación y se devolverá al contratista la fianza depositada.

17. Si el contratista faltase á las condiciones estipuladas, podrá el Ayuntamiento rescindir el contrato á perjuicio de aquél y con sujeción á lo dispuesto en el art. 36 de la instrucción vigente.

18. El contratista se someterá al fuero ordinario de los Tribunales del domicilio de la Corporación contratante que sean competentes para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse, renunciando al derecho común y al fuero de su domicilio.

19. La Administración reconoce á favor del contratista los derechos fijados en el art. 39 de la instrucción vigente que trata de los intereses de demora por falta de pago de las certificaciones expedidas.

20. Los gastos de otorgamiento de la escritura, los de la copia que ha de entregarse al Ayuntamiento, los de inserción de este pliego de condiciones y demás que ocurran, incluso los de la subasta, serán de cuenta del contratista.

21. Igualmente serán de cuenta del contratista todos los gastos que ocasionen los replanteos de las obras, dirección y toma de datos para las liquidaciones, incluyendo en todos los casos las indemnizaciones del personal facultativo.

22. En todo lo no previsto en estas condiciones regirá para ambas partes lo que con carácter general se prescribe en el Real decreto de 24 de Enero de 1905.

23. El rematante asumirá todas las obligaciones y responsabilidades que la ley sobre Accidentes del trabajo de 30 de Enero de 1901 impone á los patronos y propietarios de obras.

24. Así bien, cumplirá dicho rematante, bajo su más estrecha responsabilidad, con la obligación que como contratista de las obras á que se refiere esta subasta le impone el Real decreto de 20 de Junio de 1902 de realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en la obra, y cuyos particulares allí se detallan.

25. El Letrado designado por la Corporación para el bastanteo de poderes de que habla el art. 15 de la instrucción de 24 de Enero de 1905 lo será D. Francisco López Barona.

26. Las proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo.

D. N. N., vecino de, calle, núm., según cédula personal adjunta, enterado de los anuncios, planos, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas de las obras de abastecimiento de aguas potables y construcción de dos fuentes, abrevaderos y lavaderos en la villa de Roa, se compromete á ejecutarlas con estricta sujeción á las expresadas condiciones, por la cantidad de pesetas (se expresará en letra), y para poder tomar parte en la subasta, acompaña la carta de pago que acredita estar hecho el depósito que se exige.

(Fecha y firma del proponente.)

Burgos 3 de Marzo de 1905.—El Arquitecto, José Calleja.

Hay un sello que dice: «Arquitecto provincial.—Burgos».

Así resulta del expresado documento, á que me refero, caso necesario.

Y para que conste, de orden de la Alcaldía, expido la presente, visada y sellada por la misma, que firmo en Roa á 15 de Abril de 1905.—El Secretario, Patrocinio Monedero.—V.º B.º—El Alcalde, Bienvenido Ortega. S—647

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

BILBAO

D. Luis Solís y García Barbón, Secretario del Tribunal provincial Contencioso administrativo de Vizcaya.

Por el presente edicto y á los efectos del art. 36 de la ley de lo Contencioso, hago saber que por el Letrado D. Ramón San Pelayo, y en nombre de D. Juan de Pagadiorria y Anguiozar, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra la resolución del Sr. Gobernador civil de esta provincia de 11 de Enero último, recaída en expediente administrativo seguido en la Alcaldía de Elorrio sobre venta de terrenos á D. Luciano de Maturana, á fin de que la noticia llegue á conocimiento de los que tuvieren interés directo y quieran coadyuvar á la Administración.

Bilbao 13 de Abril de 1905.—V.º B.º—Jiménez.—El Secretario del Tribunal, Luis Solís. JC—190

Juzgados de primera instancia.

ALICANTE

El Sr. Juez de primera instancia de este partido por providencia fecha veintiocho de Febrero último, dictada en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía instados por el

Procurador D. Francisco García Pastor, en nombre de la Compañía de seguros marítimos, fluviales y terrestres de Mannheim La Badense, contra los propietarios del vapor *Besos*, sobre pago de tres mil quinientas cuarenta y tres pesetas setenta y cuatro céntimos, intereses y costas, ha acordado se confiera traslado de la demanda, con emplazamiento, a los demandados, excepción hecha de D. Francisco Carratalá Cernuda, que ya está personado, para que dentro de nueve días comparezcan en los autos, personándose en forma.

Y no constando el domicilio de dichos demandados ni los nombres de los mismos, para que tenga lugar el emplazamiento acordado, expido la presente, que se publicará en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, de conformidad con lo mandado; previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; y la firma en Alicante a 15 de Abril de 1905.—El Escribano, Miguel Luis. X—963

D. Juan Antonio Aroca y Rodríguez, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por actuación del que refrenda se instruye causa por el delito de rapto de Luisa Guíjarro Clemente contra Francisco Mallol Nadal, de veinticuatro años, alto, moreno, con bigote negro, de oficio montador de máquinas, natural de Játiba, en cuyo sumario he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes se proceda a la busca y captura del referido procesado, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado en las cárceles de este partido.

Y para que se persone en el mismo a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley por su rebeldía.

Dado en Alicante a 4 de Abril de 1905.—Juan Antonio Aroca y Rodríguez.—Por su mandato, Miguel S. Luis. JO—3444

D. Juan Antonio Aroca Rodríguez, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por actuación del que refrenda se instruye causa por el delito de allanamiento de morada y lesiones contra Mauricio Madoire Joineau, hijo de Narciso y de Julia, de veinticuatro a veintiséis años, soltero, natural de Saint Julien de Solt (Francia), vecino de Alicante, de profesión viajante, con instrucción, en cuya ejecutoria he acordado expedir la presente requisitoria por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes se proceda a la busca y captura del referido procesado, poniéndole en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado en las cárceles de este partido.

Y para que se persone en el mismo a responder de los cargos que le resultan en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley por su rebeldía.

Dado en Alicante a 4 de Abril de 1905.—Juan Antonio Aroca Rodríguez.—Por su mandato, Miguel S. Luis. JO—3445

D. Juan Antonio Aroca Rodríguez, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por actuación del que refrenda se instruye causa por el delito de hurto contra Alfredo Navarro Soler, hijo de Vicente y Rosa, de quince años, soltero, jornalero, natural y vecino de Jijona, y he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes se proceda a la busca y captura del referido procesado, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado, en las cárceles de este partido.

Y para que se persone en el mismo a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley por su rebeldía.

Dado en Alicante a 6 de Abril de 1905.—Juan Antonio Aroca Rodríguez.—Por su mandato, Salvador Pérez. JO—3481

D. Juan Antonio Aroca Rodríguez, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por actuación del que refrenda se instruye causa por el delito de hurto contra Vicente Labor Lillo, hijo de Vicente y Teresa, de diez y siete años, soltero, natural de la Habana y vecino de Espinardo (Murcia), y he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes se proceda a la busca y captura del referido procesado, poniéndole en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado, en las cárceles de este partido.

Y para que se persone en el mismo a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley por su rebeldía.

Dado en Alicante a 6 de Abril de 1905.—Juan Antonio Aroca Rodríguez.—Por su mandato, Salvador Pérez. JO—3482

ALORA

D. Jesús González Gros, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza, para que dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración en la causa que instruyo los autores de la alteración de orden público y quema de chozas y documentación de la contrata de consumos de la villa de Cárta-ma; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo a la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Alora a 31 de Marzo de 1905. — Jesús González.—Por mandato de S. S., Antonio Bustillo. JO—3483

AOIZ

D. Romualdo Sancho Morlán, Juez de instrucción de Aoiz y su partido.

Por la presente se cita y llama a Juan Félix Marticorena Alcasarena, de cuarenta y cinco años, hijo de Domingo y Martina, viudo, carbonero, natural de Sanz y residente en Burguete, y en la actualidad ausente, a fin de que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente requisitoria en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado a constituirse en prisión provisional en las cárceles de este partido, por hallarse decretada en causa que se le sigue por lesiones.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y a los agentes de policía judicial procuren la busca y captura del mencionado sujeto, y conducción en su caso, con las debidas seguridades, a las referidas cárceles.

Dada en Aoiz a 4 de Abril de 1905.—Romualdo Sancho Morlán.—El actuario, Licenciado Fernando García Barsala. JO—3446

ARACENA

D. Victorino Laguna Fumanal, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en la noche del 26 al 27 de Marzo último, y del corral de la casa que en calle Rodrigo de la villa de Cala habita el vecino de la misma Domingo Domínguez, le fué robada una burranca de veintidós meses, pelo platero, con una lista más oscura en el espinazo y cruz, pequeña, pelada, desherrada, con lunares blancos en una maza, habiendo pernoctado en dicha fecha junto al sitio del suceso un individuo como de cuarenta años, de regular estatura, tuerto, rubio, con bigote y le acompaña una mujer de la misma edad, que se dedican a vender cintas.

Por tanto, excito el celo de todas las Autoridades de la Nación y agentes de policía judicial para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho semoviente y personas que lo conduzcan, poniéndolo en su caso a mi disposición, no acreditando la legítima procedencia; así lo he acordado en la causa que con tal motivo instruyo.

Dada en Aracena a 5 de Abril de 1905.—V. Laguna.—Luis Rodríguez Pérez. JO—3447

ARCOS DE LA FRONTERA

D. Enrique Rodríguez Lacín, Juez de instrucción de este partido.

En causa que me hallo instruyendo por hurto de la caballería cuyas señas se expresan a continuación, verificado la noche del 24 de Marzo último, en la casa número 5 de la calle Fuente, de la villa de Algar, he acordado expedir la presente y otras de igual tenor, por las que ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y a los agentes de la policía judicial procedan a la busca y rescate de dicha caballería y detención de las personas en cuyo poder se encuentre, si no justificaran su legítima adquisición, poniéndolas caso de ser habidas a disposición de este Juzgado.

Dado en Arcos de la Frontera a 3 de Abril de 1905.—Enrique Rodríguez.—Por su mandato, Licenciado Ramón Gil.

Señas.

Una burra castaña, de alzada regular, cerrada, preñada, herrada en la cadera derecha con una P y aparejada con albarda, enjalma y cubierta de esparto. JO—3448

ARANDA DE DUERO

D. Juan Baciero Santo Domingo, Escribano de actuaciones de este Juzgado de instrucción.

Doy fe que en los autos que penden en mi Escribanía, a instancia del Procurador D. Jesús Martín Lobo, en representación de D. Galo Minguito Cayubas, como esposo de Anastasia Marina Barrio, vecinos de Quemada, sobre que se les declare pobres para reclamar el derecho y adjudicación de los bienes que constituyen las capellanías fundadas en la iglesia de Quemada por D. Mateo Serrano, con fecha 31 de Marzo último se pronunció sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Parte dispositiva de la sentencia.—Fallo que debo declarar y declaro pobre, en sentido legal, a Atanasia Marina Barrio para que pueda promover juicio universal sobre adjudicación de los bienes dotales de una capellanía fundada por Don Mateo Serrano en el pueblo de Quemada, y no ha lugar a hacer igual declaración de pobreza a su marido Galo Minguito Gayubas, con imposición a éste de la mitad de las costas causadas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Agapito de las Heras Herrero.»

La precedente parte dispositiva es literal con su original, que obra en los autos de referencia, a los que me remito.

Y para que sirva de notificación a todos los que pudieran tener interés en los bienes de dicha capellanía, cumpliendo lo mandado en providencia de hoy, expido y firmo el presente en Aranda de Duero a 22 de Abril de 1905.—Ante mí, Juan Baciero. JO—189

ATECA

D. Policarpo Valero y Castaños, Caballero Comendador de la Real y distinguida Orden americana de Isabel la Católica y Juez de instrucción del partido de Ateca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Bonifacio Calixto Arturo Ruta, natural de Barcelona, domiciliado que fué en la misma capital, calle de San Vicente, número 10, tienda, panadero, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia y de la de Barcelona, comparezca ante este Juzgado a la práctica de cierta diligencia judicial; bajo apercibimiento caso de no verificarlo de incurrir en la responsabilidad legal consiguiente.

Dada en Ateca a 5 de Abril de 1905.—Policarpo Valero.—De su orden, Luis Muñoz. JO—3449

AVILÉS

D. Pedro Castán y Trallero, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Por el presente edicto cito y llamo a Doña Victoria Riestra González, ausente en ignorado paradero, y se le hace saber que por el Procurador D. Angel Blanco Fuentetaja, en nombre de D. Manuel Riestra González, casado, labrador, mayor de edad y vecino de Iboya, parroquia de Santiago de Ambrides, concejo de Gozón, se promovió y cursa, a origen del que refrenda, el juicio de testamentaria de D. Jacinto Riestra Lamiana y Doña Máxima Riestra González, en cuyo juicio, por providencia de ayer, ha acordado citar, como se ejecuta, a la Doña Victoria Riestra González para que comparezca en el mencionado juicio a usar de su derecho; previniéndola que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente a que en derecho haya lugar, y entretanto, será representada por el Ministerio fiscal.

Dado en Avilés a 5 de Abril de 1905.—Pedro Castán.—El actuario, Constantino S. Graiño. JO—3482

BADAJOS

D. Manuel García Entrena, Juez instructor de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al autor ó autores

del incendio de 11 carretadas de jara, existente en el baluarte de San Antonio de esta capital, de la propiedad de Emilio Coroba Romero, verificado en la noche del 2 al 3 del actual, para que dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración en el sumario que con tal motivo instruyo; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que procedan a la busca y detención de dichos individuos, poniéndoles inmediatamente a disposición de este Juzgado.

Dado en Badajoz a 6 de Abril de 1905.—Manuel García.—Por mandato de S. S., Enrique García de la Rosa.

JO—3485

BARCELONA—BARCELONETA

D. Antonio Real y Casabuena, Juez de instrucción del distrito de la Barceloneta de esta capital.

Hago saber que en el sumario que instruyo por delito de atentado he acordado por proveído de este día la publicación de la presente requisitoria, por la cual cito y emplazo a la procesada Francisca Escoda Bargallo, para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al de su inserción en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, establecida en el Palacio de Justicia, situado en el paseo de San Juan, a fin de practicar una diligencia; advirtiéndole la obligación en que se halla de comparecer por virtud de este llamamiento; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Con tal motivo, intereso a todas las Autoridades se sirvan ordenar, como por mi parte ordeno, a los agentes de la policía judicial procedan a la busca de la referida procesada, a la cual en su caso pondrán a disposición de este Juzgado en la prisión celular.

Barcelona 31 de Marzo de 1905.—Antonio Real.—El Escribano, por D. Miguel Serrano, Juan B. Calvo. JO—3450

BARCELONA—INSTITUTO

D. Nicolás Moreno García Navarro, Juez municipal, interino de instrucción del distrito del Instituto de esta capital.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama a Vicente Pastor Bartomeu, de treinta y seis años, soltero, cafetero, natural de Onda, para que dentro del término de seis días comparezca ante ante Juzgado en méritos de la causa criminal que contra el mismo se instruye por tentativa de estafa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que correspondiera.

Al propio tiempo encargo a todas las Autoridades y a los agentes que componen la policía judicial que practiquen cuantas diligencias estén a su alcance para conseguir la captura del referido procesado, poniéndolo en su caso a disposición de este Juzgado.

Barcelona 4 de Abril de 1905.—N. Moreno García Navarro. Por disposición de S. S., Juan Bautista Gil. JO—3486

BARCELONA—LONJA

D. José Eduardo Tormo y Martí, Caballero de la Sagrada Orden militar del Santo Sepulcro, Juez de instrucción del distrito de la Lonja de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa, núm. 174 de 1904, contra Ricardo Subirana y Mir, cuya edad y demás circunstancias se ignoran, y cuyo actual paradero también se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia; apercibido de que si deja de verificarlo le parará el perjuicio consiguiente y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dada en Barcelona a 4 de Abril de 1905.—J. Eduardo Tormo.—El Escribano, Eugenio Sarmiento. JO—3451

D. José Eduardo Tormo y Martín, Juez de instrucción del distrito de la Lonja de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Eduardo Casas Smitch, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, comparezca ante dicho Juzgado para responder a los cargos que contra el mismo resulta; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), pido y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a dichas cárceles del referido procesado, cuyas señas del mismo son: edad quince años, soltero, natural de Reus y vecino de Barcelona.

Barcelona 5 de Abril 1905.—J. Eduardo Tormo.—El Escribano, Licenciado, José María Salvá. JO—3452

D. José Eduardo Tormo y Martí, Juez de instrucción del distrito de la Lonja de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Bautista Segorra Llavera, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, comparezca ante dicho Juzgado para responder a los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), pido y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a dichas cárceles del referido procesado, cuyas señas del mismo son: edad quince años, soltero, jornalero, natural de Tortosa y vecino de Barcelona.

Dada en Barcelona a 5 de Abril de 1905.—J. Eduardo Tormo.—El Escribano, Licenciado José María Salvá. JO—3453

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Pedro Zamora Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Teodora de Gracia Expósito, natural de Zaragoza, hija de padres desconocidos, de cincuenta años de edad, soltera, vendedora ambulante, vecina de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza a la misma a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibida de

que si deja de verificarlo le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar y será declarada rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, fuesen públicas y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de la referida procesada Teodora de Gracia Expósito.

Dada en Barcelona á 5 de Abril de 1905.—Pedro Zamora.—El Escribano, José Moreno. JO-3487

BILBAO 21 pto

D. Julio de Insausti Oriu, Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Melquiades Iturbe Cantarranas, hijo de Marcelino y Manuela, de treinta y cinco años, casado, vecino que fué de Bilbao, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de nueve días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de responder á los cargos que le resultan en la causa que por contrabando se le sigue en este Juzgado; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del Melquiades Iturbe, si fuere habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 13 de Abril de 1905.—Julio de Insausti. Ante mí, Licenciado Adolfo de Arriaga. JO-3488

CACERES 22 pto

D. Gonzalo Cardenal y Ugarte, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, que se expide en méritos de la causa que se sigue en este Juzgado sobre urto de las ropas que á continuación se reseñan, llevado á cabo en la noche del 21 de Febrero último, del sitio denominado Chaveo de la Mina, en este término, se cita, llama y emplaza al autor ó autores de expresado hecho para que en término de diez días comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en dicho sumario; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y ocupación de dichas ropas, poniéndolas á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encontraren si no acreditan su legal adquisición.

Dado en Cáceres á 4 de Abril de 1905.—G. Cardenal.—El Escribano, Juan Gana.

Ropas cuya busca se interesa.

Unos calzoncillos de tela cruzada.—Una camiseta de lana de color.—Una camiseta de algodón.—Una sábana afelpada. Una camisa de algodón.—Unos pantalones de algodón, para niña.—Dos almohadas de algodón.—Una camiseta de lana, para hombre.—Unas enaguas de algodón.—Una enagua, también de algodón.—Una sábana de idem, de un ancho.—Una camisa de franela.—Unos calzoncillos de algodón.—Una sábana de idem.—Un mantel de idem y unos calzoncillos de muletón. JO-3489

CADIZ 29 pto

D. Antonio J. Cotta y Barea, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Sánchez Fernández, hijo de Miguel y de María, de treinta y seis años de edad, de estado casado, natural de Paterna, partido de Medina Sidonia, provincia de Cádiz, vecino que fué de Jerez de la Frontera, Sol, 16, de ocupación del campo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad, para la práctica de diligencias en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de contrabando; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, del expresado procesado.

Dada en la ciudad de Cádiz á 5 de Abril de 1905.—Antonio Cotta.—Licenciado, José Luis Morote. JO-3490

CARMONA 22 pto

D. José Víctor Pesqueira y Domínguez, Juez de primera instancia é instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se interesa de todas las Autoridades de la Nación, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, la busca y ocupación de los efectos que al final se expresarán y que fueron sustraídos en la mañana del día 14 de Marzo último de un rancho al sitio de La Cigüeña, término de La Campana, propios del pastor José Gómez y Gómez, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado con sus poseedores, si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Carmona á 5 de Abril de 1905.—José V. Pesqueira.—El actuario, Juan Luis Morales.

Efectos sustraídos.

Dos tijeras de pelar ovejas.—Un zurrón de los corrientes que usan los pastores, con dos ó tres trozos pequeños de coirre y piel para remendar collares.—Una navaja en regular estado.—Un cucharal.—Seis naranjas. JO-3454

CASTROPOL 20 pto

D. Perfecto Alvarez y Alvarez, Juez accidental de instrucción del partido de Castropol.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama al procesado por delito de allanamiento de morada y otros abusos José Torviso Yáñez, alias Plantas, natural y vecino de Taramundi, Concejo del mismo nombre, en este partido, soltero, de unos treinta años de edad, zapatero, robusto, marcado de viruelas, que se ausentó, según se dice, para Coruña, con el fin de embarcar para Ultramar, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en dicha causa y ser constituido en prisión provisional.

Al propio tiempo requiero y ruego á todas las Autoridades de la Nación procedan por cuantos medios estén á su alcance á la busca y captura del José Benito Torviso, poniéndole en su caso en la cárcel de esta villa, con las seguridades convenientes, á mi disposición; apercibiendo á aquél que de no presentarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Castropol á 4 de Abril de 1905.—Perfecto Alvarez.—El actuario, Enrique Murias. JO-3491

CELANOVA

D. Manuel Vázquez Cardero, Juez de instrucción accidental de la villa y partido de Celanova.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Claudio Fernández Estévez, vecino de Rencaino, Municipio de la Arnoya, partido de Ribadavia, y hoy en ignorado paradero, cuyas señas personales y de vestir á continuación se expresan, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que tenga efecto la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la plaza Mayor de esta villa, á responder de los cargos que contra él resultan en causa que se le formó por robo de maíz; prevenido que de no verificarlo dentro del término señalado se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado sujeto, y caso de ser habido lo pongan, con las seguridades debidas, á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido, toda vez se decretó la prisión provisional del repetido Claudio Fernández.

Celanova 29 de Marzo de 1905.—Manuel Vázquez Cardero.—De su orden, Constantino Fernández.

Señas del requisitoriado.

Estatura alta, ojos negros, nariz y boca regulares, cara redonda, de treinta años de edad, y vestia á estilo del país. JO-3455

CIFUENTES 26 pto

D. Manuel González Ruiz, Juez de instrucción del partido de Cifuentes.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Román Peg Sanz, alias Pita, de unos quince años de edad, soltero, pastor, natural de Val de San García y que residió últimamente en Gargoles de Arriba, para que dentro del término de diez días se presente en este Juzgado á fin de recibirle declaración indagatoria en causa criminal que se le sigue por el delito de hurto; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, civiles y militares, y encargo á los agentes de la policía judicial, procedan para la detención y conducción á la cárcel de este partido, á mi disposición, del referido Román Peg, cuya prisión provisional tengo decretada en la mencionada causa.

Dado en Cifuentes á 31 de Marzo de 1905.—Manuel González Ruiz.—El actuario, José Sierra. JO-3492

COGOLLUDO 19 pto

D. Antonio Hernández de Santamaría, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Simón Elvira Alcalde para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado con objeto de ser reducido á prisión en sumario que instruyo por hurto; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial que ordenen lo necesario con toda urgencia para que se proceda á la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndole, caso de ser habido, á mi disposición en la cárcel del partido.

Y para que pueda tener efecto dicha busca, se hace constar que referido sujeto es de las señas siguientes: hijo de Santiago é Isabel, natural de Campriabalos y vecino de Tamajón, de cincuenta años de edad, casado con María del Olmo y de oficio jornalero.

Dada en Cogolludo á 6 de Abril de 1905.—Antonio H. de Santamaría.—Por su mandato, Angel Núñez. JO-3493

CÓRDOBA 23 pto

Por la presente se hace saber á Doña Joaquina Puch y Carmona y su marido D. Rafael Quintana y Gómez, vecinos que han sido de Lucena y de esta capital, cuyo paradero se ignora, que en los autos ejecutivos que en su contra se siguen en este Juzgado y por ante mí, á instancia del Procurador Don Francisco Cruz Córdoba, en nombre de D. Gonzalo Luna y Carrión, como cesionario de D. Francisco Gadeo Cívico, á quien antes representaba el Procurador D. Manuel Enrique, por cobro de cierta cantidad, ha recaído la siguiente

«Providencia: Juez, Sr. Rodríguez.—Córdoba ocho de Marzo de mil novecientos cinco.—Hágase saber á la señora deudora y su marido D. Rafael Quintana y Gómez, que en el término de ocho días nombre otro Procurador que la represente en estos autos mediante á haber fallecido el que la venía representando, D. Rafael Castiñeira; apercibiéndola que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Lo acordó así y firma S. S., de que doy fe: Rodríguez y Silva.—Ante mí, Licenciado J. Antonio Montero.»

Y para que le sirva de notificación á aquella señora, á la que se apercibe que si no nombra Procurador que la represente en dichos autos en el término que se le señala, le parará el perjuicio que haya lugar; en cumplimiento de lo mandado, y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Córdoba á 9 de Marzo de 1905.—El Escribano, Licenciado J. Antonio Montero. X-956

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, al procesado Rafael Baena Carreras, alias Billarin, vecino de esta ciudad, cuyo actual paradero y circunstancias personales se ignoran, para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado, establecido en el Gran Capitán, núm. 10, á responder de los cargos que le resultan en sumario que contra el mismo y otros instruyo por hurto; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, con las seguridades convenientes, en la cárcel de esta capital.

Dada en Córdoba á 5 de Abril de 1905.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Escribano, Antonio Ravé del Castillo. JO-3456

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Rafael Montesinos, vecino de Barcelona, á la calle Cortes, núm. 672, de profesión fabricante de paraguas, cuyo actual domicilio y demás circunstancias se ignoran, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, con el fin de recibirle declaración en la causa que se instruye por haberle sido sustraída una capa en la fonda de las Cuatro Naciones, y ofreeerle la misma, por si quiere mostrarse parte en ella; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á 5 de Abril de 1905.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Secretario, Licenciado Luis Ramírez. JO-3494

ECIJA 15 pto

D. José Oppelt y García, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente y término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se cita, llama y emplaza de comparecencia ante este Juzgado al procesado Antonio Vidal Martínez, como de veinticinco á treinta años, que es ciego, ó lo presume, ignorándose sus demás circunstancias y actual paradero, que se dedicaba á las rifas de cerdos y otros efectos, el cual va acompañado de una mujer cuyo nombre se desconoce, de su misma edad, próximamente, para reducirlo á prisión en la cárcel del partido y recibirle declaración indagatoria en sumario que contra el mismo instruyo por estafa; previéndole que si trascurriese dicho término sin comparecer le parará los perjuicios á que hubiere lugar en derecho y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del Antonio Vidal Martínez, trasladándolo á esta cárcel á mi disposición.

Dado en Ecija á 31 de Marzo de 1905.—José Oppelt y García.—El Secretario, Licenciado Juan Priego. JO-3457

GANDIA 23 pto

En virtud de proveído del Sr. D. José María Salvá Pont, Juez de instrucción del partido, dictado en cumplimiento á una carta-orden de la Superioridad, dimanante de la causa instruida en este Juzgado contra Consuelo y Adela Ribera Sancho sobre injurias, se cita á los testigos Andrés Sancho Chover, Pío Lloret Franco é Isidro Casanova Valero para que el día 22 de los corrientes, á las diez y media de su mañana, comparezcan ante la Sección primera de la Audiencia provincial de Valencia, á fin de asistir al juicio oral de la indicada causa, señalado para dicho día; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Gandia 7 de Abril de 1905.—Licenciado Rafael Gil Nicolau. JO-3495

GARROVILLAS 15 pto

D. Manuel Romero González, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes y fuerza de Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado se instruye sumario por robo de un jumento, de la pertenencia del vecino de Monroy Quiterio Marín Benito, cuyo hecho tuvo lugar en mencionado pueblo en la noche del 1.º de los corrientes.

En su virtud, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), Don Alfonso XIII, ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y ocupación de aquél, cuyas señas se expresan á continuación, poniéndole caso de ser caído á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre si no justifica su legítima adquisición.

Dado en Garrovillas á 6 de Abril de 1905.—Manuel Romero González.—Por mandato de S. S., Damián Blanco.

Señas del semoviente.

Un jumento, pelo negro, edad de ocho á nueve años, alzada regular, con roza en los cascos. JO-3496

GRANADA—SAGRARIO 22 pto

D. Juan Antonio Betes Gómez, Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al penado Manuel Mendaño Jaimes, hijo de José y María Josefa, natural de Loja, vecino de esta ciudad, en la cuesta de Beteta, núm. 6, casado con Asunción Calvo Flórez del campo, de cuarenta años, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado del Sagrario, sito plaza Nueva, núm. 20, para ser constituido en prisión para el cumplimiento de la pena que le fué impuesta en causa sobre lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho penado, y si fuese habido lo pongan en la cárcel á disposición de este Juzgado.

Dada en Granada á 5 de Abril de 1905.—Juan A. Betes.—Por mandato de S. S., José Villoslada. JO-3497

HUELMA 20 pto

D. Ricardo García y Romero, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado D. José Moreno Rodríguez, natural y vecino de Cambil, partido de Huelma, provincia de Jaén, propietario, casado, de cuarenta y un años, como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la causa que con otros consortes se le sigue sobre falsedad y estafa; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Dada en Huelma á 6 de Abril de 1905.—Ricardo García.—Por mandato de S. S., Ambrosio López. JO-3498

HUELVA 14 pto

D. Eduardo Galván López, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Pérez Caballero, de cincuenta y ocho años de edad, hijo de Francisco y Francisca, natural de Aguilera, provincia de Córdoba, viudo, jornalero, vecino que fué de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde que apareza inserta dicha requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito calle Castellar, núm. 13, con el fin de que sea requerido al objeto de facilitarle más datos para poder encontrar su partida de bautismo, en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de hurto; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado, y habido que sea le pongan en la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Huelva á 4 de Abril de 1905.—Eduardo Galván.—El actuario, P. H., Francisco Alvarez. JO-3499

HUERCAL OVERA 23 pto

D. Luis Afán de Rivera y Jimenez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Antonio Pardo Berbel, hijo de Miguel y Agueda, soltero, de

quince años de edad, natural y vecino de Albox, jornalero, sin instrucción ni antecedentes penales y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado para ingresar en la cárcel y cumplir la pena impuesta por la Superioridad; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de mencionado sujeto, conduciéndole á la cárcel de este partido y á mi disposición, con las seguridades convenientes.

Dada en Huérecal Overa á 4 de Abril de 1905.—Luis Afán de Rivera.—Por su disposición, S. Leoncio Muñoz.

JO—3500

LA CAROLINA

D. Pedro Bellón y Menchen, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado por robo y hurto Miguel Jiménez Espinosa, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para notificarle y llevar á efecto la prisión provisional contra el mismo dictada por la Audiencia de Jaén; apercibiéndole que en caso contrario le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y dependientes de policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado, el que será conducido á esta cárcel y á disposición de este Juzgado.

Dada en La Carolina á 5 de Abril de 1905.—Pedro Bellón. Por su mandado, Rafael Cámara.

JO—3458

LALÍN

D. José Vieitez Ocampo, Juez de instrucción de este partido.

Llama á D. Carlos Gould, vecino de Fontao, y hoy ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de ocho días, contados desde la última inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Galicia, comparezca ante este Juzgado á ser oído. Así se acordó en el sumario núm. 107 del año último.

Lalín 5 de Abril de 1905.—José Vieitez.—De su orden, José García.

JO—3459

LOGROSÁN

D. Vicente Naranjo Barquero, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto encargo á los Sres. Jueces de instrucción que ordenen, y á los agentes de la policía judicial encomiendo, la busca, captura y conducción á este Juzgado de los semovientes cuyas señas se dan á continuación, los que fueron sustraídos en la noche del 28 de Marzo último de un corral y una cuadra que sus respectivos dueños Agustín Cerezo y José Jiménez tienen en el pueblo de Zorita, por cuyos hechos instruyo el oportuno sumario, en el que también he acordado, y asimismo encargo, la detención de los poseedores ilegítimos de mencionados semovientes y presentación á mi Autoridad.

Dado en Logrosán á 5 de Abril de 1905.—Vicente Naranjo. El Escribano, Domingo José Rodríguez.

Semovientes de referencia.

Un jumento churro, de nueve años, pequeño, rabijarreo, pelo rucio y capón.—Otro castaño claro, pequeño, de ocho á nueve años, lunanco y capón, propiedad ambos de Agustín Cerezo.—Otro negro con la barriga blanca, pelado en las agujas, alzada regular, capón, de nueve á diez años.—Otro capón, negro, pequeño, de nueve años, con la mitad del espinazo pelado, de la propiedad de José Jiménez.

JO—3501

MADRID—CENTRO

D. Pedro Escobar Muñoz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Carlos García Galisteo Mateos, que usa el nombre de Rafael, natural de Madrid, hijo de José y Trinidad, de diez y siete años, soltero, jornalero, y que vivió en la calle de Pelayo, núm. 7, y á José Morgante Cuesta, natural de Madrid, hijo de Andrés y Aniceta, de diez y siete años, soltero, barnizador, y que dijo vivir en la calle de Santa Ana, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar cierta diligencia en cumplimiento de una carta orden de la Superioridad; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales son: el primero, de estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular y color bueno, y el segundo, de estatura regular, pelo negro, ojos ídem, nariz regular y color bueno, y en el caso de ser habidos les pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 24 de Marzo de 1905.—Pedro Escobar.—El Escribano, José M. Tosca.

JO—3460

D. Pedro Escobar Muñoz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado en causa por estafa Vicente Neroné, de treinta y cuatro á treinta y seis años, de nacionalidad italiana, que tuvo su domicilio en la calle de Echegaray, núm. 21, tienda, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración indagatoria y ser reducido á prisión; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura y carnes regulares, nariz chata, cara larga, con barba y bigote rubios, y viste traje completo y sombrero negro y gabán saco fondo negro y pintas blancas, y en el caso de ser habido le pongan á mi disposición en este Juzgado ó la cárcel.

Madrid 5 de Abril de 1905.—Pedro Escobar.—El Escribano, José Alonso Fadrique.

JO—3461

MADRID—CONGRESO

D. Joaquín Beneyto y Pérez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Braulio Muñoz Ibáñez, natural de Anguiano, provincia de Logroño, hijo de Felipe y de Bonifacia, de treinta y dos años, soltero, cerrajero, que habitó en la calle de Hermosilla, núm. 72, bajo, cuyo

actual domicilio y paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle la resolución de la Superioridad en la causa que se le ha seguido por atentado y lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo castaño, ojos pardos, color del rostro moreno; viste traje de lanilla oscuro, boina azul y alpargatas, y en el caso de ser habido le pongan á mi disposición en la cárcel celular.

Madrid 4 de Abril de 1905.—Joaquín Beneyto.—El Escribano, Guillermo Pérez Herrero.

JO—3462

MADRID—CHAMBERÍ

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia é instrucción del distrito de Chamberí de esta Corte, se sacan á la venta en pública subasta varios muebles embargados por virtud de causa seguida por injurias á instancia de Doña Inocencia Jiménez Miramón, que han sido tasados en la cantidad de 498 pesetas.

Y para su remate se ha señalado el día 1.º de Mayo próximo, á las dos de su tarde, en dicho Juzgado, sito en el piso principal de la casa núm. 1 de la calle del General Castaños; advirtiéndose á los licitadores que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del importe de la tasación.

Madrid 12 de Abril de 1905.—V.º B.º.—El Juez, José Peñalé.—El actuario, J. Grases Vidal.

JC—191

MADRID—INCLUSA

D. Cristóbal Bordiu y Prat, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Ortiz Arias, natural de Monforte, provincia de Lugo, hijo de Ramón y de Generosa, de veinticuatro años de edad, soltero, labrador, que dijo vivir en la calle de Embajadores, número 13, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar una diligencia en la causa que contra el mismo y su hermano Isaac se signe por lesiones á Saturnino Alvarez Lobo; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, moreno; viste pantalón, chaqueta y chaleco de paño oscuros, boina y tapabocas, y en el caso de ser habido le pongan á mi disposición en la cárcel.

Madrid 5 de Abril de 1905.—Cristóbal Bordiu.—El Escribano, Juan Martos.

JO—3464

MADRID—LATINA

Por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, y en los autos ejecutivos que sigue Don Marcos Vargas y Mayorga, representado por el Procurador D. Pedro Gauna García, contra D. Cecilio Ramón Soriano y Gallego, hoy sus herederos ó sucesores, sobre pago de 261.000 pesetas de capital, intereses de esta suma á 2 por 100 mensual desde 4 de Enero de 1877 y costas—cuyos autos fueron sentenciados de remate en 21 de Enero de 1878 y se hallan en la vía de apremio—, se ha dictado el auto, que contiene la parte dispositiva, que luego se copiará, y las siguientes:

«Providencia: Juez, Sr. Rubio.—Madrid 24 de Marzo de 1905. Unase este escrito á los autos de su razón con las certificaciones que se acompañan y poder que acredita la representación que asume el Procurador D. Pedro Gauna. Y no ha lugar á la mejora de embargo que se solicita.—Lo proveyó y firma S. S.—Doy fe: Rubio.—Ante mí, Francisco de P. Rives.»

«Providencia: Juez, Sr. Rubio.—Madrid 10 de Abril de 1905. Unase este escrito á los autos de su razón, y tráigase los de tercería á que se refiere, para con vista de ellos acordar como proceda á la pretensión que se formula.—Lo proveyó y firma S. S.—Doy fe: Rubio.—Ante mí, Francisco de P. Rives.»

«Providencia: Juez, Sr. Rubio.—Madrid 13 de Abril de 1905. Proveyendo al anterior escrito, vistos los autos de tercería de D. Manuel Rodríguez de Rivera, las razones en aquél expuestas y lo que dispone el art. 1.455 de la ley de Enjuiciamiento civil, se decreta la mejora del embargo causado en este juicio, haciéndolo extensivo al derecho de los herederos del ejecutado D. Cecilio Ramón Soriano, á hacer suya la dehesa de Tejoneras cuando D. León Castillo ó sus sucesores pasen á ser dueños de las Gordillas.

Llámesse á los herederos de dicho ejecutado por medio de edictos, que se publicarán en la GACETA DE MADRID, Diario de Avisos y Boletín oficial de esta provincia, fijando otro en el sitio de costumbre de este Juzgado, para que en el término de nueve días comparezcan en los presentes autos, por medio de Procurador habilitado y con poder declarado bastante; previniéndoles que de no verificarlo se les declarará en rebeldía y seguirá el curso del procedimiento; consignese en dichos edictos el estado de éste, é incluyase además en los mismos la presente providencia y las anteriores dictadas desde que se acreditó la defunción del ejecutado. Y, por último, tómese anotación preventiva en el Registro de la propiedad de Logrosán, de la mejora de embargo aquí decretada, expidiéndose con los insertos necesarios exhorto al Sr. Juez de primera instancia de dicho partido, para que libre el mandamiento duplicado conducente al encargo de dicho Registro.—Lo proveyó y firma S. S.—Doy fe: Rubio.—Ante mí, Francisco de P. Rives.»

Contra la providencia de 24 de Mayo dedujo recurso de reposición el Procurador Gauna, y en su virtud, se dictó el auto, cuya parte dispositiva dice así:

«Parte dispositiva de auto.—S. S., por ante mí el Escribano, dijo: «No ha lugar á reponer la providencia de 24 de Marzo próximo pasado, y estése á lo acordado en la misma.—D. Luis Rubio y Contreras, Juez de primera instancia del distrito de la Latina, lo proveyó y firma en Madrid á 3 de Abril de 1905; de que yo el Escribano doy fe: Luis Rubio.—Ante mí, Francisco de P. Rives.»

Y para notificar las resoluciones transcritas á los herederos ignorados de D. Cecilio Ramón Soriano y Gallego, expide la presente, que se insertará en la GACETA, y la firmo en Madrid á 19 de Abril de 1905.—El Escribano, por mi compañero Sr. Rives, Julián Villanueva.

X—955

MADRID—UNIVERSIDAD

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta Corte, y mi Escribano, se ha incoado juicio declarativo de mayor cuantía por Doña Juana Ferrán y Mosquera, contra las personas que se expresarán, sobre cancelación de gravámenes que afectan á las casas sitas en esta ca-

pital y su calle del Sur, hoy Méndez Alvaró, afueras de la Puerta de Atocha, á la izquierda del camino que va á las Yerseñas, antiguo de Vallecas, señaladas con los números 37, 39, 41 y 43 antiguos, 15 duplicado nuevo, y son los que siguen:

1.º Una hipoteca constituida por D. Domingo Díaz y Moreno y su esposa Doña Francisca Martín Bravo, á favor de D. José Mauricio Alcalá, para garantir un préstamo de reales 20.000, que les hizo por término de dos años, según escritura de 11 de Agosto de 1842.

2.º Otra hipoteca constituida por D. Francisco Hernández, á favor de Díaz Moreno, por 3.000 reales, como resto del precio aplazado de venta de la casa, que hoy es la núm. 15, duplicado.

3.º Otra hipoteca constituida por D. Francisco Hernández, á favor de Doña Juliana Provencio, para seguridad de un préstamo de 17.000 reales, que se obligó á pagar el último día del año de 1852, según escritura de 16 de Agosto del propio año.

4.º Otra hipoteca constituida por el repetido D. Francisco Hernández y Sánchez, á favor de D. Eugenio de Arce y Obregón, en garantía de un préstamo de 350 escudos por seis meses é intereses, según escritura de 12 de Enero de 1868, cuyo crédito, por fallecimiento del acreedor, pasó á su viuda Doña María Rodríguez del Castillo.

5.º La anotación preventiva de prohibición de enajenar ó gravar, acordada por este Juzgado, Escribanía de D. Juan Vivó, según mandamiento de 13 de Marzo de 1868, en autos de menor cuantía seguidos por D. Andrés Avelino Arteaga y Silva, por sí, y como apoderado de sus hermanos Doña Josefa, D. Fernando, Doña María Isabel de Arteaga y Silva, contra D. Francisco Hernández, sobre pago de 2.689 reales 33 céntimos.

6.º Otra anotación, según mandamiento de este mismo Juzgado, Escribanía de D. Eusebio Cereceda, del embargo decretado por 2.689 reales 33 céntimos y costas, en los autos expresados en el número anterior.

7.º Otra anotación, á virtud de mandamiento de 4 de Diciembre de 1868, librado por el Juzgado de primera instancia de Buenavista, Escribanía de D. Eduardo Hermenegildo Hernández, en autos de D. José Menéndez Fernández con D. Francisco Hernández Sánchez, sobre pago de 520 escudos, intereses de un préstamo.

8.º Otra anotación, según mandamiento de 23 de Septiembre de 1869, del Juzgado de primera instancia del Hospital, Escribanía de D. José Ortiz, en autos de D. Juan Irigoyen con D. Francisco Hernández, sobre pago de 290 escudos, intereses y costas.

9.º Otra anotación, á virtud de mandamiento del Juzgado de primera instancia de Buenavista, Escribanía de D. Eduardo Hermenegildo Hernández, su fecha 11 de Diciembre de 1869, en autos de D. José Menéndez y Fernández con Don Francisco Hernández, sobre pago de 4.000 escudos, intereses y costas.

La demanda fué admitida por providencia de 26 de Febrero último, y de ella se confirió traslado, con emplazamiento por término de nueve días improrrogables para que compareciera en forma, á contestarla, á D. Mauricio Alcalá, Don Domingo Díaz Moreno, Doña Juliana Provencio, Doña María Rodríguez del Castillo, como adjudicataria del crédito de D. Eugenio de Arce Obregón; D. Andrés, Doña Josefa, Don Fernando y Doña María Isabel de Arteaga y Silva, D. Juan Irigoyen, y á las personas á quienes pueda interesar por razón de costas los embargos que se expresan en los números 7 y 9; y mediante á ignorar el paradero de todas estas personas y á no haber comparecido dentro del primer llamamiento, les emplazo por segunda vez y término de cinco días, por medio de la presente cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID; apercibidas que de no concurrir les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 24 de Abril de 1905.—El Escribano, Fermín Suárez y Jiménez.

X—963

MALAGA—ALAMEDA

D. Francisco Alvarez Vega, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de Málaga.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Carrasco Rodríguez, de treinta y dos años, soltero, jornalero, natural de Madrid, vecino de La Línea de la Concepción, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja del edificio denominado San Agustín, calle del propio nombre, que sirve también de Casa Consistorial, á responder de los cargos que le resultan al mismo en la causa que contra dicho sujeto se sigue por el delito de contrabando; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde, pa rándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, que procedan á la busca y captura del referido procesado José Carrasco Rodríguez, poniéndole, si fuere habido, á disposición de este Juzgado, en la cárcel de esta capital.

Dada en Málaga á 31 de Abril de 1905.—Francisco Alvarez Vega.—El Escribano, Manuel de los Ríos.

JO—3465

D. Francisco Alvarez Vega, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Gil Riesgo, hijo de José y de María, de veintinueve años de edad, de estado casado, natural de Málaga, partido de ídem, provincia de ídem, vecino que fué de la Línea de la Concepción, de ocupación jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, situado en San Agustín, en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de contrabando; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado, al expresado sujeto.

Dada en la ciudad de Málaga á 4 de Abril de 1905.—Francisco Alvarez Vega.—Por su mandado, Manuel Rando y Diaz.

JO—3502

D. Francisco Alvarez Vega, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de Málaga.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Palacio Jiménez, hijo de Antonio y de María, de veinticuatro años de edad, de estado soltero, natural de La Línea, partido de San Roque, provincia de Cádiz, vecino que fué de La Línea, de ocupación jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, en la Casa Ayunta-

miento, en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de contrabando; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de esta ciudad, a disposición de este Juzgado, del expresado sujeto.

Dada en la ciudad de Málaga a 4 de Abril de 1905.—Francisco Álvarez Vega.—Por su mandado, Manuel Rando y Díaz. JO—3503

MIRANDA DE EBRO

D. Manuel Barros é Ibarra, Juez de instrucción de esta villa de Miranda de Ebro y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Andrés Sáez Boliño, jornalero, domiciliado en la ciudad de Vitoria, en la calle de Cuchillería, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el improrrogable plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, a fin de que como padre y representante legal del menor Isidoro Sáez Rivas, se le instruya del derecho que le concede el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en sumario que instruyo sobre hurto de dinero a su referido hijo Isidro; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Miranda de Ebro a 5 de Abril de 1905.—Manuel Barros é Ibarra.—Por su mandado, Licenciado Tomás Ortiz de Ulecia. JO—3466

NAJERA

D. Miguel Federico Mena y Ramo, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Nájera.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Francisco Hernández García, de veintiséis años, hijo de Anselmo y Paula, soltero, jornalero, natural y vecino de Ledesma, para que en término de diez días se presente en este Juzgado al objeto de notificarle auto de terminación de sumario que contra él y otro se sigue sobre hurto de un chivato; bajo apercibimiento de que si no comparece se le declarará rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mio ruego y encargo a los Jueces, Autoridades y demás agentes de la policía judicial del territorio en que el mismo pueda encontrarse, procedan a su busca, captura y conducción a la cárcel de este partido a disposición de este Juzgado.

Dada en Nájera a 6 de Abril de 1905.—M. Federico Mena. Por su mandado, Antonio A. Aguirre. JO—3468

NOVELDA

D. Francisco García Massieu, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo a Antonio Martínez García, natural y vecino de Lorca (Murcia), soltero, minero, de veinte años de edad, cuyas señas son: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz y boca regular, barba poca, cara redonda, color sano y está pintado de viruela, procesado en causa seguida contra el mismo y otro por el delito de estafa, a fin de que en el término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en los Boletines oficiales de esta provincia y de Murcia y Albacete, comparezca ante la Audiencia provincial de Alicante; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca de dicho procesado, y caso de ser habido le pongan a disposición del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia provincial de Alicante en las cárceles de aquella capital.

Dada en Novelda a 20 de Marzo de 1905.—Francisco G. Masiea.—De su orden, Francisco Canicio. JO—3505

OLVERA

D. Rafael Luque Ayllón, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente hago saber que el día 13 de Marzo último fué hurtado del término municipal de Zahara y sitio de los Albarrañes una yegua de las señas que se anotan a continuación, propia de D. Francisco Vilches López, vecino de Ronda, y en la causa que por tal motivo instruyo he acordado se proceda a la busca y ocupación de dicho animal, y caso de ser habido se remita a este Juzgado.

Por ello ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho animal, y detención y conducción a esta cárcel de partido de la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita en el acto su legítima adquisición.

Dado en Olvera a 31 de Marzo de 1905.—Rafael Luque Ayllón.—El Escribano, Pedro Serratose.

Señas de la caballería.

Yegua de seis años, de pelo bayo, raza española, alzada un metro 39 centímetros, marca FV en la nalga derecha y herrada con el de la Compañía el Fénix Agrícola. JO—3506

ONTENIENTE

D. José Leal y Páramo, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente edicto hago saber que se cita, llama y emplaza a dos sujetos desconocidos, de estatura más bien baja que alta, regordetes, vestidos al estilo de la costera de Játiba, con blusas, alpargatas, mantas a cuadros, el uno con gorra y el otro con sombrero, llevando garrotes, pareciendo compradores de corderos, quienes el 22 del actual, y hora de sobre las diez y ocho, pasaron por las ventas de las Balsas, del término de Mogente, y en la vereda del Moro, entre el trayecto de las ventas de la Vicenta y del Serrano, de la carretera de Valencia a Madrid, robaron é hirieron a dos hombres que iban en un carro, para que dentro del término de cinco días comparezcan en este Juzgado con objeto de recibirles declaración en el sumario que con tal motivo me hallo instruyendo.

Al propio tiempo se encarga a todas las Autoridades, y se ordena a los agentes de la policía judicial, que con el mayor interés procedan a la busca de dichos sujetos, hoy desconocidos, y caso de ser habidos los detengan, y con las seguridades convenientes, los conduzcan a las cárceles de este partido a mi disposición.

Dado en Onteniente a 28 de Marzo de 1905.—José Leal.—Pedro Domínguez. JO—3507

ORENSE

D. Luis del Pino y Villarino, Juez de instrucción de Orense y su partido.

Hace público que en auto de esta fecha, dictado en carta orden recibida de la Audiencia provincial de esta ciudad, acordó la prisión provisional del procesado Enrique Pereira Moure, por no haber comparecido el día y hora señalados, a celebrar el juicio oral señalado en la causa núm. 188 de 1902 que se le sigue, en unión de otros, por el delito de lesiones. Desconociéndose en la actualidad el paradero de dicho pro-

cesado, se le llama a medio del presente para que en el término de diez días se constituya en prisión en la cárcel pública de esta ciudad; previniéndole que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al mismo tiempo encarga a las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura del referido procesado, conduciéndole a la cárcel de este partido, a su disposición, con las debidas seguridades.

Dado en Orense a 5 de Abril de 1905.—Luis del Pino y Villarino.—Por su mandado, Quirico Sánchez.

Circunstancias y señas del procesado Enrique Pereira.

Hijo de Vicente y de Isabel, casado, Labrador, vecino de Cortiña, parroquia de San Eusebio, distrito de Coles, con instrucción y sin antecedentes penales, estatura regular, ojos castaños, pelo y bigote negros, no tiene ninguna señal especial, de veintinueve años de edad. JO—3509

En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), D. Luis del Pino y Villarino, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Nicanor Salgado Incógnito, casado, Labrador, de veinticinco años de edad, hijo de Estrella y de padre desconocido, natural de la villa de Maceda, partido de Alfariix y vecino de Sabadelle, Ayuntamiento de Pereiro de Aguiar, en este partido, hoy ausente en ignorado paradero, y de las señas que a continuación se expresan, a fin de que dentro del término de veinte días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en el primer piso de la casa núm. 5, plaza de la Constitución, de esta capital, con objeto de ser emplazado en el sumario que contra el mismo y otros instruyo sobre coacción y amenazas, y constituirse además en prisión provisional; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde.

A la vez ruego y encargo a toda clase de Autoridades procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido a mi disposición en la cárcel pública de esta capital.

Dada en Orense a 3 de Abril de 1905.—Luis del Pino y Villarino.—El actuario, por Cardero, Quirino Sánchez.

Señas del procesado.

Estatura alta, pelo, cejas y ojos color castaño claro, barba y bigote afeitados, sin cicatrices visibles, y viste de Labrador. JO—3508

POSADAS

D. Alfonso Palma Blázquez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y de la de Sevilla, se cita, llama y emplaza a un tal Antonio, alias el Pajacitero, natural de Villaverde y vecino de Lora del Río, de estatura alta, moreno, como de veintinueve años, pelo canoso, barba poblada y afeitada, sin bigote, mellado y viste al estilo del país, con ropa azul, sombrero negro de ala ancha y botas de becerro blancas, cuyas demás circunstancias, señas y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado a reducirse a prisión y responder a los cargos que le resultan en el sumario que estoy instruyendo contra el mismo por estafa de una manta de lana a Cándido Carrera Martín; apercibido de que si no compareciere será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, practiquen las conducentes diligencias para la busca y captura de referido procesado, y una vez habido sea puesto a disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido; pues así lo tengo acordado en precitado sumario.

Dada en Posadas a 4 de Abril de 1905.—Alfonso Palma.—El actuario, Licenciado Joaquín Iglesia. JO—3469

PUIGCERDA

D. Angel Selma Cordero, Juez de instrucción de Puigcerdá y su partido.

Por la presente requisitoria se llama y emplaza a Marcos Expósito, vecino de Vallfogona, casado, Labrador, para que dentro del término de diez días se presente en este Juzgado al objeto de ser conducido al Manicomio provincial, donde debe ser reducido por orden de la Audiencia provincial de Gerona.

A la vez requiero a los señores Jueces de instrucción, así como a la Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial, para que procedan a la busca y captura del expresado individuo, y en el caso de ser habido sea conducido a mi disposición.

Dada en Puigcerdá a 1.º de Abril de 1905.—Angel Selma. Por mandado de S. S., Francisco Ardun. JO—3511

ROA

D. Vicente Martín Gutiérrez, Juez de primera instancia de esta villa de Roa y su partido.

Por el presente hago saber que por D. Benito Sáinz López, de veintiséis años de edad, casado, comerciante, natural y vecino de esta villa, hijo de D. Casimiro Sáinz Pardo y de Doña Romana López, se ha presentado ante este Juzgado solicitud para que sea rectificada la partida de su nacimiento, del Registro civil, en la que, por error ó equivocación, se le puso por nombre Dicolectiano, y desea cambiar por el de Benito, que es el que se le puso en la de la parroquia de Santa María, el que ha usado y por el que es conocido, promoviendo al efecto el oportuno expediente, con arreglo a los artículos 68 al 75 del reglamento para la aplicación de la ley del Registro civil.

Y en cumplimiento de lo acordado en el mismo, se publica lo solicitado a fin de que los que se crean con derecho puedan presentar su oposición ante este Juzgado en el término perentorio de tres meses, a contar desde el día de la publicación de este edicto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Dado en Roa a 18 de Abril de 1905.—Vicente Martín Gutiérrez.—Por su mandado, Laureano García. X—961

SAN LORENZO

D. Francisco Fabié y Gutiérrez de la Rasilla, Juez de instrucción del Real Sitio de San Lorenzo y su partido.

Por la presente, y como comprendido en los casos 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Sancho Bengochea, de veinte años de edad, casado, natural de París, de profesión mecánico de automóviles, cuyo domicilio y vecindad lo tuvo en Madrid, calle de Hermosilla, núm. 17, con matrícula de mecánico, núm. 179, hijo de Francisco y Feliciano, cuyas señas son: de estatura regular, color bueno, pelo rizado de color castaño, ojos pardos, nariz regular, y viste traje de paño listado color verdoso y botas de color, para que en término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para ingresar en la cárcel de este partido a responder de la causa que se le sigue por homicidio en la persona de Doroteo Casado Sacristán;

bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares, y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido le pongan a disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes, en la cárcel de este partido.

Dada en San Lorenzo a 5 de Abril de 1905.—Francisco Fabié.—El actuario, Joaquín de Domingo. JO—3512

SANTANDER—ESTE

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander, en providencia dictada en causa por lesiones a Prudencio Buordíe, tiene acordado se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá, para que dentro del término de diez días, desde la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezca ante el Juzgado de instrucción de Santander, Santa Lucía, 1, cuarto, distrito del Este, a practicar una diligencia judicial y ofrecerle el expediente como parte del lesionado; bajo apercibimiento de que de no comparecer, sin justa causa que se lo impida, incurrirá en una multa de 5 a 50 pesetas.

Juan Bourdié, cuyo segundo apellido se ignora, de sesenta y siete años, natural de Francia.

Y para que la citación tenga efecto, libro lo presente, que firmo en Santander a 5 de Abril de 1905.—El Secretario, Jesús Escobio. JO—3513

SEGOVIA

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en la causa que se sigue por jugar a los prohibidos, se cita a José Asensio Campillo, Francisco Berrocal Ortega y Obdulio Sánchez y Sánchez, vecinos de Madrid, el primero en la calle de la Palomas núm. 25, letra A, y cuyo domicilio de los otros se ignoran, así como el actual paradero de todos, a fin de que en el término de diez días, que empezarán a contarse desde el siguiente al de la publicación de la presente cédula en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial acordada en dicha causa; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Segovia 3 de Abril de 1905.—El Escribano, Juan B. Gopeiro del Villar. JO—3470

SEVILLA—SALVADOR

D. Facundo de la Cruz Moro, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por un solo pregon y término de diez días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, a Fernando de la Vega Orihuela, de veinte años de edad, hijo de Joaquín y Dolores, soltero, tonelero, de esta naturaleza y vecindad, calle Virgenes, 7, de estatura baja, delgado, pelo rubio, tuerto del ojo derecho, cojo del pie derecho, para que dentro de dicho término se presente en la cárcel pública por estar decretada su prisión por la Superioridad en la causa que se le sigue por lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, que tan pronto como sea habido ó tengan noticia del paradero del Fernando de la Vega procedan a su captura y conducción a la cárcel de esta ciudad por los tránsitos dedidos; pues haciéndolo así cooperarán al mejor cumplimiento de justicia.

Dado en Sevilla a 4 de Abril de 1905.—Facundo de la Cruz. El actuario, Licenciado José Muñoz. JO—3516

SEVILLA—SAN VICENTE

D. Luis Lozano Rodríguez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente.

Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Fernando Ganzinotto se instruye sumario por el delito de hurto contra Fernando Escribano Enriquez, en la que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes procedan a la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se presente en la sala audiencia de este Tribunal a responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del Fernando Escribano Enriquez, natural y vecino de esta ciudad, calle Leoncillos, 14, hijo de Pedro y Dolores, soltero, cristallero, y de diez y ocho años de edad.

Dada en Sevilla a 4 de Abril de 1905.—Luis Lozano.—El Secretario, Licenciado Fernando Ganzinotto. JO—3471

SIGÜENZA

D. Matías Molina y Ramón, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber que por D. Agustín Moirón Agüera se ha presentado escrito solicitando que, previos los correspondientes anuncios que se publicarán en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, le sea devuelta la fianza que al efecto prestó como Registrador de la propiedad interino que fué de este partido en el año 1898; y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 277 de la ley Hipotecaria, he acordado en providencia de este día se cite por medio del presente a los que tengan que deducir alguna reclamación para que la interpongan dentro del plazo de cuatro meses, que empezarán a contarse desde el día en que este tercer anuncio sea inserto en la GACETA DE MADRID, toda vez que han transcurrido ya dos meses desde la publicación del primero.

Dado en Sigüenza a 6 de Abril de 1905.—Matías Molina.—El Escribano, Higinio Argüelles. JO—3472

TORROX

D. Francisco P. Sola y Portocarrero, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria, que se insertará en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y según lo acordado por auto de este día, dictado en el sumario núm. 8 del corriente año, sobre daño en el monte pinar de Canillas de Albaida, contra el vecino de dicho pueblo Eugenio Estremera Aragón, que se dice reside con su madre en Málaga, ignorándose la calle y número y demás circunstancias del mismo, se cita, llama y emplaza al Estremera Aragón para que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en los citados periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en dicha causa; con apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole los perjuicios que hubiere lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), se interesa de todas las Autoridades de la Nación, lo mismo civiles que militares é individuos de la policía judicial, la busca, prisión y conducción á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado del citado procesado.

Dada en Torróx á 30 de Marzo de 1905.—Francisco P. Sola. Por mandado de S. S., Bernardo de Sevilla. JO—3517

VALMASEDA

D. Jacobo Giráldez y Gutiérrez, Juez de instrucción del partido judicial de Valmaseda.

Por el presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y busca al procesado Marcial Digón Digón, cuyas señas y demás circunstancias se expresan á continuación, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de responder á los cargos que contra él resultan en la causa que se le sigue por lesiones; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación para que procedan á la busca y captura del Digo, hijo de Antonio y María, natural de Palsgo, partido de San Román, provincia de Lugo, de unos veinticuatro años, pelo y ojos castaños, nariz regular y barba poblada, y si fuese habido lo conduzcan á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado, por hallarse acordada su prisión provisional.

Dada en Valmaseda á 29 de Marzo de 1905.—Jacobo Giráldez.—Ante mí, Eusebio González. JO—3474

D. Jacobo Giráldez y Gutiérrez, Juez de instrucción del partido judicial de Valmaseda.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y busca al procesado Joaquín Riñanes González, cuyas señas y demás circunstancias se expresan á continuación, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de practicar una diligencia en la causa que se le sigue por lesiones á Secundino Vázquez por disparo; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación para que procedan á la busca y captura de Riñanes, hijo de Joaquín y Clea, natural de Matanzas, partido de Astorga, provincia de León, vecino de Sestao, de diez y ocho años, y si fuese habido lo conduzcan á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado, por hallarse acordada su prisión provisional.

Dada en Valmaseda á 31 de Marzo de 1905.—Jacobo Giráldez.—Ante mí, Eusebio González. JO—3467

D. Jacobo González y Gutiérrez, Juez de instrucción del partido judicial de Valmaseda.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y busca al procesado Daniel Sestafe, alias Currillo, cuyas señas y demás circunstancias se expresan á continuación, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de responder á los cargos que contra él resultan en causa que se le sigue por estafa; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación para que procedan á la busca y captura del Sestafe, natural de Vitoria, de treinta y seis á cuarenta años, de estatura regular, delgado, color castaño, con bigote rubio, y si fuese habido lo conduzcan á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado, por hallarse acordada su prisión provisional.

Dada en Valmaseda á 30 de Marzo de 1905.—Jacobo González.—Ante mí, Eusebio González. JO—3475

VIGO

D. Adolfo Serantes Feijoo, Juez de instrucción del partido de Vigo.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. José Viso Sánchez se instruye sumario por el delito de estafa contra Antonio Alvarez Hermida, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del referido sujeto, que luego se expresará, poniéndole en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Antonio Alvarez Hermida, de diez y nueve años, soltero, camarero que fué del restaurant Petit Fornos, de esta población, hijo de Bernardino y de Rosa, natural de Longares, término de Mondáriz, partido de Puenteareas, de estatura regular, cara ancha, sin barba y bigote, pelo y ojos negros, y en el derecho tiene una mancha, y viste traje negro.

Dada en Vigo á 1.º de Abril de 1905.—Adolfo Serantes.—El Secretario, José Viso. JO—3477

ZARAGOZA—PILAR

D. Manuel Marina é Ibañez, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á las procesadas Josefa Lirandra Vitores, hija de Andrés y de Juana, de diez y seis años de edad, soltera, y Francisca Sánchez, conocida por Francisca Casanova de la Vega, hija de Domingo y Gregoria, de la misma edad y estado que la anterior, dedicadas á las labores de su sexo, naturales y vecinas de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que se inserte la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en este Juzgado (Democracia, 64), al objeto de responder á los cargos que les resultan en causa que á las mismas se sigue sobre hurto; apercibiéndoles que de no verificarlo serán declaradas rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dada en Zaragoza á 1.º de Abril de 1905.—Manuel Marina. Luis Moliner. JO—3520

ZARAGOZA—SAN PABLO

En virtud de lo dispuesto por la Superioridad, el Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad, en providencia de este día, ha acordado se cite á José López Ugarrá, alias Ches, soltero, tipógrafo, natural de Valencia, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días se presente en este Juzgado á oír una citación en causa contra el mismo por hurto; bajo apercibimiento de que de no verificarlo se acordará su prisión.

Zaragoza 3 de Abril de 1905.—El Escribano, Justo Empeador. JO—3478

D. Gervasio Cruces y Gámiz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de esta capital.

Por la presente, y como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca y llama á Manuel Blanco Lorena, de veintiocho años de edad, soltero, camarero, hijo de Eugenio y Felipa, natural de Almenar (Soria), que dice habitar en Barcelona, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y de la de Barcelona, comparezca en mi sala audiencia, sita en la calle de la Democracia, núm. 62, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por estafa por viajar sin billete y notificarle el auto de prisión dictado en el día de hoy; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, y caso de ser habido le trasladan á las cárceles públicas de esta ciudad, á mi disposición.

Zaragoza 6 de Abril de 1905.—Gervasio Cruces.—El Escribano, Manuel Palomares. JO—3519

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPITAL

D. Jacinto Felipe Picón y Pardiñas, Juez municipal suplente del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á María Fernández, cuyo domicilio y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita calle de la Esgrima, núm. 2, principal, á responder de los cargos que contra la misma resultan en juicio de faltas seguido por lesiones; apercibiéndola que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Ruego, por tanto, á todas las Autoridades civiles, militares y eclesiásticas procedan á la busca, captura y presentación de la denunciada María Fernández en este Juzgado, caso de ser habida.

Dada en Madrid á 2 de Abril de 1905.—Jacinto F. Picón.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—3479

SAN MIGUEL DE CULERA

D. Francisco de Budallés y Gumbau, Juez municipal de San Miguel de Culera y su distrito, con residencia en Port Bou, provincia de Gerona.

Ignorándose el paradero del llamado Puyaner, cuyas demás circunstancias personales y de vecindad se desconocen, se le cita y emplaza para que el día 24 del mes actual, á las diez, comparezca en la audiencia de este Juzgado, sito en Port Bou, calle de Culera, 11, bajos, con el fin de concurrir á la celebración del juicio de faltas que contra el propio Puyaner y otro pende por exportación al extranjero de caza prohibida por la vigente ley del ramo, apresada en este pueblo el día 24 de Diciembre del año último; prevenido de que venga asistido de las pruebas que á su derecho interesen, así como de la responsabilidad que establecen los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en la que incurrirá si dejan de comparecer.

Dado en Port Bou á 1.º de Abril de 1905.—F. de Budallés. Salvio Freixa, Secretario. JO—3521

D. Francisco de Budallés y Gumbau, Juez municipal de San Miguel de Culera y su distrito, con residencia en Port Bou, provincia de Gerona.

Ignorándose el paradero de los llamados Bernisel, C. Zaccern y Ponzadonne, cuyas demás circunstancias personales y de vecindad se desconocen, se les cita y emplaza para que comparezcan en la audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Culera, núm. 11, bajos, en Port Bou, el día 22 de los corrientes, á las quince, á fin de concurrir al juicio de faltas que contra los mismos y otro pende por exportación al extranjero de caza prohibida por la vigente ley del ramo, apresada en este pueblo, cuyo hecho ocurrió el día 21 de Diciembre último; prevenidos de que vengan asistidos de las pruebas que interesen á su derecho, y de la responsabilidad establecida por los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en que incurrirán si dejaren de comparecer.

Dado en Port Bou á 1.º de Abril de 1905.—Francisco de Budallés.—Salvio Freixa, Secretario. JO—3522

D. Francisco de Budallés y Gumbau, Juez municipal de San Miguel de Culera y su distrito, con residencia en Port Bou, provincia de Gerona.

Ignorándose el paradero del Girant, cuyas demás circunstancias personales y de vecindad se desconocen, se le cita y emplaza para que comparezca en la Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Culera, núm. 11, bajo, en Port Bou, el día 22 de los corrientes, á las nueve, á fin de concurrir al juicio de faltas que contra el propio Girant y otro pende por exportación al extranjero de caza, prohibida por la vigente ley del ramo, apresada en este pueblo, cuyo hecho ocurrió el día 27 de Diciembre último; prevenido de que venga asistido de las pruebas que interesen á su derecho, y de la responsabilidad establecida por los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en que incurrirá si dejare de comparecer.

Dada en Port Bou á 1.º de Abril de 1905.—F. de Budallés. Salvio Freixa, Secretario. JO—3523

D. Francisco de Budallés y Gumbau, Juez municipal de San Miguel de Culera y su distrito, con residencia en Port Bou, provincia de Gerona.

Ignorándose el paradero de los llamados Juan Ariguach, Paul Argelier y del autor de la hoja de facturación de gran velocidad, núm. 911, de la estación de Barcelona, 2, en los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante, expedida á 29 de Diciembre de 1904, que dejó sin firmar, comprensiva de 10 jaulas tordos, según dicha declaración, cuyas demás circunstancias personales y vecindad se desconocen, se les cita y emplaza para que el día 24 de los corrientes, á las quince, comparezcan en la Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Culera, en Port Bou, núm. 11, bajos, á fin de concurrir á la celebración del juicio de faltas que contra los mismos y otro pende por exportación al extranjero de caza prohibida por la vigente ley del ramo, apresada en este pueblo el propio día 29 de Diciembre del año último; prevenidos de que vengan asistidos de las pruebas que á su derecho interesen, y también de la responsabilidad establecida por los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en la que incurrirán si dejaren de comparecer.

Dado en Port Bou á 1.º de Abril de 1905.—F. de Budallés. Salvio Freixa, Secretario. JO—3524

Jurisdicción de Guerra.

ZARAGOZA

D. José Poblador Guin, Comandante del regimiento de Infantería Infante, núm. 5, y Juez instructor del mismo.

Habiéndose ausentado del pueblo de San Martín de Unx, provincia de Navarra, el recluta Sabas Indurain Lerga, de oficio labrador, á quien de orden superior estoy procesando por faltar á concentración ordenada por Real orden circular de 13 de Febrero último (D. O. núm. 35).

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho individuo para que en el término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel del Príncipe (castillo Aljafería), que ocupa el regimiento citado, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

Á la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido le remitan, en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al Juzgado en cuestión y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insertese en la GACETA DE MADRID.

Zaragoza 6 de Abril de 1905.—José Poblador. JG—546

D. Eusebio Arbex é Inés, Capitán Ayudante del séptimo regimiento montado de Artillería, Juez instructor del expediente seguido contra el soldado del mismo Cuerpo Abdón Solas Capellán.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Abdón Solas Capellán, hijo de Ramón y de Zufina, natural de Valgañón, Juzgado de primera instancia de Santo Domingo, provincia de Logroño, de veinte años de edad, soltero, de profesión dependiente de Consumos y de estatura un metro 630 milímetros (las señas personales no constan en la filiación original), para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado, sito en Zaragoza, cuartel de Artillería del Carmen, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo señalado será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del desertor Abdón Solas Capellán, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Zaragoza 29 de Marzo de 1905.—Eusebio Arbex. JG—425

D. José Poblador Guin, Comandante del regimiento de Infantería Infante, núm. 5, y Juez instructor del mismo.

Habiéndose ausentado del pueblo de Barasoain, provincia de Navarra, el recluta Damián Zaratiegui Maquirriain, á quien de orden superior estoy procesando por faltar á concentración ordenada por Real orden circular de 13 de Febrero último (D. O. núm. 35).

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á dicho individuo para que en el término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel del Príncipe (castillo Aljafería), que ocupa el regimiento citado, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

Á la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al Juzgado en cuestión y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insertese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Navarra (Pamplona).

Zaragoza 5 de Abril de 1905.—José Poblador. JG—517

D. José Poblador Guin, Comandante del regimiento de Infantería Infante, núm. 5, y Juez instructor del mismo.

Habiéndose ausentado del pueblo de Carcastillo, provincia de Navarra, el recluta Eloy Alfaro Mendiz, de oficio carpintero, á quien de orden superior estoy procesando por faltar á concentración ordenada por Real orden circular de 13 de Febrero último (D. O. núm. 35).

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho individuo para que en el término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel del Príncipe (castillo Aljafería), que ocupa el regimiento citado, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

Á la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al Juzgado en cuestión y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insertese en la GACETA DE MADRID.

Zaragoza 6 de Abril de 1905.—José Poblador. JG—547

D. Luis Solans Labeledán, primer Teniente del regimiento de Infantería de Aragón, núm. 25, y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta de este regimiento, José Samitiez Pueyo, por haber faltado á concentración para su destino é incorporación á Cuerpo activo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido recluta, natural de Panillo, parroquia de ídem, provincia de Huesca, de oficio labrador y de veintidós años de edad, de estado soltero, su estatura un metro 567 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción (cuartel de Santa Engracia), para responder á los cargos que le resulten en este expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Á su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Zaragoza á 12 de Abril de 1905.—Luis Solans.
JG—579

D. Eusebio Arbex é Inés, Capitán Ayudante del 7.º regimiento montado de Artillería, Juez instructor del expediente seguido contra el soldado del mismo Cuerpo Enrique Sarcoca Sarcoca por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Enrique Sarcoca Sarcoca, hijo de José y Vicenta, natural de Puebla Fantoba, Juzgado de primera instancia de Benabarre, provincia de Huesca, de veinticuatro años de edad, soltero, de oficio bracero y de estatura un metro 660 milímetros (las señas personales no constan en la filiación original), para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado, sito en Zaragoza, cuartel de Artillería del Carmen, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo señalado será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas gestiones en la busca y captura del desertor Enrique Sarcoca Sarcoca, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Zaragoza 8 de Abril de 1905.—Eusebio Arbex. JG—580

Jurisdicción de Marina.

BARCELONA

D. José Amigó Serarols, Teniente de navío y Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Hago saber que me hallo instruyendo causa por el delito de contrabando de tabaco contra el individuo Agustín Llaser y Vila, hijo de Pedro José y de Catalina, natural y vecino de Santañy (Baleares), de treinta y seis años de edad, de estado viudo, oficio marinero y pescador, sabe leer y escribir, y cuyo actual paradero se ignora.

En su virtud, por el presente y único edicto se le cita, llama y emplaza, para que en el término de treinta días, contados desde el de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Baleares, se presente en este Juzgado á dar sus descargos; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en el mio ruego y suplico á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, se proceda á la busca y captura del referido marinero, cuyas señas personales son: estatura alta, complexión buena, cejas y pelo castaño claro, ojos pardos, nariz y boca regular, barba cerrada y algo rubia, usa bigote, color trigoño, debiéndose poner á mi disposición caso de ser habido.

Dado en Barcelona á 28 de Marzo de 1905.—José Amigó.—Por A. de S. S., Pedro J. Bonmatí, Secretario. JM—217

D. José Amigó y Serarols, Teniente de navío y Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Hago saber que me hallo instruyendo causa contra Miguel Espasas y otros, por desobediencia al capitán del bergantín goleta denominado *Mazagán*; por el presente y único edicto, cito, llamo y emplazo á Melchor Serra y Romani, hijo de Melchor y Catalina, de estado soltero, de veinticuatro años de edad, natural de Palma de Mallorca, de profesión marinero, cuyo paradero se ignora y demás circunstancias de dicho sujeto, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á dar sus descargos en el proceso citado; en la inteligencia que de no hacerlo así le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á ley.

Dado en Barcelona á 8 de Abril de 1905.—V.º B.º.—José Amigó.—Por mandato de S. S., el Secretario, Luis Lago. JM—218

BILBAO

D. Venancio Nardiz y Alegria, Teniente de navío de la Armada, Ayudante de la Comandancia de Marina de Bilbao y Juez instructor de la información sumaria contra el inscrito Elias Pérez Olea por no haberse presentado á la convocatoria decretada por el Excmo. Sr. Capitán general del Departamento de Ferrol en 27 de Diciembre de 1904.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al expresado inscrito Elias Pérez Olea, natural de Plencia (Vizcaya), hijo de Francisco y de Simona, folio 38 de 1904 del trozo de esta capital, que nació el 16 de Febrero de 1885, para que en el término de sesenta días comparezca en este Juzgado de Marina, sito en Bilbao, Alameda de Mazarredo, letra M., entresuelo derecha, á responder á los cargos que le resultan en esta información sumaria, cuyo plazo empezará á contarse desde la fecha de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia; bajo apercibimiento que de no presentarse en el plazo fijado será declarado definitivamente prófugo.

Asimismo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del citado inscrito para su conducción y presentación en este Juzgado.

Bilbao 4 de Abril de 1905.—El Juez instructor, Venancio Nardiz.—El Secretario, Miguel Posse. JM—216

D. Adriano Pedrero y Beltrán, Teniente de navío de la Armada, Ayudante de la Comandancia de Marina de Bilbao y Juez instructor de la información sumaria que se instruye contra el inscrito del trozo de la capital Angel García Merino, folio 24 de 1904, natural de Allo, Navarra, hijo de Venancio y Clotilde, y cuya vecindad se ignora, por no haberse presentado para ingresar en el servicio de la Armada, como comprendido en convocatoria decretada por S. E. en 27 de Diciembre de 1904.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que en el término de quince días, á contar de la publicación de la presente, comparezca en este Juzgado, sito en la Comandancia de Marina de esta provincia Alameda de Mazarredo, letra M., á responder de los cargos que le resultan en dicha información; bajo apercibimiento que de no presentarse en el plazo fijado será declarado prófugo.

Asimismo ruego y encargo á las Autoridades, tanto militares como civiles y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del citado inscrito, para su conducción y presentación en este Juzgado.

Dada en Bilbao á 12 de Abril de 1905.—El Juez instructor, Adriano Pedrero.—El Secretario, Teodoro Calvo. JM—230

CÁDIZ

D. Francisco Parra y Puerto, Alférez de navío, Juez instructor de la causa contra el marinero de segunda clase José González Haro, por el delito de deserción.

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la

comparencia de José González Haro, cuyas señas son: pelo negro, ojos pardos, barba saliente, estatura regular, nariz regular y color trigoño, no sabe leer ni escribir, y se ejercitaba en el oficio de pescador antes de ser llamado al servicio de la Armada, ignorándose su paradero.

Y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo, á fin de que en el término de treinta días se presente en este Juzgado de mi cargo á bordo del contratorpedero *Destructor*; bajo apercibimiento que de no hacerlo así será declarado en rebeldía, y encargo á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del expresado individuo procedan á su detención, ordenando sea conducido con custodia á bordo de este buque y á mi disposición.

A bordo, en el puerto de Cádiz, y á los dos días del mes de Abril de 1905.—Francisco Parra y Puerto.—Por mandato del Sr. Juez. JM—219

D. Carlos Latorre y Arrieta, Teniente de navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia y Juez de instrucción de la misma.

Por esta mi requisitoria cito, llamo y emplazo al individuo Juan Real Domínguez, hijo de Antonio y de Dolores, natural de Dorrón, Ayuntamiento de Sanjeño, provincia de Pontevedra, casado, de veinticinco años de edad, de profesión marinero, cuyas circunstancias personales son las siguientes: estatura baja, ojos pardos, pelo castaño y color del rostro moreno, cuyo individuo se encuentra procesado en la causa núm. 316 del año próximo pasado, por el delito de contrabando, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el edificio que ocupa la Capitanía de este puerto; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, individuos de la Guardia civil y policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión por tránsitos del citado individuo, á la cárcel pública de esta ciudad, dejándolo en ella á mi disposición en clase de preso.

Cádiz 5 de Abril de 1905.—Carlos Latorre.—El Secretario, José Calvo. JM—220

D. Carlos Latorre y Arrieta, Teniente de navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia y Juez de instrucción de la misma.

Por esta mi requisitoria cito, llamo y emplazo al individuo Francisco Besada Piñeiro, hijo de Cipriano y de María, natural de Dorrón, provincia de Pontevedra, soltero, de diez y ocho años de edad y de profesión marinero, cuyas circunstancias personales son las siguientes: estatura regular, ojos oscuros, pelo negro y color del rostro cetrino, cuyo individuo se encuentra procesado en la causa núm. 316 del año próximo pasado, por el delito de contrabando, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el edificio que ocupa la Capitanía de este puerto; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, individuos de la Guardia civil y policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión por tránsitos del citado individuo á la cárcel pública de esta ciudad, dejándolo en ella á mi disposición en clase de preso.

Cádiz 5 de Abril de 1905.—Carlos Latorre.—El Secretario, José Calvo. JM—221

D. Valentín Fuentes López, Alférez de navío de la Armada, Juez instructor de la causa que se sigue al marinero de la dotación del contratorpedero *Destructor*, José Casal Sánchez por el delito de deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido marinero, José Casal Sánchez, hijo de Manuel y de María, natural de San Fernando (Cádiz), soltero, de veintidós años de edad, cuyas señas son: pelo negro, nariz regular, ojos negros, barba ninguna, estatura suficiente y color trigoño, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante el Juzgado de mi cargo, sito en el contratorpedero *Destructor*.

Al mismo tiempo, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del citado marinero, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

En la bahía de Cádiz á 27 de Marzo de 1905.—Valentín Fuentes. JM—222

CARTAGENA

D. Martín Navalón y Navalón, primer Teniente de Infantería de Marina y Juez de causas de este Arsenal.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al marinero José María Butet Guma, hijo de José y de Rosa, de veintidós años de edad, estado soltero, profesión fogonero, cuyas señas personales son: ojos claros, nariz regular, barba saliente, pelo rubio, cejas al pelo, boca regular, estatura baja, color sano, señas particulares ninguna, natural de Cornudella (Barcelona), para que en el plazo de treinta días, á contar de la fecha de la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Murcia y Barcelona, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que por órdenes del Excmo. Sr. Capitán general del Departamento instruye al nombrado José María Butet Guma por el delito de primera deserción; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado individuo para su conducción y presentación en este Juzgado.

Dada en el Arsenal de Cartagena á 6 de Abril de 1905.—Navalón.—Por su mandato, el Secretario, Angel Soto. JM—223

D. Martín Navalón y Navalón, primer Teniente de Infantería de Marina, y Juez de causas de este Arsenal.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al marinero José María Butet Guma, hijo de José y de Rosa, de veintidós años de edad, estado soltero, profesión fogonero, cuyas señas personales son: ojos claros, nariz regular, barba saliente, pelo rubio, cejas al pelo, boca regular, estatura baja, color sano; señas particulares, ninguna; natural de Cornudella, Barcelona, para que en el plazo de treinta días, á contar de la fecha de la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Murcia y Barcelona, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que por órdenes del Excmo. Sr. Capitán general del Departamento instruye al nombrado José María Butet Guma, por el delito de hurto; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado individuo para su conducción y presentación en este Juzgado.

Dada en el Arsenal de Cartagena á 6 de Abril de 1905.—Navalón.—Por su mandato, el Secretario, Angel Soto.

JM—224

ANUNCIOS OFICIALES

Azucarera Montañesa.

Sociedad anónima.

Por escritura pública de 3 de Abril de 1905, otorgada ante el Notario de esta ciudad D. Manuel Alipio López, ha quedado disuelta la Sociedad anónima Azucarera Montañesa, previa aprobación de la cuenta de liquidación por la Comisión de accionistas nombrada á este efecto en junta general de 4 de Julio de 1904.

El remanente que aparece después de terminada la liquidación se distribuye en efectivo entre las 5.000 acciones que constituían el capital social, á razón de 29 pesetas y 50 céntimos por acción.

Los que fueron poseedores de dichas acciones, según consta por las entregas que hicieron de sus títulos, pueden hacer efectiva la suma que les corresponde en el Banco Mercantil de esta plaza, desde el día 27 del mes corriente.

Santander 26 de Abril de 1905. X—960

Sociedad del Pantano de Puentes.

Celebrada la junta general ordinaria de accionistas de esta Sociedad, convocada para el 11 de Abril corriente por anuncio inserto en la GACETA DE MADRID de 17 de Marzo próximo pasado, se tomaron por la misma los siguientes acuerdos:

1.º Se aprueba la Memoria, cuentas y balance correspondientes al año 1904.

2.º Se aprueba el reparto de cuatro pesetas por acción.

3.º Se autoriza al Consejo para que, en la forma que estime más conveniente á los intereses de la Sociedad, proceda á la adquisición ó amortización de acciones con parte del activo social, á fin de que pueda reducirse en su día el capital social.

4.º Se autoriza al Consejo para recurrir en alzada al Tribunal Supremo de Justicia contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda que confirma los acuerdos de la Administración y Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid referente á la liquidación del impuesto de utilidades obtenidas por esta Sociedad en el año 1903.

Madrid 25 de Abril de 1905.—El Secretario Contador, Juan Castellano.

Balance en 31 de Diciembre de 1904.

| ACTIVO | Pesetas. |
|--|---------------------|
| Metálico en la Caja de Madrid..... | 13.715'28 |
| Idem en cuenta corriente con interés en el Banco Hipotecario de España..... | 71.501'20 |
| <i>Sindicato de riegos, cuenta de administración.</i> —Saldo á favor de esta Sociedad por producto de la venta de agua..... | 26.634'62 |
| <i>Acciones nuevas para conversión.</i> —Valor de cuatro acciones para convertir..... | 2.000 |
| <i>Idem id. amortizadas.</i> —Idem de 526..... | 263.000 |
| <i>Pantano, cuenta general.</i> —Coste de la concesión, intereses devengados por las obligaciones primitivas de primera y segunda emisión hasta su cancelación, adquisición de la presa vieja, gastos de instalación é intereses de préstamos abonados hasta la fecha..... | 67.444'50 |
| <i>Construcción de la presa.</i> —Valor por coste de obras ejecutadas y gastos de personal y generales..... | 3.047.030'77 |
| <i>Edificios.</i> —Valor de los construidos en el Pantano, según inventario..... | 66.313'14 |
| <i>Expropiaciones.</i> —Valor de terrenos expropiados para el embalse..... | 147.830'95 |
| <i>Maquinaria.</i> —Valor de máquinas y accesorios y del material fijo y móvil que posee la Sociedad..... | 100.522'25 |
| <i>Almacenes.</i> —Valor de las existencias en accesorios de maquinaria, materiales, herramientas y útiles, según inventario..... | 32.951'48 |
| <i>Telegrafos.</i> —Coste de las vías de comunicación desde Lorca al pantano..... | 6.163'77 |
| <i>Mobiliario.</i> —Valor del existente para el servicio de las dependencias en Lorca y en el pantano..... | 5.788'18 |
| <i>Caja de valores.</i> —Valor nominal de 626 acciones depositadas por los señores Consejeros.... | 313.000 |
| <i>Deudores y acreedores.</i> —Saldo á cargo de los mismos..... | 923'03 |
| <i>Deuda del Estado al 5 por 100 amortizable.</i> —Valor por coste de 25.000 pesetas nominales..... | 23.891'45 |
| Total..... | 4.188.710'62 |

PASIVO

| | |
|--|---------------------|
| <i>Capital.</i> —Por el de esta Sociedad, representado por 7.622 acciones de 500 pesetas cada una.. | 3.811.000. |
| <i>Intereses de obligaciones.</i> —Valor de cupones no realizados..... | 1.297'50 |
| <i>Residuos de obligaciones.</i> —Idem de los que están en circulación á convertir en acciones nuevas..... | 211'40 |
| <i>Acciones de capital antiguas.</i> —Valor de una, pendiente de conversión..... | • 500 |
| <i>Pérdidas y ganancias.</i> —Saldo de esta cuenta.... | 32.362'65 |
| <i>Fondo de reserva.</i> —Idem id..... | 26.472'95 |
| <i>Cupones números 1 al 10.</i> —Valor de cupones de acciones nuevas por pagar..... | 2.045'50 |
| <i>Cupón núm. 11.....</i> | 635 |
| <i>Acciones en fianza.</i> —Valor nominal de 626 acciones depositadas..... | 313.000 |
| <i>Retenciones por impuesto.</i> —Saldo á su favor.... | 334'76 |
| <i>Director del Pantano.</i> —Saldo á su favor..... | 808'02 |
| <i>Mejora y ampliación de edificios.</i> —Saldo á su favor..... | 42'84 |
| Total..... | 4.188.710'62 |

Madrid 31 de Diciembre de 1904.—El Secretario Contador, Juan Castellano. X—959

COMPañA DE LOS FERROCARRILES DE MADRID A ZARAGOZA Y Á ALCANTE

SITUACION EN 30 DE NOVIEMBRE DE 1904

ACTIVO

Líneas reversibles al Estado.

Table listing assets such as Madrid á Alicante y Castillejo á Toledo, Madrid á Zaragoza, Alcazar á Ciudad Real, etc., with corresponding values in pesetas.

Gastos de 1.º Establecimiento.

Líneas libres y demás propiedades de la Compañía.

Table listing assets such as Sevilla á Huelva, Puente de Aljucén á Cáceres, Valls á Villanueva y Barcelona, etc., with corresponding values in pesetas.

Acopios.

Deudores varios.

Table listing assets such as Nueva estación de Madrid, dependencias, etc., with corresponding values in pesetas.

Caja y cartera.

Valores en depósito en las Cajas de Madrid y Barcelona.

Table listing assets such as Obligaciones per-tenecientes, Antigua red, Red catalana, with corresponding values in pesetas.

Cuenta de la Explotación.

Cargos de la Explotación.

Table listing assets such as Cargos de la explotación, Gastos de la idem, with corresponding values in pesetas.

PASIVO

PESETAS

Table listing liabilities such as Fondo social, intereses de retraso en el pago de dividendos, Subvenciones, Auxilios según decretos de 22 de Enero y 5 de Mayo de 1869, Beneficios de la explotación, with corresponding values in pesetas.

Fondos procedentes de obligaciones sin amortizar.

Table with columns: Número de obligaciones, IMPORTE, Fondos procedentes de obligaciones amortizadas, IMPORTE.

Obligaciones.

Table listing obligations such as Alicante ser. 1.ª á 16.ª (1.ª hip.) á ptas. 237.50, Córdoba á Sevilla, Badajoz, T. B. F. emisiones de 1864 y 1873, etc., with columns for number of obligations, amount, and total.

Reservas especiales.

Table listing reserves such as Para fondo de amortización de las Minas, Para capital flotante, Para fondo de Previsión, etc., with corresponding values in pesetas.

1.201.066.549.52

El Jefe de la Contabilidad general, E. Roldán.—V.º B.º=El Director de la Compañía, N. Süss.

X-263

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 25 de Abril de 1905, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Dia 24, Dia 25), and various bond types like Deuda perpetua al 4% interior.

Table with columns: Serie C, de 5.000 id. id.; Bancos y Sociedades; Resumen general de pesetas nominales negociadas; Cambios medios oficiales sobre plazas extranjeras.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 25 de Abril de 1905.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida a 0°, TERMOMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Summary meteorological data table with columns: Temperatura máxima del aire a la sombra, Diferencia, Temperatura máxima al sol, etc.

Datos meteorológicos del día 25 de Abril de 1905, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, a las nueve de la mañana, y en otros del extranjero, a las siete.

Large table of meteorological data for various localities (LOCALIDADES) including Paris, Clermont, Valencia, etc., with columns for barometer, wind, thermometer, and 24-hour temperature.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

LA MARGARITA EN LOECHES.—COMO PURGANTE, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el Agua de Loeches.—Establecimiento de baños de la misma Agua en Loeches.—Depósito: Jardines, 15, Madrid. Z—14

Notificación.

Ignorando el que suscribe el actual paradero de los señores D. Francisco Cuervo, D. Alvaro Caula y D. Manuel Muñoz, apoderados que fueron de D. Ramón Blanco, de Foyaca López y Compañía y de D. Francisco Pardiñas, respectivamente, en armonía con lo que preceptúa el art. 1.735 del Código civil vigente, les hago saber por este medio quedarles revocados los poderes, toda vez que con fechas posteriores a las de sus referidos mandatos estos señores me han nombrado mandatario para los mismos negocios que aquéllos representaban, ó sease para cobrar del Estado español las cantidades que éste les debe por suministros al Ejército é igual concepto y alquileres a la Administración militar. Madrid 25 de Abril de 1905.—Rufino Vega. X—957

NOVISIMA LEGISLACION DE SANIDAD

Acaba de publicarse un folleto que contiene las siguientes disposiciones:

INSTRUCCION GENERAL DE SANIDAD. REGLAMENTO DEL CUERPO DE MEDICOS TITULARES. PROGRAMA DE OPOSICIONES PARA EL INGRESO EN EL MISMO y varias REALES ORDENES COMPLEMENTARIAS

EDICION OFICIAL

De venta en la Administracion de la GACETA DE MADRID, Pontejes, 8. En provincias, en casa de los Agentes de la Compañia Arrendataria de la Gaceta de Madrid y principales librerías.

PRECIO: UNA peseta.

De venta en la Admón. de la "Gaceta de Madrid," PONTEJOS, 8

Contratacion de servicios provinciales y municipales. Instruccion aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905, seguida de las disposiciones que se citan en la mencionada instruccion.—Edicion oficial.—precio: una peseta.

Reglamento organico del Cuerpo de Ingenieros de Minas, precio: 0,50 pesetas.

Reglamento de la ley de Caza, precio: 0,25 pesetas.

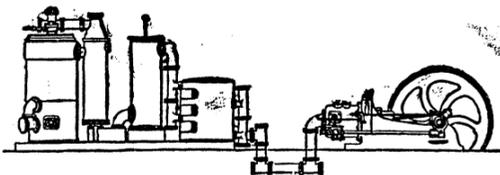
Programa para las oposiciones a la carrera diplomatica, precio: 0,25 pesetas.

Libros reglamentarios en la aplicacion de la ley del Alcohol, todos los modelos.

Guia oficial de España para 1905: 1.ª clase, 20 pesetas; 2.ª clase, 12 pesetas, y 3.ª clase, 8 pesetas.

Se remiten a provincias, por correo, girando previamente su importe y el de certificado en letras de fácil cobro ó libranzas de prensa.

SOCIEDAD ANGLO-ESPAÑOLA DE MOTORES, GASÓGENOS y maquinaria general (antes Julius G. Neville).—Sociedad anónima.—Domicilio: Madrid-Mahón—Talleres: en Mahón.—Central: Madrid, Salón del Prado, 14.—Local



de Exposición de Maquinaria: Alcalá, 33 y 35.—Sucursal: Barcelona, Plaza Palacio, 11.—Motores de gas, petróleo, gasolina, etc., Crossley.—Gasógenos, sistema Crossley y Downson.—Instalaciones completas eléctricas.—Bombas.—Calefacción.—Material para ferrocarriles y minas.

SANTOS DEL DÍA

Stos. Cleto y Marcelino, papas y mrs.

ESPECTÁCULOS

LARA.—(Moda.)—A las 8 y 3/4.—Zarzamora.—El nido.—Segundo acto.—Chiquilladas. APOLO.—(Beneficio de Doña Pilar Vidal.)—A las 8 y 1/4.—La marcha de Cádiz.—La tribu malaya (estreno).—La buena-ventura.—El capitán Meñestófeles. ESLAVA.—A las 8 y 1/2.—Frou-frou.—La tarasca (estreno).—(Sección doble.)—La mulata (tres actos). ZARZUELA.—A las 8.—Campanero y sacristán.—Casabel.—La viejecita.—La vara de alcalde. COMICO.—A las 8 y 1/2.—Perico el jorobeta.—El túnel.—El trianero.—El dinero y el trabajo. MODERNO.—A las 8.—La guardabarerra.—Las estrellas.—El estuche de monerías.—Los guapos. PARISH.—A las 9.—Los elefantes comediantes de madama Arfar y sexta presentación de la compañía internacional que dirige William Parish.

Imprenta de la GACETA DE MADRID

Pontejes, 8.—Teléfono 75.